

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /

Diputación Provincial de Castellón

OAL ESCUELA TAURINA DE DIPUTACIÓN CASTELLÓN

2

Ajuntaments / Ayuntamientos

ALBOCÀSSER, ALMENARA, ARAÑUEL, BEJÍS, BENICÀSSIM/ BENICASIM,
BETXÍ, BORRIOL, CABANES, CASTELLÓ DE LA PLANA, COSTUR, FORCALL,
LA TORRE D'EN BESORA, LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO,
MONCOFA, NAVAJAS, ONDA, PUEBLA DE ARENOSO, RIBESALBES, SANT
MATEU, SIERRA ENGARCERÁN, SUERA/SUERAS, VINARÒS, VISTABELLA DEL
MAESTRAT

6

Mancomunitats / Mancomunidades

MANCOMUNIDAD COMARCAL ELS PORTS

135

Consortis / Consorcios

CONSORCIO RIU MILLARS

137

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02114-2024

OAL ESCUELA TAURINA DE DIPUTACIÓN CASTELLÓN

EDICTO

PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE AYUNTAMIENTOS AL PLAN FORMATIVO DEL O.A.L. ESCUELA TAURINA DE CASTELLÓN PARA ACOGER CLASES PRÁCTICAS FORMATIVAS.

El O.A.L. Escuela Taurina de Castellón desarrolla un plan formativo anual consistente en preparar a sus alumnos para educarse y formarse en el arte de la Tauromaquia. Este plan formativo consiste en la programación de tentaderos en las fincas ganaderas. Para ello, se asiste, lo más asiduamente posible, a este tipo de entrenamientos en el campo que es donde realmente se forjan los toreros.

Otra de las funciones de este Organismo es la organización de Clases Prácticas, bien de forma directa o en colaboración con los municipios que demuestren un interés por programarlas en su localidad. Estas consisten en la lidia de añojos o erales en una plaza de toros.

Finalmente, se programan novilladas sin picadores en colaboración con empresas y/o Ayuntamientos con el fin de que los alumnos más destacados puedan conseguir la meta de debutar con caballos. En este momento el alumno deja de formar parte de la Escuela Taurina y pasa a gestionar su propia carrera profesional.

Con el fin de poder dar cabida a todos los municipios que estén interesados en celebrar Clases Prácticas en sus municipios, por esta Presidencia, se remite al Consejo Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL PLAN FORMATIVO DE LA ESCUELA TAURINA PARA ACOGER CLASES PRÁCTICAS.

El Ayuntamiento solicitante deberá asumir los siguientes compromisos:

Declaración responsable de disponer de una plaza de toros fija o portátil homologada de acuerdo con la normativa vigente, o un recinto habilitado al efecto.

1. Fecha y hora de celebración de la Clase Práctica.
2. Compromiso de colaborar económicamente en la contratación del ganado a lidiar conforme a la proporción que se estipulará en el convenio de colaboración entre el ayuntamiento y la Escuela Taurina.
3. Compromiso de asumir el coste del transporte de los novillos.
4. Compromiso de hacerse cargo de la gestión y tratamiento de las carnes de los novillos.
5. Compromiso de contar con banda de música y personal de plaza que asegure el correcto desarrollo de la actividad formativa, así como contar de alguacillo y mulillas de arrastre.
6. Compromiso de contar con los servicios médicos y ambulancia reglamentarios.
7. Compromiso de contar con el personal veterinario reglamentario.
8. Compromiso de contar con vestuarios con duchas para que los alumnos puedan vestirse de corto y asearse al fin de la actividad.
9. Compromiso de ofrecer Entrada Gratuita hasta completar aforo, de acuerdo con la legislación vigente.

Por su parte, el O.A.L. Escuela Taurina de Castellón asume como propios los siguientes compromisos:

Compromiso de seleccionar a los alumnos que vayan a participar en cada Clase Práctica, que siempre pertenecerán a este centro docente y otros homónimos en calidad de los acuerdos de intercambio

que puedan adoptarse. (Será escuchada la solicitud de los municipios que cuenten con alumnos vinculados a su localidad).

- Compromiso de seleccionar el ganado a lidiar de acuerdo con los criterios de "IDONEIDAD"; justificados con un "TRAPÍO" adaptado al nivel formativo de los alumnos que van a participar en la Clase Práctica formativa, y "CATEGORÍA" de la ganadería. El importe será adaptado al precio de mercado y la Escuela plasmará en el convenio de colaboración, el porcentaje de participación del municipio, en función del número de peticiones recibidas.

- Compromiso de contar con el Director de Lidia.
- Compromiso de contratar el seguro de responsabilidad civil de la Clase Práctica.
- La cartelería de la Clase Práctica.

Los Ayuntamientos interesados deberán presentar solicitud de adhesión a este protocolo de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del correspondiente formulario disponible en la sede electrónica del O.A.L. Escuela Taurina de Diputación de Castellón, accesible a través de este link: <https://escuelataurina.sedelectronica.es/info.0>

El plazo para que los municipios puedan solicitar la celebración de las Clases Prácticas será de 15 días a partir de la publicación de este protocolo en el BOP.

La aprobación del programa formativo de Clases Prácticas en los municipios de la provincia será resuelta por el Consejo Plenario y se plasmará en un Convenio de Colaboración entre cada uno de los Ayuntamientos y este Organismo.

Castelló de la Plana, 7 de mayo de 2024.
El Secretario del OAL Escuela Taurina de Castellón,
Manuel Pseudo Esteve

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02113-2024

OAL ESCUELA TAURINA DE DIPUTACIÓN CASTELLÓN

EDICTO

PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE AYUNTAMIENTOS AL PLAN FORMATIVO DEL O.A.L. ESCUELA TAURINA DE CASTELLÓN PARA ACOGER CLASES PRÁCTICAS FORMATIVAS SIN MUERTE.

El O.A.L. Escuela Taurina de Castellón desarrolla un plan formativo anual consistente en preparar a sus alumnos para educarse y formarse en el arte de la Tauromaquia. Este plan formativo consiste en la programación de tentaderos en las fincas ganaderas. Para ello, se asiste, lo más asiduamente posible, a este tipo de entrenamientos en el campo que es donde realmente se forjan los toreros.

Otra de las funciones de este Organismo es la organización de Clases Prácticas, bien de forma directa o en colaboración con los municipios que demuestren un interés por programarlas en su localidad. Estas consisten en la lidia de añojos o erales en una plaza de toros.

Finalmente, se programan novilladas sin picadores en colaboración con empresas y/o Ayuntamientos con el fin de que los alumnos más destacados puedan conseguir la meta de debutar con caballos. En este momento el alumno deja de formar parte de la Escuela Taurina y pasa a gestionar su propia carrera profesional.

Con el fin de poder dar cabida a todos los municipios que estén interesados en celebrar Clases Prácticas en sus municipios, por esta Presidencia, se remite al Consejo Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL PLAN FORMATIVO DE LA ESCUELA TAURINA PARA ACOGER CLASES PRÁCTICAS SIN MUERTE.

El Ayuntamiento solicitante deberá asumir los siguientes compromisos:

1. Declaración responsable de disponer de una plaza de toros fija o portátil homologada de acuerdo con la normativa vigente o un recinto habilitado al efecto.
2. Fecha y hora de celebración de la Clase Práctica.
3. Compromiso de contratar el ganado a lidiar, que será previamente seleccionado por la Escuela, en atención a las características del alumnado participante en la Clase a realizar.
4. Compromiso de asumir el coste del transporte de los novillos.
5. Compromiso de contar con banda de música y personal de plaza que asegure el correcto desarrollo de la actividad formativa, así como contar de alguacilillo.
6. Compromiso de contar con los servicios médicos y ambulancia reglamentarios.
7. Compromiso de contar con vestuarios con duchas para que los alumnos puedan vestirse de corto y asearse al fin de la actividad.
8. Compromiso de ofrecer Entrada Gratuita hasta completar aforo, de acuerdo con la legislación vigente.

Por su parte, el O.A.L. Escuela Taurina de Castellón asume como propios los siguientes compromisos:

- Compromiso de seleccionar a los alumnos que vayan a participar en cada Clase Práctica, que siempre pertenecerán a este centro docente y otros homónimos en calidad de los acuerdos de intercambio que puedan adoptarse. (Será escuchada la solicitud de los municipios que cuenten con alumnos vinculados a su localidad).
- Compromiso de seleccionar el ganado a lidiar de acuerdo con los criterios de "IDONEIDAD", justificados con un "TRAPÍO" adaptado al nivel formativo de los alumnos que van a participar en la Clase Práctica formativa, y "CATEGORÍA" de la ganadería*.*

- Compromiso de contar con el Director de Lidia.
- Compromiso de contratar el seguro de responsabilidad civil de la Clase Práctica.
- La cartelería de la Clase Práctica.

Los Ayuntamientos interesados deberán presentar solicitud de adhesión a este protocolo de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del correspondiente formulario disponible en la sede electrónica del O.A.L. Escuela Taurina de Diputación de Castellón, accesible a través de este link: <https://escuelataurina.sedelectronica.es/info.0>

El plazo para que los municipios puedan solicitar la celebración de las Clases Prácticas será de 15 días, a partir de la publicación de este protocolo en el BOP.

La aprobación del programa formativo de Clases Prácticas en los municipios de la provincia será resuelta por el Consejo Plenario y se plasmará en un Convenio de Colaboración entre cada uno de los Ayuntamientos y este Organismo.

Castelló de la Plana, 7 de mayo de 2024.
El Secretario del OAL Escuela Taurina de Castellón,
Manuel Pseudo Esteve

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01982-2024

ALBOCÀSSER

Habiéndose instruido el expediente por los servicios competentes de esta entidad, el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 04-04-2024, acordó la aprobación provisional de la referida Ordenanza municipal reguladora del uso del gimnasio municipal y establecimiento de precio público.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albocasser.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Albocàsser, 29-04-2024
Alcaldesa-Presidenta
María Isabel Albalat Celades

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01985-2024

ALBOCÀSSER

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones económicas, dirigidas a particulares residentes en el municipio de Albocàsser, destinadas a la prestación de servicios de transporte discrecional en taxi, con fines médicos y sociales, por Acuerdo del Pleno de fecha 04-04-2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://albocasser.sedelectronica.es/info.0>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Albocàsser, 29-04-2024
Alcaldesa-Presidenta
María Isabel Albalat Celades

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01984-2024

ALBOCÀSSER

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas de concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en guarderías en la etapa de cero a dos años, así como sus cuatro anexos, por Acuerdo del Pleno de fecha 04-04-2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alboasser.sedelectronica.es/info.0>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación inicial de la mencionada Ordenanza.

Albocàsser, 29-04-2024
Alcaldesa-Presidenta
María Isabel Albalat Celades

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01981-2024

ALBOCÀSSER

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los servicios de promoción de la autonomía personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 04-04-2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://albacasser.sedelectronica.es/info.0>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Albocàsser, 29-04-2024
Alcaldesa-Presidenta
María Isabel Albalat Celades

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02089-2024-U

ALMENARA

ANUNCIO BOP

SUMARIO

Anuncio del Ayuntamiento de Almenara sobre modificación de las Bases Específicas para cubrir con carácter definitivo las plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento de PROFESOR/A. Campo conocimiento: Científico Tecnológico por el sistema de concurso, turno libre, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la ley 20/2021 (OEP extraordinaria 2022).

TEXTO

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0488 de fecha 06/05/2024 se ha acordado "Aprobar la siguiente modificación de las Bases Específicas para la Estabilización de Empleo Temporal, de fecha 19/12/2022 para la cobertura en propiedad de la plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de PROFESOR/A. Campo conocimiento: Científico Tecnológico por el sistema de concurso, turno libre (estabilización), incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la ley 20/2021, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Almenara para el año 2022:

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
DE 1 PLAZA DE PROFESOR/A, CAMPO DE CONOCIMIENTO CIÉNTIFICO-TECNOLÓGICO
POR EL SISTEMA DE CONCURSO, TURNO LIBRE (ESTABILIZACIÓN)
(OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL 2022)**

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de la siguiente plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso, turno libre (estabilización), correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Almenara para el año 2022, publicada en el BOP de Castellón nº 63 de 26 de mayo de 2022:

PLAZA:	PROFESOR/A. Campo conocimiento: Científico Tecnológico
Nº de plazas:	1
Naturaleza:	Laboral
Escala (o equivalencia):	Administración Especial
Subescala (o equivalencia):	Técnica
Clase (o equivalencia):	Superior
Grupo/Subgrupo (o equivalencia):	A1

Una vez finalizado el proceso selectivo se proveerá el siguiente puesto de trabajo incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almenara:

PUESTO OFERTADO:	PROFESOR/A. Especialista. (Jornada parcial) AE-EDU-010-1
------------------	--

En el caso de contratos de fijo discontinuo la duración del periodo de actividad, la jornada y su distribución horaria se determinará en función de la aprobación del calendario escolar de cada curso académico en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de las necesidades de prestación del servicio con

personal municipal, de las materias a impartir y de las matrículas de cada curso. No se establece un periodo mínimo de llamamiento anual.

En el caso de contratos/nombramientos a tiempo parcial la jornada establecida se establece con carácter orientativo, pudiéndose producirse ampliaciones y disminuciones de jornada según las necesidades del servicio en cada momento”.

Las Bases Comunes que regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Almenara para la estabilización de empleo temporal en los términos derivados de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Almenara para el año 2022 se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 128, de fecha 25 de octubre.

Las Bases Específicas y Convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía 1085, de 20/12/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 154, de 24/12/2022 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la persona demandante o de la sede del órgano que dictó el acto (Castellón) en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y ss. y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo esto sin perjuicio que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimo pertinente.

Almenara 06/05/2024
Estíbaliz Pérez Navarro
La alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02087-2024-U

ALMENARA

ÀREA: RECURSOS HUMANOS

Expte: 2771/2022

PERSONAL. Bases Comunes y Específicas Estabilización empleo temporal (OEP extraordinaria 2022)

ANUNCIO BOP

SUMARIO

Anuncio del Ayuntamiento de Almenara sobre modificación de las Bases Específicas para cubrir con carácter definitivo la plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de PROFESOR/A. Comunicación. Especialidad Lengua Castellana y Valenciano. por el sistema de concurso, turno libre, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la ley 20/2021 (OEP extraordinaria 2022).

TEXTO

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0489 de fecha 06/05/2024 se ha acordado aprobar la siguiente modificación de las Bases Específicas para la Estabilización de Empleo Temporal, de fecha 19/12/2022 para la cobertura en propiedad de la plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento PROFESOR/A. Comunicación. Especialidad Lengua Castellana y Valenciano. por el sistema de concurso, turno libre (estabilización), incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la ley 20/2021, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Almenara para el año 2022:

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE 1 PLAZA
E PROFESOR/A, CAMPO DE CONOCIMIENTO COMUNICACIÓN, ESPECIALIDAD LENGUA
CASTELLANAY VALENCIANO POR EL SISTEMA DE CONCURSO, TURNO LIBRE (ESTABILIZACIÓN)
(OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL 2022)**

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de la siguiente plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso, turno libre (estabilización), correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Almenara para el año 2022, publicada en el BOP de Castellón nº 63 de 26 de mayo de 2022:

PLAZA:	PROFESOR/A. Comunicación. Especialidad Lengua Castellana y Valenciano.
Nº de plazas:	1
Naturaleza:	Laboral
Escala (o equivalencia):	Administración Especial
Subescala (o equivalencia):	Técnica
Clase (o equivalencia):	Superior
Grupo/Subgrupo (o equivalencia):	A1

Una vez finalizado el proceso selectivo se proveerá el siguiente puesto de trabajo incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almenara:

PUESTO OFERTADO: PROFESOR/A. Especialista.
(Jornada parcial)
AE-EDU-010-3

En el caso de contratos de fijo discontinuo la duración del periodo de actividad, la jornada y su distribución horaria se determinará en función de la aprobación del calendario escolar de cada curso académico en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de las necesidades de prestación del servicio con personal municipal, de las materias a impartir y de las matrículas de cada curso. No se establece un periodo mínimo de llamamiento anual

En el caso de contratos/nombramientos a tiempo parcial la jornada establecida se establece con carácter orientativo, pudiéndose producirse ampliaciones y disminuciones de jornada según las necesidades del servicio en cada momento.”

Las Bases Comunes que regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Almenara para la estabilización de empleo temporal en los términos derivados de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Almenara para el año 2022 se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 128, de fecha 25 de octubre.

Las Bases Específicas y Convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía 1085, de 20/12/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 154, de 24/12/2022 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la persona demandante o de la sede del órgano que dictó el acto (Castellón) en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y ss. y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo esto sin perjuicio que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimo pertinente.

Almenara 06/05/2024
La alcaldesa
Estíbaliz Pérez Navarro

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02088-2024-U

ALMENARA

ANUNCIO BOP

SUMARIO

Anuncio del Ayuntamiento de Almenara sobre subsanación de error material de las Bases Específicas para cubrir con carácter definitivo la plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de PROFESOR/A. Comunicación. Especialidad Lengua Extranjera Inglés por el sistema de concurso, turno libre, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la ley 20/2021 (OEP extraordinaria 2022).

TEXTO

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0492 de fecha 06/05/2024 se ha acordado subsanar el siguiente error material de la Base primera de las Bases Específicas para la Estabilización de Empleo Temporal, de fecha 19/12/2022 para la cobertura en propiedad de la plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de PROFESOR/A. Comunicación. Especialidad Lengua Extranjera Inglés por el sistema de concurso, turno libre (estabilización), incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la ley 20/2021, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Almenara para el año 2022:

"Donde dice:

PLAZA:	PROFESOR/A. Comunicación. Especialidad Lengua Extranjera Inglés.
Nº de plazas:	1
Naturaleza:	Laboral
Escala (o equivalencia):	Administración Especial
Subescala (o equivalencia):	Técnica
Clase (o equivalencia):	Medio
Grupo/Subgrupo (o equivalencia):	A1

Debe decir:

PLAZA:	PROFESOR/A. Comunicación. Especialidad Lengua Extranjera Inglés.
Nº de plazas:	1
Naturaleza:	Laboral
Escala (o equivalencia):	Administración Especial
Subescala (o equivalencia):	Técnica
Clase (o equivalencia):	Superior
Grupo/Subgrupo (o equivalencia):	A1

Las Bases Comunes que regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Almenara para la estabilización de empleo temporal en los términos derivados de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Almenara para el año 2022 se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 128, de fecha 25 de octubre.

Las Bases Específicas y Convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía 1085, de 20/12/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 154, de 24/12/2022 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la persona demandante o de la sede del órgano que dictó el acto (Castellón) en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y ss. y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo esto sin perjuicio que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimo pertinente.

Almenara 06/05/2024
Estíbaliz Pérez Navarro
La alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02086-2024-U

ALMENARA

ANUNCIO BOP

SUMARIO

Anuncio del Ayuntamiento de Almenara sobre subsanación de error material de las Bases Específicas para cubrir con carácter definitivo la plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de PROFESOR/A. Campo conocimiento Ciencias Sociales por el sistema de concurso, turno libre, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la ley 20/2021 (OEP extraordinaria 2022).

TEXTO

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0491 de fecha 06/05/2024 se ha acordado subsanar el siguiente error material de las Bases Específicas para la Estabilización de Empleo Temporal, de fecha 19/12/2022 para la cobertura en propiedad de la plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento PROFESOR/A. Campo conocimiento Ciencias Sociales por el sistema de concurso, turno libre (estabilización), incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la ley 20/2021, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Almenara para el año 2022:

"Donde dice:

PLAZA:	PROFESOR/A. Campo conocimiento Ciencias Sociales.
Nº de plazas:	1
Naturaleza:	Laboral
Escala (o equivalencia):	Administración Especial
Subescala (o equivalencia):	Técnica
Clase (o equivalencia):	Medio
Grupo/Subgrupo (o equivalencia):	A1

Debe decir:

PLAZA:	PROFESOR/A. Campo conocimiento Ciencias Sociales.
Nº de plazas:	1
Naturaleza:	Laboral
Escala (o equivalencia):	Administración Especial
Subescala (o equivalencia):	Técnica
Clase (o equivalencia):	Superior
Grupo/Subgrupo (o equivalencia):	A1

Segundo. Publicar la rectificación del error material de las Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara (<https://almenara.sedelectronica.es/transparency>).

Tercero. Dar cuenta del presente Decreto a las áreas de Recursos Humanos e Intervención a los efectos oportunos".

Las Bases Comunes que regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Almenara para la estabilización de empleo temporal en los términos derivados de la Oferta de Empleo Público

extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Almenara para el año 2022 se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 128, de fecha 25 de octubre.

Las Bases Específicas y Convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía 1085, de 20/12/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 154, de 24/12/2022 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la persona demandante o de la sede del órgano que dictó el acto (Castellón) en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y ss. y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo esto sin perjuicio que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimo pertinente.

Almenara 06/05/2024
Estíbaliz Pérez Navarro
La alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02100-2024-U

ARAÑUEL

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Con fecha 22 de abril de 2024, se dictó Resolución de Alcaldía 572/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con el artículo 35 del Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos taurinos tradicionales en la Comunidad Valenciana (Bous al carrer) por el que se establece que la dirección del festejo taurino corresponde al Alcalde del municipio donde se celebre, quien puede delegar tal atribución en un Concejal de la Corporación o designar un funcionario de la Policía Local. Asimismo se indica que el director del festejo deberá estar presente durante toda la celebración del mismo en el lugar donde éste se celebre.

Visto el artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que se faculta al Alcalde de la Corporación a efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Visto el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”

Atendiendo a que la alcaldía no puede asistir a la totalidad de los festejos taurinos realizados durante las fiestas del mes de junio de 2024.

Vista la posibilidad de delegación de la presidencia de la dirección del festejo, quien puede delegar tal atribución en un Concejal de la Corporación o designar a un funcionario de la Policía Local.

Por todo lo expuesto y en atención a las atribuciones a la Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Concejal Juan Alberto Catalán Salvador, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la “Dirección de los Festejos Taurinos (Bous al carrer)” que tengan lugar en el municipio de Arañuel los días 1 y 2 de junio de 2024.

Dicha delegación comprenderá todas las funciones regladas en el art. 35.1 del Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos taurinos tradicionales en la Comunidad Valenciana (Bous al carrer).

SEGUNDO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que sea notificada esta resolución.

TERCERO. Ordenar la publicación de esta resolución de Delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el portal de transparencia.

CUARTO. Notificar la presente resolución al Concejal en cuyo favor se efectúa la delegación.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que este celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arañuel a 7 de mayo de 2024
Alcaldesa
María del Roser Gimeno Amorós

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02108-2024-U

BEJÍS

Proceso	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Entidad Local	Ayuntamiento de Bejís	Ejercicio	2024
Trámite	OFICIO DE REMISIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA		
Nº Expediente		Fecha	

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

Que se remita al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación el anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.01.

En Bejís, a la fecha de la firma electrónica que consta al margen

La Alcaldesa,
(Documento firmado electrónicamente)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 22 de abril de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.01, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	14.231,50 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	2.000,00 €
Total operaciones corrientes	16.231,50 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	98.485,74 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	98.485,74 €
Total Operaciones No Financieras	114.717,24 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €

Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	114.717,24 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	114.717,24 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	114.717,24 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	114.717,24 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

BEJIS, 7 de mayo de 2024
JOSEFA MADRID MARTINEZ
La Alcaldesa,

(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02109-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en relación al concurso para la contratación con carácter laboral fijo de una plaza UNA (1) plaza de Limpiador/a, asimilada a Agrupaciones Especiales, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 1556 de fecha 6 de mayo de 2024, se ha resuelto:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2023 se aprobaron las bases específicas de selección para la provisión por personal laboral fijo mediante la modalidad de concurso de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2021 modificada mediante Decreto de Alcaldía 2023-3141, de 2 de octubre de una plaza UNA (1) plaza de Limpiador/a, asimilada a Agrupaciones Especiales, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 154 de 16 de diciembre de 2023, se publicaron íntegramente las bases que rigen la convocatoria.

En el Boletín Oficial del Estado número 31, de fecha 5 de febrero de 2024 se abrió el plazo para la presentación de solicitudes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Leg. 781/86 de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Benicàssim para la estabilización de empleo temporal aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de octubre de 2022 y publicadas en el BOP de Castellón nº 151 de fecha 17 de diciembre de 2022, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La competencia la ostenta la Alcaldía, conforme al art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, si bien mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2023-2121 de fecha 26 de junio de 2023 se ha delegado la competencia para resolver expedientes en materia de personal en el Concejal Delegado de RRHH.

A la vista de lo expuesto, visto el Informe-propuesta favorable de la Jefa de la Sección de Personal y el Concejal Delegado de RRHH.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1784 de 3 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del modo que sigue, en relación al concurso para la contratación con carácter laboral fijo de una plaza UNA (1) plaza de Limpiador/a, asimilada a Agrupaciones Especiales, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios

Relación de admitidos/as:

Número	Apellidos y nombre
1	Martín Fernández, María Salud

Relación de excluidos/as:

Número	Apellidos y nombre	Motivo de exclusión
1	Trilles Mateu, María Consolación	1, 2

Motivos de exclusión:

- 1 - No se aporta justificante de haber ingresado los derechos de examen
- 2 - No se aporta autobaremación de los méritos de conformidad con el Anexo I

SEGUNDO.- El Tribunal que ha de presidir el concurso-oposición se constituirá de la siguiente forma:

Presidenta: D^a. Rosa Escuder Casañ, Ordenanza Jefa de Subalternos del Ayuntamiento de Benicàssim, como titular y D^a. María Carmen Turlo, Administrativa Jefa de Negociado de Presupuesto del Ayuntamiento de Benicàssim, como suplente.

Secretaría: que actuará con voz y voto, D^a. Esmeralda Faciabén López, Auxiliar de Turismo del Ayuntamiento de Benicàssim, como titular y D^a. Mónica Ribes Ramos, Jefa de negociado de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Benicàssim, como suplente.

Vocal 1: D^a. Inmaculada Vicente Cano, Limpiadora del Ayuntamiento de Benicàssim, como titular y D. Damián Beltrán Bacas, Conductor de la Brigada del Ayuntamiento de Benicàssim, como suplente.

Vocal 2: D^a. María Ángeles Jaúdenes Vaquer, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Benicàssim, como titular y D. Joaquin Luis Pérez Carabantes, Ordenanza del Ayuntamiento de Benicàssim, como suplente.

Vocal 3: D. Carlos Rocamora Catalán, Operario Polideportivo e Instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Benicàssim, como titular y D. Higinio Blasco Julve, Operario Polideportivo e Instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Benicàssim, como suplente.

TERCERO.- Fijar como fecha de celebración del concurso, el día 10 de junio de 2024 a las 11:30 horas, en la Casa de la Cultura de Benicàssim.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el BOP de Castellón, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediendo un plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas puedan presentar, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Benicasim, las reclamaciones que consideren oportunas, subsanen defectos o bien puedan recusar a los/as miembros del Tribunal o abstenerse éstos. Solo se admitirán las subsanaciones que se registren en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento durante el citado plazo.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación o subsanación alguna, se entenderán definitivas dichas listas. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y que tendrá lugar en un plazo no inferior a 5 días naturales a la fecha de celebración del concurso.

RECURSOS/ALEGACIONES:

Comunicar que la presente resolución es un acto de trámite no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo y por tanto, es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a sus derechos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicàssim, a 7 de mayo de 2024
Firmado: Susana Marqués Escoin
Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02103-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en relación al concurso para la contratación laboral fija-discontinua de un Profesor/a de FPA para el área científico-tecnológica a media jornada.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 1529 de fecha 3 de mayo de 2024, se ha resuelto:

“Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2022-4050 de 23 de diciembre se aprobaron las bases específicas de selección para la provisión por personal laboral fijo-discontinuo mediante la modalidad de concurso de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2021 de UNA (1) plaza de Profesor/a de FPA para el área científico-tecnológica a media jornada, perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, correspondiente a la escala de administración especial.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 156, de fecha 29 de diciembre de 2022, se publicaron íntegramente las bases que rigen la convocatoria.

En el Boletín Oficial del Estado número 30, de fecha 3 de febrero de 2024 se abrió el plazo para la presentación de solicitudes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Leg. 781/86 de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Benicàssim para la estabilización de empleo temporal aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de octubre de 2022 y publicadas en el BOP de Castellón n.º 151 de fecha 17 de diciembre de 2022, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La competencia la ostenta la Alcaldía, conforme al art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, si bien mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2023-2121 de fecha 26 de junio de 2023 se ha delegado la competencia para resolver expedientes en materia de personal en el Concejal Delegado de RRHH.

A la vista de lo expuesto, visto el Informe-propuesta favorable de la Jefa de la Sección de Personal y el Concejal Delegado de RRHH.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1772 de 3 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del modo que sigue, en relación al concurso para la contratación laboral fija-discontinua de un Profesor/a de FPA para el área científico-tecnológica a media jornada, perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, correspondiente a la escala de administración especial.

Relación de admitidos/as:

Número	Apellidos y nombre
1	Álvarez Saenz, Pilar

SEGUNDO.- El Tribunal que ha de presidir el concurso-oposición se constituirá de la siguiente forma:

Presidencia: D^a. Carmen Omedes Carpio, Profesora del área de Comunicación en el Ayuntamiento de Benicàssim, como titular y D^a. Eva Matutano García, Responsable de Informática del Ayuntamiento de Benicàssim, como suplente.

Secretaría: que actuará con voz y voto, D^a. María Pilar Peñaranda Marqués, Técnica de Administración General Jefa de Contratación del Ayuntamiento de Benicàssim, como titular y D. José Formentí Bordes, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Benicàssim, como suplente.

Vocal 1: D^a. Celia Cano Escuder, Profesora del IES Violant de Casalduch de Benicàssim, como titular y D^a. Ana Lara Carrión, Profesora del IES Violant de Casalduch de Benicàssim, como suplente.

Vocal 2: D. Juan Tuñón Colom, Profesor de IES Violant de Casalduch de Benicàssim, como titular y D^a. Laura Pérez Claramunt, Profesor de IES Violant de Casalduch de Benicàssim, como suplente.

Vocal 3: D^a. María Gloria Pilar Sospedra Morte, Psicóloga del Ayuntamiento de Benicàssim, como titular y D. Miguel Álvarez Martín, Arquitecto Superior del Ayuntamiento de Benicàssim, como suplente.

TERCERO.- Fijar como fecha de celebración del concurso, el día 5 de junio de 2024 a las 13:30 horas, en la Casa de la Cultura de Benicàssim.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el BOP de Castellón, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediendo un plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas puedan presentar, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Benicàssim, las reclamaciones que consideren oportunas, subsanen defectos o bien puedan recusar a los/as miembros del Tribunal o abstenerse éstos. Solo se admitirán las subsanaciones que se registren en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento durante el citado plazo.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación o subsanación alguna, se entenderán definitivas dichas listas. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y que tendrá lugar en un plazo no inferior a 5 días naturales a la fecha de celebración del concurso.

RECURSOS/ALEGACIONES:

Comunicar que la presente resolución es un acto de trámite no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo y por tanto, es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a sus derechos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicàssim, a 7 de mayo de 2024
Firmado: Susana Marqués Escoin
Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02101-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en relación al concurso para la contratación laboral fija-discontinua de un Profesor/a de FPA para el área científico-tecnológica a jornada completa.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 1530 de fecha 3 de mayo de 2024, se ha resuelto:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2023 se aprobaron las bases específicas de selección para la provisión por personal laboral fijo-discontinuo mediante la modalidad de concurso de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2021 de UNA (1) plaza de Profesor/a de FPA para el área científico-tecnológica a jornada completa, perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, correspondiente a la escala de administración especial.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 116, de fecha 19 de septiembre de 2023, se publicaron íntegramente las bases que rigen la convocatoria.

En el Boletín Oficial del Estado número 30, de fecha 3 de febrero de 2024 se abrió el plazo para la presentación de solicitudes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Leg. 781/86 de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las Bases Generales por las que serigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Benicàssim para la estabilización de empleo temporal aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de octubre de 2022 y publicadas en el BOP de Castellón n.º 151 de fecha 17 de diciembre de 2022, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La competencia la ostenta la Alcaldía, conforme al art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, si bien mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2023-2121 de fecha 26 de junio de 2023 se ha delegado la competencia para resolver expedientes en materia de personal en el Concejal delegado de RRHH.

A la vista de lo expuesto, visto el Informe-propuesta favorable de la Jefa de la Sección de Personal y el Concejal Delegado de RRHH.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1764 de 2 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del modo que sigue, en relación al concurso para la contratación laboral fija-discontinua de un Profesor/a de FPA para el área científico-tecnológica a jornada completa, perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, correspondiente a la escala de administración especial.

Relación de admitidos/as:

Número	Apellidos y nombre
1	Juan Rubio, Cristina
2	Ribes Ruiz, Alba

SEGUNDO.- El Tribunal que ha de presidir el concurso-oposición se constituirá de la siguiente forma:

Presidencia: D^a. Carmen Omedes Carpio, Profesora del área de Comunicación en el Ayuntamiento de Benicàssim, como titular y D^a. Eva Matutano García, Responsable de Informática del Ayuntamiento de Benicàssim, como suplente.

Secretaría: que actuará con voz y voto, D^a. María Pilar Peñaranda Marqués, Técnica de Administración General Jefa de Contratación del Ayuntamiento de Benicàssim, como titular y D. José Formentí Bordes, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Benicàssim, como suplente.

Vocal 1: D^a. Celia Cano Escuder, Profesora del IES Violant de Casalduch de Benicàssim, como titular y D^a. Ana Lara Carrión, Profesora del IES Violant de Casalduch de Benicàssim, como suplente.

Vocal 2: D. Juan Tuñón Colom, Profesor de IES Violant de Casalduch de Benicàssim, como titular y D^a. Laura Pérez Claramunt, Profesor de IES Violant de Casalduch de Benicàssim, como suplente.

Vocal 3: D^a. María Gloria Pilar Sospedra Morte, Psicóloga del Ayuntamiento de Benicàssim, como titular y D. Miguel Álvarez Martín, Arquitecto Superior del Ayuntamiento de Benicàssim, como suplente.

TERCERO.- Fijar como fecha de celebración del concurso, el día 5 de junio de 2024 a las 11:30 horas, en la Casa de la Cultura de Benicàssim.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el BOP de Castellón, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediendo un plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas puedan presentar, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Benicàssim, las reclamaciones que consideren oportunas, subsanen defectos o bien puedan recusar a los/as miembros del Tribunal o abstenerse éstos. Solo se admitirán las subsanaciones que se registren en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento durante el citado plazo.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación o subsanación alguna, se entenderán definitivas dichas listas. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y que tendrá lugar en un plazo no inferior a 5 días naturales a la fecha de celebración del concurso.

RECURSOS/ALEGACIONES:

Comunicar que la presente resolución es un acto de trámite no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo y por tanto, es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a sus derechos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicàssim, a 7 de mayo de 2024

Firmado: Susana Marqués Escoin – Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02121-2024-U

BETXÍ

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección para la Provisión en Propiedad, mediante turno libre, de dos plazas de Ordenanza Conserje del Ayuntamiento de Betxí.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del 29 de febrero de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 31, de fecha 12 de marzo de 2024, y de acuerdo con la 665/2024, de fecha 7 de mayo de 2024, se hace pública:

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Almela Montolio	Vicent	**.*43.80*-*
Álvaro Torres	David	**.*24.36*-*
Bachero Mallasen	Elena	**.*79.30*-*
Benito Burgos	Julian	**.*59.75*-*
Blasco Cabrera	Gema	**.*20.36*-*
Bou Agulleiro	Nuria	**.*95.86*-*
Branchadell Esteve	Blanca	**.*02.59*-*
Brotos Pedregal	Abelardo Miguel	**.*58.76*-*
Cabanes Casero	Enrique Gustavo	**.*45.26*-*
Colomer Collado	Marta	**.*97.21*-*
Fernández Montoya	Beatriz	**.*25.92*-*
Ferrándiz Gracia	Gabriel	**.*40.94*-*
(De) Francisco Jiménez	Raúl	**.*79.60*-*
Galiano Pastor	Ianire	**.*83.59*-*
Gallardo Mateo	José	**.*82.66*-*
Gasco Portillo	Julián Manuel	**.*99.48*-*
Gaya Llopis	Agustín	**.*92.49*-*
Gimeno Martínez	Alexis	**.*18.79*-*
Gómez García	Delia	**.*48.02*-*
Gómez Vives	David	**.*75.71*-*
Gozalbo Adelantado	Roberto	**.*22.94*-*
Guillén Nomdedeu	Marta	**.*12.81*-*
López Juarez	Anna María	**.*28.84*-*
Martínez Campos	José María	**.*75.22*-*
Monferrer Aguilera	María Lluisa	**.*21.60*-*
Monferrer Becker	Jacinto	**.*45.69*-*
Monzonis Miro	Vanessa	**.*92.26*-*
Muñoz Martínez	Andrea	**.*83.22*-*
Oliva Jiménez	Oliva	**.*74.44*-*
Pardo Martínez	María José	**.*90.91*-*

Perello Agut	María Dolores	**.*17.69*-*
Pinto Martín	María del Carmen	**.*67.97*-*
Plumed Ibáñez	Belén	**.*90.32*-*
Ramil Prego	David	**.*91.33*-*
Remolar Franch	Pedro	**.*77.14*-*
Robres Romero	Miryam	**.*62.47*-*
Ruiz Godoy	Laura	**.*79.14*-*
Sánchez Montero	María Mar	**.*97.19*-*
Segarra Soria	Natalia	**.*27.79*-*
Sol Gómez	María José	**.*83.76*-*
Sorolla Feliu	Joaquim	**.*21.01*-*
Sorolla García	Javier	**.*13.66*-*
Sorribes Navas	Manuel	**.*78.41*-*
Tárrega Castell	Raquel	**.*11.42*-*
Taura Garcia	Jorge Manuel	**.*02.62*-*
(De la) Torre Ibáñez	Jazmina	**.*93.16*-*
Vilar Meneu	Juan Emilio	**.*95.51*-*
Zahinos Pérez	Víctor	**.*23.97*-*

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
Arencibia Naranjo	Iván Carlos	**.*71.77*-*	3, 7
Balaguer Ventura	Olga	**.*90.53*-*	2, 7
Bayo Gumbau	Gema	**.*47.13*-*	7
Blasco Giménez	Jorge	**.*47.19*-*	7
Buitrago Rodriguez	Yolanda	**.*95.69*-*	7
Campos Faubell	Miguel Ángel	**.*88.17*-*	4, 5, 6, 7
Castello Sanchis	Sandra	**.*44.96*-*	2, 3, 4, 6, 7
Chabrera Mesado	María José	**.*47.50*-*	7
Chiva Silvestre	Inmaculada	**.*47.40*-*	7
Cintas Gómez	Antonio	**.*27.76*-*	1, 7
Collado Garnes	Pablo	**.*25.05*-*	7
Compte Balmes	Ángel	**.*98.47*-*	6, 7
Chinchilla Martínez	Jordi	**.*26.42*-*	7
Escuder Saurina	Santiago	**.*47.48*-*	4, 6, 7
Fabregat Barreda	Manuela Isabel	**.*77.53*-*	3, 4, 6, 7
Ferrandis Gavara	María Carmen	**.*47.86*-*	7
Forcada Piquer	Silvia	**.*90.61*-*	7
García Soria	María Dolores	**.*22.89*-*	7
Gil Arnau	María José	**.*94.89*-*	1, 2, 5, 6, 7
Gil Martínez	Víctor	**.*99.10*-*	1, 3, 5, 7
Gómez Vilar	Francisco	**.*27.23*-*	1, 4, 7

Gorbenko Rykova	Oksana	**.*30.22*-*	4
Guillen Herrera	Nuria Ramona	**.*88.29*-*	7
Lacasa Sales	Francisco Javier	**.*01.04*-*	5
Latorre Álvarez	Francisco	**.*61.15*-*	7
Llorens Vicente	Diana	**.*00.37*-*	7
López de Mota Capdevila	Jesús	**.*89.42*-*	4, 7
Malo Saura	Joaquim	**.*81.97*-*	1, 2, 4, 5, 6, 7
Membrado Guinot	Gilberto	**.*58.19*-*	7
Monsalve Melo	Audrey	**.*67.62*-*	1, 5, 7
Olivares Izquierdo	Mireia	**.*84.83*-*	7
Orejuela Barneo	Eric	**.*29.47*-*	6, 7
Ortiz Tomás	Francisco Javier	**.*77.87*-*	1, 7
Pedro Agramunt	Carmen	**.*85.03*-*	1, 2, 4, 5, 6, 7
Pérez Catalán	Pablo	**.*66.52*-*	7
Quemades Torres	Noelia	**.*20.03*-*	1, 4, 5, 6, 7
Ros Burdeus	María Luisa	**.*25.14*-*	7
Soler Vidal	Margarita	**.*18.85*-*	1, 7
Tejedo Gari	Clara	**.*27.35*-*	4, 6
Temprado Nebot	Purificación	**.*44.13*-*	7
Traver Segarra	Gema	**.*84.63*-*	1
Vidal Morant	Maria José	**.*65.38*-*	1, 7
Vilanova Morales	Carles	**.*86.06*-*	1, 5, 7
Vilar Guillén	Daniel	**.*56.49*-*	7

- (1) Falta la aportación del DNI o Pasaporte.
- (2) Copia de la Titulación requerida.
- (3) Falta de Cumplimentar en el Anexo I, la casilla de consentimiento o no de cesión de sus datos a otros Ayuntamientos que se soliciten el uso de la Bolsa de Trabajo.
- (4) Falta de aportar y/o firmar el Anexo I.
- (5) No aporta Justificante de Pago.
- (6) Falta de aportar y/o firmar el Anexo III.
- (7) Falta de aportar índice de Méritos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

De igual modo, se hace pública la composición del Tribunal Calificador del proceso que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Presidencia:

- Titular: D. Joaquín Gumbau Torres, Auxiliar del Ayuntamiento de Betxí.

- Suplente: D. Josep Lluís Herraiz Escribano, Auxiliar del Ayuntamiento de Betxí.

Secretaría:

- Titular: D. Gonzalo Jorge Requejo, Secretario del Ayuntamiento de Betxí.

- Suplente: D^a. Isabel Repiso Prades, Vicesecretaría del Ayuntamiento de Betxí.

Vocales:

- Titular: D^a. Rosario Isabel Franch Doñate, Peón Brigada de Obras del Ayuntamiento de Betxí.
- Suplente: D^a. M^a Victoria Siurana Collado, Auxiliar del Ayuntamiento de Betxí.
- Titular: D. Francisco Aibar Aibar, Auxiliar del Ayuntamiento de Betxí.
- Suplente: D^a. Carolina Claramonte Granero, Auxiliar del Ayuntamiento de Betxí.

Vocales, a propuesta de la Dirección General de Administración Local:

- Titular: D^a. Iluminada Blay Fornas, Secretaria del Ayuntamiento de Burriana.
- Suplente: D^a. Isabel Marco Monforte, Tesorera del Ayuntamiento de Onda.

En Betxí, a 8 de mayo de 2024.

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa - Presidenta.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02092-2024-U

BORRIOL

XXXIII CONCURS DE CARTELLS FESTES EN HONOR A SANT BARTOMEU I SANT ROC
DEL 16 AL 25 D'AGOST DE 2024

Amb motiu de la celebració de les Festes Patronals de la Vila de Borriol, la regidoria de Festes organitza el present concurs per a seleccionar el cartell que les anunciaran.

BASES

1.- Podran participar totes aquelles persones artistes que ho desitgen i podran realitzar el seu treball amb plena llibertat de tema.

2.- El treball haurà de subjectar-se a les característiques tècniques d'un cartell amb orientació vertical i el seu format serà A2 (42 x 59,4 cm).

3.- Els treballs hauran de ser originals i inèdits i no hauran sigut presentats a cap altre concurs ni constituir cap tipus de plagi d'obra pròpia o d'altres artistes.

4.- Els originals podran realitzar-se per qualsevol procediment sempre que la seua reproducció gràfica no oferisca dificultats.

5.- En els cartells i de forma ben visible i que ressalti per la coloració i la grandària, haurà de figurar la inscripció: FESTES PATRONALS DE BORRIOL, del 16 al 25 d'agost de 2024. A més a més, s'haurà de deixar un espai visible de mínim 3'5 x 3'5 cm per a superposar el nou escut de la Vila de Borriol sense perjudici de la composició artística i la seua coloració, que serà inclòs digitalment a posteriori en els treballs guanyadors un cop es faça públic el nou emblema.

6.- El termini per a la presentació dels originals serà fins al 14 de juny de 2024 a les 14:00 en l'oficina de Registre de l'Ajuntament de Borriol.

7.- El cartell s'haurà de presentar en format digital (Jpeg o Tiff) amb una resolució de 300 ppp, en CMYK. Així mateix, s'aportarà una còpia impresa en paper en DIN A3 en gramatge 200 g/m² de l'obra que es presente. Es remetrà el conjunt a l'Ajuntament de Borriol mitjançant registre d'entrada en un sobre tancat amb un lema inscrit a l'exterior dins del qual s'inclourà el suport digital, la còpia impresa i un altre sobre retolat amb el lema que contindrà les dades de l'autoria, l'adreça, el telèfon i un correu electrònic.

8.- La valoració dels treballs presentats es farà atenent especialment els següents criteris: qualitat artística, expressivitat, creativitat, contingut propi com a anunciador de les Festes Patronals de Borriol, innovació, disseny i facilitat de reproducció.

9.- Es lliurarà un primer premi de 300 € i un accèssit de 150 €.

10.- Es constituirà un jurat presidit per la regidora de Festes, que haurà de resoldre el concurs, podent declarar-lo desert si estimara que cap dels originals meresquera premi.

11.- La decisió del jurat serà inapel·lable. Després de la resolució s'exposaran al públic els originals presentats i admesos.

12.- Les persones guanyadores del primer premi i l'accèssit tindran l'obligació de signar el seu treball, que quedarà en exclusiva propietat de l'Ajuntament que farà del cartell l'ús que estime convenient. Amb l'acceptació del premi les persones guanyadores cedeixen en exclusiva tots els drets de propietat intel·lectual inherents a les obres premiades, i l'Ajuntament podrà lliurement procedir a la reproducció, distribució, comunicació pública i transformació durant el termini assenyalat per l'article 26 del text refós de la Llei de propietat intel·lectual, i tindrà dret a reproduir les obres per qualsevol mitjà o suport, tangible o intangible, comprenent totes i cadascuna de les modalitats d'explotació, incloent-se els drets de reproducció en qualsevol suport o format, així com els drets de distribució i comunicació pública de les obres, per a la seua explotació.

13.- La persona guanyadora del primer premi estarà obligada a enviar les diferents capes i elements que conformen el disseny per a adequar-los a tots els formats publicitaris que l'Ajuntament considere oportuns.

14.- Els treballs no premiats i els suports digitals entregats podran ser retirats pels seus autors, prèviament les comprovacions corresponents, en el termini de 20 dies comptats a partir de l'endemà de la data en què es clausura l'exposició, entenent-se que renuncien als seus originals aquells autors que en tal termini no l'hagen retirat.

15.- La participació en aquest concurs implica la total acceptació de les seues Bases.

16.- En el moment de retirar els premis les persones interessades hauran de subscriure la declaració responsable de no estar incurs en alguna de les circumstàncies recollides en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, General de Subvencions.

En Borriol, a 6 de mayo de 2024
LA CONCEJALA DE FIESTAS
Silvia Llorens Nebot

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02124-2024-U

CABANES

BDNS(Identif.):759492

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759492>) "CONVOCATORIA POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LOCALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS OBJETO.

Estas subvenciones se destinarán a la realización, por parte de asociaciones locales debidamente constituidas como tales, de eventos deportivos con repercusión en el municipio y que se desarrollen durante el ejercicio 2024, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabanes aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el 28 de abril de 2022 y con el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2024, según el cual se establecen subvenciones en materias relacionadas con el Deporte a favor de asociaciones deportivas del municipio para favorecer la participación en competiciones oficiales, y para la organización de eventos deportivos.

BENEFICIARIOS.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las asociaciones locales legalmente constituidas que organicen eventos deportivos en la localidad de Cabanes durante el ejercicio económico 2024 y tengan un impacto social y económico en el dicho territorio.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabanes y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ACTIVIDADES O PROGRAMAS SUBVENCIONABLES.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de eventos deportivos con repercusión local durante el ejercicio económico 2024.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio económico 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente destinados directamente a la realización de la actividad objeto de subvención, en ningún caso serán objeto de ayuda los bienes inventariables.

CUANTÍA

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024: 341.482.14 con un crédito disponible de 8.000 euros.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% del gasto subvencionable.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SOLICITUDES

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro de los 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabanes(<https://cabanes.sedelectronica.es/info.7>)

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad subvencionada según Anexo I.
- b) Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.
- c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art 13.2 de la LGS o, en su caso, autorización para que los datos sean recabados por la entidad convocante. (Anexo II)
- d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros.

PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y adjudicar, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos, de forma que:

- a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá a interesado para que el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.
- b) La Comisión de Valoración emitirá informe al respecto de las solicitudes presentadas, y a vista del mismo, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados durante el plazo de 10 días, se convertirá en definitiva.
- c) Una vez transcurrido el plazo de alegaciones o, en su caso, resueltas las mismas, la propuesta de acuerdo se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.
- d) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para presentar solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

e) El Pleno será el órgano competente ante el cual ha de interponerse el recurso de alzada.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Sr/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Cabanes.
- Vocal: Concej/a de Deporte.
- Vocal: Concej/a de Cultura.
- Secretaria: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, que actuará con voz pero sin voto.

CRITERIOS DE VALORACION

Los criterios para valorar las solicitudes que hayan aportado correctamente la documentación exigida son los siguientes que deberán estar reflejados en la memoria de la actividad (Anexo I) y se deberán de justificar su consecución en la memoria final. Número participantes edición 2023 y 2024 (número participantes esperado) (máximo 25 puntos) Edición de la actividad. Con mayor puntuación pruebas con más ediciones. (máximo 25 puntos) Presupuesto de la actividad: en función del total de gastos subvencionables (máximo 25 puntos) Repercusión de la prueba: en función de la oficialidad del evento, el ámbito autonómico, nacional e internacional, el número de participantes, la procedencia y los días de duración. (máximo 25 puntos)

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación. Los beneficiarios deberán lucir el logotipo del Ayuntamiento de Cabanes en los documentos, material de difusión y durante la realización del evento, así como la utilización en las noticias relacionadas con el evento publicadas en redes sociales del hashtag #ajuntamentdecabanes.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La totalidad de la cantidad subvencionada se abonará previa justificación de la realización del evento, prueba, actividad, etc., y previa observancia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el punto anterior.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Cabanes, se determinará de oficio, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 13 de diciembre de 2024.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabanes (<https://cabanes.sedelectronica.es/info.7>)

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria, que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2024.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Cabanes.

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, que deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible. (Anexo III)

c) Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil acreditativos de los gastos realizados

d) Documentos acreditativos del pago a los acreedores.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financien los gastos objeto de la subvención (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones), debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior a los gastos justificados, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLG, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

RÉGIMEN JURÍDICO

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabanes, aprobada el 29 de diciembre de 2016 (BOP n.º 31 de 14 de marzo de 2017).

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal que sean facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Cabanes, en

calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de la legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable de Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismo de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitará y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento de Cabanes.

ANEXO I

1.- DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

2.- LUGAR Y FECHAS DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

3.- INFORMACIÓN DETALLADA ACERCA DE:

- DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA.

- N.º APROXIMADO DE PARTICIPANTES DESGLOSADO POR SEXOS Y TRAMOS DE EDAD (aproximación de la prueba a celebrar o participación en anteriores ediciones):

- REPERCUSIÓN DE LA PRUEBA EN EL CONJUNTO DEL MUNICIPIO.

4.- PREVISIÓN DEL BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS CON OCASIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA A CELEBRAR, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

GASTOS PREVISTOS

INGRESOS PREVISTOS CONCEPTO

IMPORTE

CONCEPTO

IMPORTE

TOTAL

TOTAL

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a., con D.N.I, en calidad de
de la asociación / club, con CIF, y a los efectos de la concesión de subvenciones para la organización de eventos deportivos en el ejercicio 2024. DECLARA: Que la asociación / club con CIF

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, y para ello aporta los correspondientes certificados de pagos positivos o, en su caso, autoriza mediante la firma de este formulario a la

obtención de los certificados de corriente de pagos con hacienda y con la seguridad social al Ayuntamiento de Cabanes. - No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma:

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE IVA D./D^a.....,con DNI....., en calidad de de la asociación / club con CIF....., y a los efectos de la convocatoria de subvenciones para la organización eventos deportivos en el ejercicio 2024,DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria, tiene la naturaleza de (señalar la opción correcta):- Soportado deducible (NO constituye gastos para el beneficiario)- Soportado no deducible (SÍ constituye gasto para el beneficiario)

FIRMA:

CABANES, 2024-05-06.
DAVID CASANOVA ARTERO, ALCALDE.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02107-2024-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN Y APLICACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE TOSSAL GROS DE CASTELLÓ DE LA PLANA

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, aprobó provisionalmente la imposición de contribuciones especiales, así como la ordenación y aplicación de las mismas y su Ordenanza particular, para la financiación de las obras de Urbanización de la calle Tossal Gros de Castelló de la Plana.

Sometido a información pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en un periódico local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 31 de 12 de marzo de 2024, y no habiéndose formulado reclamaciones se elevó a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional por Decreto de 3 de mayo de 2024.

En cumplimiento del citado Decreto y a los efectos de su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el Acuerdo del Pleno de fecha 29 de febrero de 2024 y el texto íntegro de la Ordenanza particular citada:

“A la vista del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2023 de aprobación del proyecto de obras de Urbanización de la calle Tossal Gros de Castelló de la Plana, y su financiación; los informes de la Administración Tributaria Local y demás que constan en el expediente; el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castelló de la Plana; la Nota Interior de la Intervención General Municipal en la que se concluye que no corresponde la emisión de informe por parte de la Intervención; el informe favorable de la Secretaría General de la Administración Municipal y el acuerdo de aprobación del Proyecto de Imposición, Ordenación y Aplicación de Contribuciones Especiales con destino a la financiación de las citadas obras adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el informe previo de la Comisión del Pleno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano:

ACUERDA

PRIMERO: Acordar, provisionalmente la imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de Urbanización de la calle Tossal Gros de Castelló de la Plana, fijando la base imponible de las contribuciones especiales en el 90% del coste que la entidad local soporte por la realización de las citadas obras.

Dicho porcentaje ha sido motivado en la Memoria de este Proyecto en base a que “la obra proyectada supone un incremento del valor de los bienes incluidos afectados por la actuación, como consecuencia de la mejora que dicha inversión supone; fundamentalmente convierte estos terrenos urbanos en solares edificables de acuerdo con las alineaciones establecidas por el planeamiento municipal vigente.

En este caso se trata de una implantación generalizada que afecta a la práctica totalidad de servicios urbanísticos del área por lo que el porcentaje para girar las cuotas de contribuciones especiales deberá situarse en su tramo más alto.”

SEGUNDO: Acordar, provisionalmente la ordenación de las citadas contribuciones especiales, que se registrará por la Ordenanza particular que figura como Anexo, con código de validación 6MSMRSSN7KR-Z7KZ33WHMJ2742 (versión en castellano) y 4EZGER72X4T5AS72339FJRA9A (versión en valenciano) y, en lo no previsto en ésta, por lo establecido en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, número 139, de 19 de noviembre de 1992 (en lo no derogado expresa o tácitamente), actualmente en vigor.

TERCERO: Someter el presente acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales a exposición pública durante el plazo de treinta días en el "Tablón de Anuncios" de este Excmo. Ayuntamiento y el expediente del mismo, por idéntico plazo, en la Administración Tributaria Local, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Castellón, dentro de cuyo plazo los interesados a los que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17 del mismo Texto Refundido, debiéndose indicar en esta publicación que los afectados pueden constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos y los provisionales elevados automáticamente a esta categoría, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación".

Contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ORDENANZA PARTICULAR DE IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE TOSSAL GROS DE CASTELLÓ DE LA PLANA

ART. 1.- HECHO IMPONIBLE.- Constituye el hecho imponible de las Contribuciones Especiales el aumento de valor de los inmuebles sitos en la calle Tossal Gros de Castellón de la Plana propiedad de los sujetos pasivos que se relacionan en el "Cuadro de Reparto de Cuotas", que figura en la Memoria del Proyecto para Imposición de Contribuciones Especiales por las citadas obras. Ambos documentos forman parte del expediente de imposición de estas contribuciones especiales.

ART. 2.- BASE IMPONIBLE.- La base imponible queda fijada en el 90 % del coste real efectivo de la obra y coste de la expropiación que resulte del precio de remate en la adjudicación y de las modificaciones y liquidaciones que resulten, así como el importe de los honorarios técnicos, si fueran necesarios, de redacción proyectos, estudios topográficos, geotécnicos, de seguridad y salud y cuantos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución de la obra. El coste real efectivo de la obra lo conformará la suma de todos ellos.

De acuerdo con el Proyecto técnico y demás documentación, el coste total de la actuación es de 352.404'05 euros, según el siguiente detalle:

Costo de expropiación previsto en citado proyecto 152.264,16 €
Costo de redacción del proyecto 4.325,00 €
Costo de urbanización 191.480,55 €
Costo de los trabajos topográficos 1.089,00 €
Costo de realización del estudio geotécnico 3.245,34 €

En consecuencia, la base imponible objeto de reparto asciende, con carácter provisional a 317.163,64 euros.

ART. 3.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos de estas Contribuciones Especiales los propietarios y propietarias de fincas detalladas en el "Cuadro de Reparto de Cuotas" por la Urbanización de la calle Tossal Gros de Castelló de la Plana, por resultar especialmente beneficiadas por estas obras.

ART. 4.- RESPONSABLES, EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.-

Serán determinados según la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

a) Responsables: Serán determinados según el artículo 7 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

b) Exenciones: No se reconocen exenciones según el artículo 8 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

c) Reducciones: No se reconocen reducciones según los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente. d) Bonificaciones: No se reconocen bonificaciones según el artículo 11 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

ART. 5.- CUOTA TRIBUTARIA.-

La cuota tributaria vendrá determinada en base a los criterios contenidos en el Proyecto de Urbanización de la calle Tossal Gros de Castelló de la Plana.

La base de reparto será la proporcionalidad con la longitud de la fachada recayente al ámbito y con la edificabilidad de dichas parcelas y que se motiva teniendo en cuenta que el vial se encuentra abierto parcialmente, aproximadamente en un 40% de su ancho definitivo. Las 6 parcelas situadas al norte del mismo, colindantes con la parte abierta, están en su totalidad edificadas, y salvo en un punto concreto prácticamente alineadas. La apertura del vial se efectúa fundamentalmente, sobre la parcela situada al sur 511,02 m² frente a 8,87 m² al norte.

Las parcelas situadas al norte se hacen cargo del 40% de los gastos de urbanización y de los gastos de expropiación correspondientes a la alineación de su fachada. Dichas cantidades en proporción a su fachada (al 50%) y a su edificabilidad (el otro 50%).

La parcela situada al sur se hace cargo del 60% de los gastos de urbanización y de los gastos de expropiación correspondientes a la apertura del vial y alineación de su fachada.

El Cuadro de Reparto de Cuotas, en la que aparecen las cuotas individuales provisionales resultado de aplicar el criterio de reparto, figura como anexo a la presente Ordenanza particular de imposición de Contribuciones Especiales.

ART. 6.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.- El período impositivo y devengo se corresponde con el momento en que las obras estén efectivamente realizadas y con la recepción de las mismas.

ART. 7.- RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN E INGRESO.-

1.- Dado que los plazos de ejecución de la obra, según el proyecto técnico es de seis meses se establece una única anualidad.

2.- Determinado el coste real y efectivo de la obra por Acuerdo de la Junta de Gobierno, se practicarán las liquidaciones individuales y definitivas siguiendo los parámetros establecidos en esta Ordenanza, mediante el procedimiento establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguiendo un procedimiento contradictorio con previa propuesta de liquidación, notificada individualmente a los sujetos pasivos determinados en esta Ordenanza.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza particular comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

IMPOSICIÓ, ORDENACIÓ I APLICACIÓ DE CONTRIBUCIONS ESPECIALS PER A LA URBANITZACIÓ DEL CARRER TOSSAL GROS DE CASTELLÓ DE LA PLANA

L'Excel·lentíssim Ajuntament Ple, en sessió ordinària celebrada el dia 29 de febrer de 2024, va aprovar provisionalment la imposició de contribucions especials, així com l'ordenació i aplicació d'aquestes i la seua ordenança particular, per al finançament de les obres de urbanització del carrer Tossal Gros de Castelló de la Plana.

Sotmés a informació pública en el tauler d'anuncis d'aquest Excm. Ajuntament, en un diari local i en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló núm. 31, de 12 de març de 2024, sense que s'hagen formulat reclamacions, es va elevar a definitiu l'acord fins llavors provisional per Decret de 3 de maig de 2024.

En compliment del decret esmentat i als efectes del seu coneixement general, de conformitat amb el que preveu l'article 17.4 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, es publiquen l'Acord del Ple de data 29 de febrer de 2024 i el text íntegre de l'Ordenança particular esmentada:

«A la vista de l'Acord de la Junta de Govern Local de 17 de novembre de 2023 d'aprovació del projecte d'obres d'Urbanització del carrer Tossal Gros de Castelló de la Plana, i el seu finançament; els informes de l'Administració Tributària Local i altres obrants en l'expedient; el Dictamen favorable del Tribunal Económico-administratiu del municipi de Castelló de la Plana; la Nota Interior de la Intervenció General Municipal en la qual es conclou que no correspon l'emissió d'informe per part de la Intervenció; l'informe favorable de la Secretaria general de l'Administració Municipal, i l'acord d'aprovació del Projecte d'Imposició, Ordenació i Aplicació de Contribucions Especials amb destinació al finançament de les citades obres adoptat per la Junta de Govern Local, l'Ajuntament Ple, de conformitat amb el que disposen els apartats d) i g) del número 1 i número 2 dels articles 123 i 106 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i els articles del 15 al 19 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovada per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, amb l'informe previ de la Comissió del Ple d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà:

ACORDA

«PRIMER: Acordar, provisionalment, la imposició de contribucions especials per al finançament de les obres d'urbanització del carrer Tossal Gros de Castelló de la Plana, i fixar la base imposable de les contribucions especials en el 90 % del cost que l'entitat local suporta per la realització de les obres.

Aquest percentatge ha sigut motivat en la memòria d'aquest projecte basant-se en el fet que "l'obra projectada suposa un increment del valor dels béns inclosos afectats per l'actuació, a conseqüència de la millora que aquesta inversió suposa; fonamentalment converteix aquests terrenys urbans en solars edificables d'acord amb les alineacions establides pel planejament municipal vigent. En aquest cas es tracta d'una implantació generalitzada que afecta la pràctica totalitat de serveis urbanístics de l'àrea, per la qual cosa el percentatge per a girar les quotes de contribucions especials haurà de situar-se en el seu tram més alt".

SEGON: Acordar, provisionalment, l'ordenació de les contribucions especials esmentades, que es regirà per l'Ordenança particular que figura com a annex, amb codi de validació 6MSMRSSN7KR-Z7KZ33WHMJ2742 (versió en castellà) i 4EZGER72X4T5AS72339FJRA9A (versió en valencià), i en allò que aquesta no preveu, pel que estableix l'Ordenança general de contribucions especials, publicada en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, número 139, de 19 de novembre de 1992 (en allò que no s'haja derogat expressament o tàcitament), actualment en vigor.

TERCER: Sotmetre el present acord d'imposició i ordenació de contribucions especials a exposició pública durant el termini de trenta dies en el tauler d'anuncis d'aquest Excm. Ajuntament, i l'expedient d'aquest, per idèntic termini, en l'Administració Tributària Local, mitjançant anuncis que es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i en un dels diaris de major difusió de la província de Castelló. Dins d'aquest termini les persones interessades a qui es refereix l'article 18 del text refós de la Llei

reguladora de les hisendes locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, podran examinar l'expedient i presentar les reclamacions que consideren oportunes, d'acord amb l'article 17 del mateix text refós. En aquesta publicació s'haurà d'indicar que els afectats podran constituir l'Associació Administrativa de Contribuents.

Finalitzat el període d'exposició pública, la corporació adoptarà l'acord definitiu que procedisca, i resoldrà les reclamacions que s'hagueren presentat. En el cas que no se n'haguera presentat cap, s'entendrà definitivament adoptat l'acord, fins llavors provisional, sense necessitat d'acord plenari.

En tot cas, els acords definitius i els provisionals elevats automàticament a aquesta categoria hauran de ser publicats en el Butlletí Oficial de la Província, sense que entren en vigor fins que s'haja dut a terme aquesta publicació».

Contra l'acord esmentat es podrà interposar un recurs contenciós administratiu davant de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, dins del termini de dos mesos comptadors des de l'endemà d'aquesta publicació en el Butlletí Oficial de la Província, de conformitat amb el que estableixen els articles 10, 45 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

ORDENANÇA PARTICULAR D'IMPOSICIÓ DE CONTRIBUCIONS ESPECIALS PER A LA URBANITZACIÓ DEL CARRER TOSSAL GROS DE CASTELLÓ DE LA PLANA

ART. 1.- FET IMPOSABLE.- Constitueix el fet imposable de les contribucions especials l'augment de valor dels immobles situats al carrer Tossal Gros de Castelló de la Plana propietat dels subjectes passius que es relacionen en el "quadre de repartiment de quotes", que figura en la memòria del projecte per a Imposició de contribucions especials per les citades obres. Tots dos documents formen part de l'expedient d'imposició d'aquestes contribucions especials.

ART. 2.- BASE IMPOSABLE.- La base imposable queda fixada en el 90% del cost real efectiu de l'obra i cost de l'expropiació que resulte del preu de rematada en l'adjudicació i de les modificacions i liquidacions que resulten, així com l'import dels honoraris tècnics, si foren necessaris, de redacció projectes, estudis topogràfics, geotècnics, de seguretat i salut i tots els que calgueren per a la completa i correcta execució de l'obra. El cost real efectiu de l'obra el conformarà la suma de tots ells.

D'acord amb el projecte tècnic i altra documentació, el cost total de l'actuació és de 352.404'05 euros, segons el següent detall:

Cost d'expropiació previst en citat projecte 152.264,16 €
Cost de redacció del projecte 4.325,00 €
Cost d'urbanització 191.480,55 €
Cost dels treballs topogràfics 1.089,00 €
Cost de realització de l'estudi geotècnic 3.245,34 €

En conseqüència, la base imposable objecte de repartiment ascendeix, amb caràcter provisional a 317.163,64 euros.

ART. 3.- SUBJECTES PASSIUS.- Són subjectes passius d'aquestes contribucions especials les i els propietaris de finques detallades en el "quadre de repartiment de quotes" per la urbanització del carrer Tossal Gros de Castelló de la Plana, per resultar especialment beneficiades per aquestes obres.

ART. 4.- RESPONSABLES, EXEMPCIONS, REDUCCIONS I BONIFICACIONS.- Seran determinats segons l'Ordenança general de contribucions especials vigent.

a) Responsables: Seran determinats segons l'article 7 de l'Ordenança general de contribucions especials vigent.

b) Exempcions: No es reconeixen exempcions segons l'article 8 de l'Ordenança general de contribucions especials vigent.

c) Reduccions: No es reconeixen reduccions segons els articles 9 i 10 de l'Ordenança general de contribucions especials vigent.

d) Bonificacions: No es reconeixen bonificacions segons l'article 11 de l'Ordenança general de contribucions especials vigent.

ART. 5.- QUOTA TRIBUTÀRIA.- La quota tributària està determinada sobre la base dels criteris continguts en el projecte d'urbanització del carrer Tossal Gros de Castelló de la Plana.

La base de repartiment serà la proporcionalitat amb la longitud de la façana que dona a l'àmbit i amb l'edificabilitat d'aquestes parcel·les i que es motiva tenint en compte que el vial es troba obert parcialment, aproximadament en un 40% del seu ample definitiu. Les 6 parcel·les situades al nord d'aquest, confrontants amb la part oberta, estan íntegrament edificades, i excepte en un punt concret pràcticament alineades. L'obertura del vial s'efectua fonamentalment, sobre la parcel·la situada al sud 511,02 m² enfront de 8,87 m² al nord.

Les parcel·les situades al nord es fan càrrec del 40% de les despeses d'urbanització i de les despeses d'expropiació corresponents a l'alineació de la seua façana. Aquestes quantitats en proporció a la seua façana (al 50%) i a la seua edificabilitat (l'altre 50%).

La parcel·la situada al sud es fa càrrec del 60% de les despeses d'urbanització i de les despeses d'expropiació corresponents a l'obertura del vial i alineació de la seua façana.

El quadre de repartiment de quotes, en la qual apareixen les quotes individuals provisionals resultat d'aplicar el criteri de repartiment, figura com a annex a la present ordenança particular d'imposició de contribucions especials.

ART. 6.- PERÍODE IMPOSITIU I MERITACIÓ.- El període impositiu i meritació es correspon amb el moment en què les obres estiguen efectivament realitzades i amb la recepció d'aquestes.

ART. 7.- RÈGIM DE LIQUIDACIÓ I INGRÉS.-

1.- Atés que els terminis d'execució de l'obra, segons el projecte tècnic és de sis mesos s'estableix una única anualitat.

2.- Determinat el cost real i efectiu de l'obra per acord de la Junta de Govern, es practicaran les liquidacions individuals i definitives seguint els paràmetres establits en aquesta ordenança, mitjançant el procediment establert en els articles 101 i següents de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, general tributària, seguint un procediment contradictori amb prèvia proposta de liquidació, notificada individualment als subjectes passius determinats en aquesta ordenança.

VIGÈNCIA.- La present ordenança particular començarà a regir l'endemà de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Castelló de la Plana, 6 de mayo/maig de 2024.

La Secretaria General del Pleno, / La Secretària General del Ple,
Concepción Juan Gaspar
(documento firmado electrónicamente / document signat e lectrònicament),

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01974-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Rectificación lista de aspirantes y tribunal del proceso selectivo para proveer quince plazas de Celador/a de colegio. de este Excmo. Ayuntamiento

Por Decreto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, del delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

"Primero.- Atender a las reclamaciones presentadas y, en consecuencia, rectificar la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo para proveer en propiedad quince plazas de Celador/a de colegio por turno libre, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento en el sentido siguiente:

a) Donde dice "Bayarri Pilar"; "Gracia, Gabriel" y "Gaspar Beltran, Vicente", debe decir "Bayarri Iturralde, Pilar"; "Ferrandiz Gracia, Gabriel" y "Beltrán Gaspar, Vicente", respectivamente.

b) No incluir en la lista de personas admitidas ni excluidas a don Sergio Gallen Balfago por presentarse a la modalidad de concurso-oposición.

c) Admitir a la Sra. Elena Blasco Casanova por presentar la documentación en tiempo y forma.

d) Excluir al aspirante Marta Jarque de Albert por no presentar el documento "Hoja de autobare-mación"

Segundo. Disponer un plazo de cinco días hábiles para que los/as aspirantes puedan formular recla-maciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión

Tercero. Aceptar la abstención formulada por don Ismael Sancho Tomas y doña Laura Sánchez Cañas de participar como vocal titular y vocal suplente, respectivamente, del tribunal calificador al concurrir el motivo previsto en el artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Cuarto. Designar a don Gabriel Albiol Espino, vocal suplente del tribunal, como vocal titular y en su lugar, como vocal suplente, designar a Fernando Marin Pitarch, celador de grupo escolar del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, y, nombrar a doña Ana María García Fernández, celadora de grupo escolar del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en sustitución de la Sr. Sánchez Cañas, como vocal suplente del tribunal calificador del proceso selectivo para proveer en propiedad quince plazas de Celador/a de colegio, por turno libre, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de fun-cionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento"

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, 25 de abril de 2024

El delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano

Juan Carlos Redondo Gamero

Anunci

Rectificació de la llista d'aspirants admesos i tribunal del procés selectiu per a proveir quinze places de zelador/a de col·legi d'aquest Excm. Ajuntament

Per decret de data vint-i-quatre d'abril de dos mil vint-i-quatre, del delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà, s'ha resolt el següent:

"Primer.- Atendre les reclamacions presentades i, en conseqüència, rectificar la llista de persones aspirants admeses i excloses del procés selectiu per a proveir en propietat quinze places de zelador/a de col·legi per torn lliure, mitjançant el sistema de concurs, vacants en la plantilla de funcionaris/àries d'aquest Excm. Ajuntament en el sentit següent:

a) On diu "Bayarri Pilar"; "Gracia, Gabriel" i "Gaspar Beltran, Vicente", ha de dir "Bayarri Iturralde, Pilar"; "Ferrandiz Gracia, Gabriel" i "Beltrán Gaspar, Vicente", respectivament.

b) No incloure en la llista de persones admeses ni excloses el senyor Sergio Gallen Balfago per presentar-se a la modalitat de concurs oposició.

c) Admetre la Sra. Elena Blasco Casanova per presentar-hi la documentació dins del termini i en la forma escaient.

d) Excloure l'aspirant Marta Jarque de Albert per no presentar el document "Full d'autobaremació"

Segon. Disposar un termini de cinc dies hàbils perquè les i els aspirants puguen formular-hi reclamacions o esmenar els defectes que hagen motivat la seua exclusió

Tercer. Acceptar l'abstenció formulada pel senyor Ismael Sancho Tomas i la senyora Laura Sánchez Cañas de participar-hi com a vocal titular i vocal suplent, respectivament, en el tribunal qualificador ja que concorre el motiu previst en l'article 23.2 b) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Quart. Designar el senyor Gabriel Albiol Espino, vocal suplent del tribunal, com a vocal titular i en el seu lloc, com a vocal suplent, designar el senyor Fernando Marin Pitarch, zelador de grup escolar de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana, i, nomenar la senyora Ana Maria García Fernández, zeladora de grup escolar de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana, en substitució de la Sr. Sánchez Cañas, com a vocal suplent del tribunal qualificador del procés selectiu per a proveir en propietat quinze places de zelador/a de col·legi, per torn lliure, mitjançant el sistema de concurs, vacants en la plantilla de funcionaris/àries d'aquest Excm. Ajuntament"

La qual cosa es fa pública per al coneixement general.

En Castelló de la Plana, 25 d'abril de 2024

El delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01977-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Rectificar el nombre de places del procés selectiu per a proveir en propietat quatre places de mediador/a d'aquest Excm. Ajuntament

Per decret de data vint-i-quatre d'abril de dos mil vint-i-quatre, del delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà, s'ha resolt el següent:

“Únic- Rectificar el decret 2024-0904 del delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà en matèria de Recursos Humans de data 08 de febrer de 2024 en el sentit d'on diu: “Aprovar la llista provisional d'aspirants admesos/es i exclosos/es del procés selectiu per a proveir en propietat una plaça de mediador/a, per torn lliure, mitjançant el sistema de concurs, vacants en la plantilla de funcionaris/àries d'aquest Excm. Ajuntament».

Ha de dir: “Aprovar la llista provisional d'aspirants admesos/es i exclosos/es del procés selectiu per a proveir en propietat quatre places de mediador/a, per torn lliure, mitjançant el sistema de concurs, vacants en la plantilla de funcionaris/àries d'aquest Excm. Ajuntament”

La qual cosa es fa pública per al coneixement general.

Castelló de la Plana, 25 d'abril de 2024

Juan Carlos Redondo Gamero

El delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà

* * *

Anuncio

Rectificar el número de plazas del proceso selectivo para proveer en propiedad cuatro plazas de mediador de este Excmo. Ayuntamiento

Por Decreto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, del delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

“Unico- Rectificar el Decreto 2024-0904 del delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano en materia de Recursos Humanos de fecha 08 de febrero de 2024 en el sentido de donde dice:

“Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de Mediador/a, por turno libre, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excm. Ayuntamiento».

Debe decir:

“Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para proveer en propiedad cuatro plazas de Mediador/a, por turno libre, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excm. Ayuntamiento”

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, 25 de abril de 2024

Juan Carlos Redondo Gamero

El delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01987-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de técnico/a de movilidad y seguridad vial, subgrupo A2, del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, mediante Bases aprobadas por Decreto de fecha 22 de abril de 2024, que se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castelló, en la Sección de gestión y desarrollo de Recursos Humanos y en la página web www.castello.es.

Los/as interesados/as podrán presentar la "Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas de Ingreso en la Función Pública Local. Autoliquidación", a través de la seu electrònica (sede.castello.es) o solicitando cita previa en el Registro General del Ayuntamiento (pl. Mayor, 1) o en los registros de las juntas de distrito Norte (pl. Primer Molí), distrito Sur (c/ Ricardo Català, esquina con Joaquín Marqués), distrito Este (Avd. Hermanos Bou, 27), distrito Oeste (pl. Lagunas de Ruidera, s/n - Mas Blau) y distrito marítimo (paseo Buenavista, 28) o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el termino de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

En Castellón de la Plana, a 29 de abril de 2024
Juan Carlos Redondo Gamero
EL delegado del Área de gobierno de impulso económico,
empleo y capital humano.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02085-2024-U

COSTUR

BDNS (Identif.): 758945

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758945>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Costur <https://costur.sedelectronica.es/transparencia/2548a9e9-ddfc-409a-9f81-7a07a330d034/>

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 758945

Primero: Beneficiarios y requisitos:

Podrán ser beneficiarias del servicio objeto de la presente línea de subvenciones toda persona que reúna los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Costur.
- Encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias y no disponer de un familiar o allegado que pueda asumir su traslado, en la jornada y horario establecidos en la cita previa asignada (Declaración Anexo I):
 - No disponer de vehículo propio.
 - Adolecer de incapacidad temporal, derivada de su dolencia, para la conducción de vehículos.
 - Encontrarse la licencia de conducción limitada a su localidad o a un radio máximo del lugar de su residencia (código 62 de la licencia de conducción). * No disponer de licencia en vigor para la conducción de vehículos.
 - Que la visita medica pueda producir efectos secundarios que impidan la conducción.

Segundo: Objeto:

Constituye el objeto de la presente iniciativa, el establecimiento por el Ayuntamiento de Costur, de un servicio de transporte discrecional en taxi, con fines médicos, financiado en parte, a disposición de la población que cumpla los requisitos previstos en la base cuarta y que acredite su necesaria asistencia a alguno de los siguientes servicios médicos:

- Hospitales y Centros de Salud pública y privada de las provincias de Castellón y Valencia. Tratándose en todo caso de visitas puntuales.

Quedan excluidas las siguientes asistencias:

- Las asistencias a rehabilitación.
- Las urgencias médicas, los tratamientos programados y cualquier otro servicio médico cubierto por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
- Cualquier desplazamiento que se encuentre cubierto por otras prestaciones o ayudas de cualquier tipo.

Tercero. Condiciones reguladoras:

Las condiciones reguladoras específicas para la concesión de estas subvenciones han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 145/2024, de fecha 2 de mayo de 2024

Cuarto. Cuantía de la ayuda:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 1.200,00 €, que podrán ser ampliados y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.200,00 € que podrá ser ampliada.

El importe máximo de la subvención será del 50% de cada servicio solicitado hasta agotar el crédito presupuestario. No se establece un importe máximo a percibir por parte de cada persona beneficiaria o unidad familiar, ni del número máximo anual de desplazamientos a favor de una misma persona beneficiaria, sufragados con cargo a la presente dotación económica. La empresa que haya realizado el servicio de transporte discrecional en taxi facturará directamente al Ayuntamiento de Costur, el 50% del coste de cada servicio prestado subvencionado.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes es desde la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y hasta el 20 de diciembre de 2024. Para ser beneficiarios de la presente subvención será necesario que, la persona interesada presente, debidamente cumplimentada, la correspondiente instancia a la que se acompañará:

- La Declaración Responsable prevista en el Anexo I de las presentes bases.
- Citación al servicio médico de destino (en su caso).

Las instancias solicitando la subvención de servicio de taxi médico junto con la declaración responsable manifestando reunir las condiciones que se exigen en la base cuarta, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tales efectos, se establece que las solicitudes se deberán presentar con antelación a la cita médica.

Sexto: Otros datos:

Esta ayuda no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin. Procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales. Para la justificación de la subvención, deberán cumplirse los preceptos establecidos en las bases de la convocatoria y presentar la siguiente documentación:

- Acreditar documentalmente la asistencia efectiva al servicio médico que constituya el objeto del desplazamiento.
- Aportar la facturación justificativa del 50% coste económico del servicio de transporte discrecional en taxi a cargo del solicitante.

Dicha facturación deberá ser emitida con expresión de su razón social, CIF, fecha de prestación del servicio y datos de identificación del usuario beneficiario de la prestación del servicio

Costur 2024-05-03
D. Gerardo Nebot Nebot
Alcalde-Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02120-2024-U

FORCALL

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Forcall, mediante Decreto de Alcaldía núm 2024/124, de fecha 7 de mayo de 2024, tras haber superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante concurso, se ha declarado como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Forcall las siguientes personas, en los siguientes puestos y categorías:

PUESTO DE TRABAJO: AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Categoría laboral-Grupo Clasificación: A2

DNI	Identidad del aspirante
***1092**	ANA ISABEL EJARQUE PEÑARROYA

PUESTO DE TRABAJO: INFORMADOR TURÍSTICO.

Categoría laboral-Grupo Clasificación: C2

DNI	Nombre y Apellidos
***7689**	MARIA DESAMPARADOS CANO GUARCH

PUESTO DE TRABAJO: PEÓN ORDINARIO.

Categoría laboral-Grupo Clasificación: C2

DNI	Nombre y Apellidos
***1002**	JOSE LUIS VIÑALS PITARCH

PUESTO DE TRABAJO: PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

Categoría laboral-Grupo Clasificación: C2

DNI	Nombre y Apellidos
***9540**	JOAQUIN OMAR GUARCH CLIMENT

PUESTO DE TRABAJO: AUXILIAR AGENCIA LECTURA.

Categoría laboral-Grupo Clasificación: C2

DNI	Nombre y Apellidos
***4721**	MARIA GORETTI MUÑOZ POLO

PUESTO DE TRABAJO: PERSONAL DE LIMPIEZA.

Categoría laboral-Grupo Clasificación: Agrup. Prof. E

DNI	Nombre y Apellidos
***8698**	ABIGAIL RIPOLLES SANCHEZ

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, de conformidad con el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Forcall, a 7 de mayo de 2024
Alcalde del Ayuntamiento de Forcall
Santiago Pérez Peñarroya

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02118-2024-U

LA TORRE D'EN BESORA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.2, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con RLTGG, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación	Descripción	Mod. Ingresos (€)	Mod. Gastos (€)
1532.62300	Aspirador público para vehículos.		1.650,00
425.62300	Cámaras vigilancia instalación solar fotovoltaica.		3.500,00
432.462	A Mancomunidad para proyecto caminos cataros.		2.075,00
920.12100	Complemento de destino.		2.300,00
87000	Remanente para gastos generales.	9.525,00	
	TOTAL	9.525,00	9.525,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Torre d'en Besora, a 6 de mayo de 2024.

EL ALCALDE

Fdo.: David Vicente Segarra

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01983-2024

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

Expediente 680/2024

ANUNCIO DELEGACION DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRAR DE MATRIMONIO CIVIL

Esta Alcaldía, mediante Resolución 2024-0440, de 25 de abril, ha delegado en D.^a María José Capella Vicent, Concejala de este Ayuntamiento, la facultad de autorizar el matrimonio civil entre Santiago Pascual Rubert Pastor y Silvia García Meneu, el día 22 de junio de 2024, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO A 29/04/2024
ALCALDE-PRESIDENTE
ANTONIO GIL MONSONIS

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02000-2024

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

Expediente 2765/2024

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA PLAN LOCAL DE RESIDUOS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de abril de 2024, acordó, resolver las alegaciones formuladas al Plan Local de Residuos y aprobar definitivamente el documento de síntesis aportado, cuyo texto se transcribe a continuación, una vez incorporadas las modificaciones y correcciones al documento aprobado inicialmente.

PLAN LOCAL DE RESIDUOS DE ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO

Contenido

1	Introducción y antecedentes.....	7
1.1	Antecedentes.....	7
1.2	Objeto y contenido del plan local.....	8
1.3	Descripción resumida de la población y del municipio.....	9
1.4	Población y estructura.....	10
1.5	Características del municipio a considerar en el plan local.....	10
1.6	Economía circular.....	11
1.7	Abreviaturas utilizadas.....	11
2	Diagnóstico.....	13
2.1	Servicios de recogida y transporte a centro de tratamiento.....	13
2.1.1	Presentación de los residuos y recogida.....	13
2.1.2	Recogida ordinaria de los residuos municipales.....	13
2.1.3	Ecoparque.....	13
2.1.4	Mantenimiento de parques y jardines.....	13
2.1.6	Destino de los residuos.....	14
2.2	Recogida de las fracciones EELL, PC y vidrio. Comparativas.....	14
2.2.1	Envases ligeros.....	14
2.2.2	Papel-cartón.....	15
2.2.3	Vidrio (envases).....	16
2.3	Caracterización de la fracción unitaria.....	17
2.4	Productores de especial consideración.....	17
3	Objetivos en el periodo de vigencia del plan.....	18
3.1	Principales implicaciones del PIRCV.....	18
3.2	Principales implicaciones de la ley nacional de residuos.....	20
3.3	Principales implicaciones de la ley autonómica de residuos.....	24
3.4	Mejora por mejor clasificación de los residuos.....	27
3.5	Estimación de las cantidades para la recogida selectiva y margen de mejora.....	29
3.6	Costes económicos de la situación actual y posibles ahorros.....	30
3.7	Objetivos cualitativos.....	30
3.8	Objetivos cuantitativos e indicadores.....	31
3.9	Líneas estratégicas.....	31
4	Descripción del modelo de residuos, y memorias técnica y económica.....	31
4.1	Almacenamiento y presentación de las fracciones.....	31
4.1.1	Recogida de vidrio.....	32
4.2	Recogida.....	32
4.2.1	Transporte hasta los centros de gestión.....	32

4.3	Enseres	32
4.3.1	Descripción y comparación de los diferentes sistemas de aplicación del PxG.....	34
4.3.2	Forma de distribución de los costes del servicio en un sistema PxG	36
4.3.3	Sistema recomendado	36
4.4	Calendario de aplicación.....	37
4.4.1	Reordenación del servicio de recogida	37
4.4.2	Modificación de la ordenanza fiscal y de limpieza	37
4.4.3	Puesta en servicio de los educadores ambientales	37
4.4.4	Puesta en servicio de las recogidas especiales	37
5	Medidas y prescripciones	38
6	Programa de educación ambiental	38
6.1	Diseño de la imagen para la educación ambiental	38
6.1.1	Características básicas	38
6.1.2	Presupuesto	39
6.2	Comunicación generalizada: diseño, desarrollo y ejecución de los mensajes	39
6.2.1	Características básicas	39
6.2.2	Desarrollo y condiciones	39
6.2.3	Presupuesto	40
6.3	Comunicación personalizada: acciones de educación ambiental	40
6.3.1	Presupuesto	42
6.4	Difusión de las acciones planificadas, realizadas y de los resultados	42
6.4.1	Características básicas	42
6.5	Campaña de implantación del servicio	43
6.5.1	Otras características	43
6.5.2	Presupuesto	43
7	Medidas para evitar la basura dispersa	43
8	Programa de prevención	44
8.1	Guía práctica para la correcta separación de los residuos y su prevención	44
8.1.1	Introducción	44
8.1.2	Esquema básico de la guía	44
8.1.3	Información complementaria incluir en la guía	46
9	Medidas para favorecer la reutilización de envases en eventos organizados	49
10	Medios materiales, económicos y humanos necesarios para la aplicación del plan	49
11	Ámbito territorial de del plan y su periodo de vigencia	49
12	Sistema de indicadores	49
13	Actuaciones de información y participación públicas llevadas a cabo durante el proceso de elaboración del plan	50
14	Justificación del cumplimiento de los objetivos propuestos en el PIRCV.....	50
14.1	La calidad de la separación en los hogares	50
14.2	La ejecución de una correcta recogida separada	50
14.3	La ejecución de una correcta separación de los residuos en las instalaciones de destino	51
14.4	Cumplimiento de los objetivos cuantitativos	51
14.5	Resumen	51
	Plano de ubicación de las islas	52

Introducción y antecedentes.

Antecedentes.

El plan local vigente es aprobado en junio de 2022. Su puesta en marcha tras la licitación del servicio de recogida suscitó una cierta controversia entre los vecinos.

Diversos factores llevaron a una puesta en marcha del servicio precipitada para enero de 2023, en un momento de polarización entre la opinión vecinal, más todavía ante la proximidad de las elecciones locales de mayo de 2023.

Miembros del actual equipo de gobierno, entonces opuestos a la implantación del sistema PaP, asumieron en su programa electoral una revisión del plan local y del sistema de recogida.

Al margen de que pueda establecerse una relación causa-efecto, el resultado electoral situó al frente de las decisiones municipales a los nuevos gestores y éstos, en aplicación de su programa electoral asumen la tarea de aplicarlo en cuanto compete a la gestión municipal de los residuos, como obligación contraída.

La nueva forma de llevar a cabo la gestión compromete la continuidad del plan local vigente, por cuanto en éste se apuesta por la recogida PaP como medio para lograr la mejora en la recuperación selectiva de residuos en recogida, en tanto que el nuevo equipo de gobierno se comprometió, de forma generalizada, con la recogida contenerizada con identificación de usuarios.

Por cuanto se refiere a los resultados de la recogida y su incardinación en los objetivos del plan local vigente, la cantidad de residuos recogida es casi la mitad que con anterioridad a la puesta en marcha del plan. Si bien es cierto que, en general, se está dando una reducción de las cantidades de residuos producidas (del orden de un 2 a 5% respecto del año anterior), no se explica por esta tónica general una reducción de más del 50%.

Analizadas las causas, podría atribuirse esta fuerte reducción, entre otros, a tres factores:

– El denominado “turismo de residuos”, que llevaría a un trasvase de residuos a poblaciones “de oportunidad” para las que sí existen contenedores (lugares de paso, de trabajo, de ocio, de compras, etc), lo cual es un efecto indeseable y pernicioso, pues lleva a sobrecargar con costes indebidos la gestión de estos residuos a las poblaciones receptoras que, a la vez, además de escapar del control, pueden no ser gestionados de la forma que el sistema persigue. Este parece ser el de mayor importancia, y se ha puesto de manifiesto.

– La sustracción del sistema de determinadas tipologías, como escombros, enseres, etc que, ante un sistema más controlado, se eliminan naturalmente del canal de la recogida ordinaria, lo cual es un efecto deseado en sí mismo.

– La dispersión de residuos en lugares inadecuados. Se ha detectado un incremento de los vertidos y depósitos en lugares inadecuados o prohibidos por ordenanza. Lo cual es un efecto pernicioso e indeseado.

Por cuanto se refiere a la eficiencia de la recogida, es cierto que se ha logrado una notable mejora. En verdad, la mera clasificación nominal de las recogidas por días (es decir, “lo recogido los lunes, miércoles y sábados es todo orgánica”, “lo recogido los martes y los viernes es todo envase ligero” (por ejemplo) ya concede, por defecto, una clasificación al menos nominal. Otra cuestión es si lo realmente recogido responde a esta clasificación o, dicho de otro modo, el porcentaje de impropios que se obtiene con cada fracción. Por ejemplo, el PC recogido en les Alquerías es entregado en los locales del gestor como “residuo industrial” porque la cantidad de impropios que lleva requiere una limpieza previa en dichas instalaciones.

Cuando el sistema de recogida selectiva es voluntario, las fracciones recogidas resultan con niveles de impropios muy bajos porque quien no lo desea, no se adhiere al sistema, y quien lo desea, lo hace bien por convicción. Los sistemas impuestos (un PaP, por ejemplo, pueden contar con participantes bien dispuestos, pero también contarán con participantes que no tengan tan buena disposición. En estos últimos fallará con mayor facilidad la cooperación y el buen hacer, dando como resultado un contenido mayor de impropios.

Objeto y contenido del plan local.

Es objeto de este plan local establecer el marco para las actuaciones municipales en materia de gestión de los residuos que son de su competencia, de acuerdo con la normativa valenciana vigente, con respecto a cuyas especificaciones se redacta.

Según la ley Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, el contenido del plan local es el siguiente:

- a. Un diagnóstico de la situación de partida de la recogida de residuos en el ámbito territorial objeto del plan.
- b. Los objetivos cuantitativos y cualitativos de recogida separada para las distintas fracciones de residuos de competencia municipal que se deben alcanzar en el periodo de vigencia del plan.
- c. La descripción del modelo de recogida separada de residuos, incluida la memoria técnica y económica correspondiente.
- d. Las medidas y prescripciones para la implementación del modelo de recogida separada de residuos, así como las medidas adicionales para la mejora de los resultados cuantitativos y cualitativos de la recogida separada en origen. Como mínimo se deben fijar: los circuitos de recogida, su periodicidad, la regulación y ubicación de los elementos para la recogida separada, y los equipamientos, instalaciones y prescripciones para la adecuada prestación del servicio.
- e. El programa de educación ambiental de ámbito local en materia de residuos.
- f. Las medidas para evitar la basura dispersa.
- g. El programa de prevención de residuos en caso de ser obligatorio de acuerdo con esta ley, o disponerse potestativamente. En todo caso, se deben incluir medidas para favorecer la prevención de los residuos, al menos en cuanto a la prevención de biorresiduos y residuos de envases, y en particular, las medidas relativas para reducir los residuos alimentarios y las pérdidas alimentarias.
- h. Medidas para favorecer la reutilización de envases en eventos organizados, financiados o patrocinados por la entidad local.
- i. Los medios materiales, económicos y humanos necesarios para la aplicación del plan.
- j. El ámbito territorial de abastecimiento del plan y su periodo de vigencia.
- k. Un sistema de indicadores que permita el seguimiento adecuado del cumplimiento de los objetivos del plan y su adecuación con la planificación autonómica y estatal en esta materia.
- l. Las actuaciones de información y participación públicas llevadas a cabo durante el proceso de elaboración del plan. El proyecto de ley indica también que en los planes locales deben revisarse como mínimo cada 6 años, sin perjuicio de que la planificación autonómica de residuos establezca periodos inferiores o revisiones puntuales. También indica que los planes locales se aprueban mediante ordenanza, y que mientras no incluyen actuaciones sujetas a evaluación de impacto ambiental, el plan local está exento de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas que se refiere en la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Descripción resumida de la población y del municipio.

Alquerías del Niño Perdido es una población con 4.511 habitantes en el censo de 2022. La edificación es de escasa altura (la tónica general es que los edificios raramente superan las dos plantas), contrariamente a lo que puede observarse en las poblaciones vecinas.

Los viales son, en general, anchos. Incluso en muchos de ellos se permite la circulación en dos sentidos, o una fila de estacionamiento. Por tanto, el gálibo de los posibles camiones para la recogida apenas tiene restricciones.

Las Alquerías también cuenta con viviendas dispersas por ciertas partes del término municipal, fuera del casco urbano y, normalmente, no se trata de segundas residencias. Algunas de ellas se encuentran agrupadas y solamente son accesibles por medio de viales no públicos o caminos privados.

En cuanto al tráfico, debe indicarse que es muy bajo (salvo en lo referente a la N-340). Se trata de una población residencial, de reducido tamaño, en el que los desplazamientos en vehículo son prácticamente innecesarios o, en su caso, se realizan con total facilidad de desplazamientos y sin apenas tráfico. Además, el tráfico de paso se desvía por circunvalación (fundamentalmente hacia Burriana). Salvo en determinadas calles, encontrar estacionamiento no es difícil. Como consecuencia de ello, y de que no existen actividades fabriles en el casco, Alquerías del Niño Perdido es una población poco ruidosa y esto debe ser tenido en cuenta.

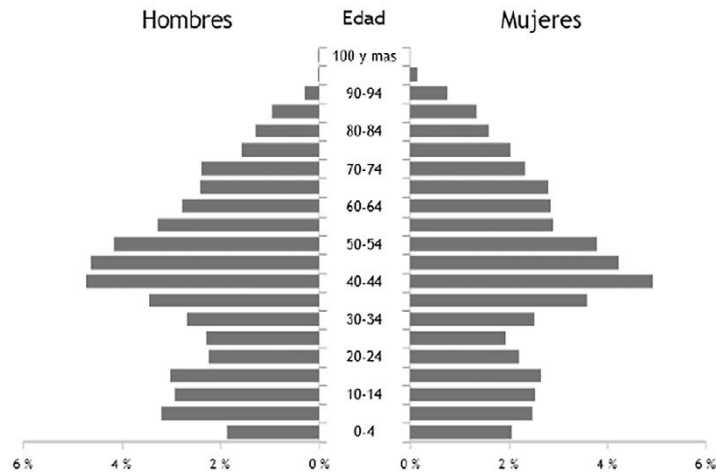
En cuanto al tramado urbano, se aprecia una estructura básicamente ortogonal en las calles y manzanas. Los sentidos de circulación se encuentran normalmente alternados para las calles con sentido único. Las zonas más antiguas, al contrario que otras muchas localidades de la provincia, presentan sus viales en el mismo tramado urbano que el resto de la población.

Parte del casco se encuentra atravesado por la N-340. La gran densidad de tráfico de este vial, por razón de mantener la seguridad, limita mucho las maniobras y comunicación de las viviendas situadas a ambos lados de la carretera.

Cuenta con dos polígonos industriales, uno incluso con hotel. Además de las industrias radicadas en los polígonos, también se pueden encontrar instalaciones (almacenes) dedicadas a la clasificación y acondicionamiento de cítricos para la exportación. Las industrias y almacenes gestionan sus residuos no domésticos de acuerdo con la legislación que les aplica, pero también producen asimilables a domésticos que debe gestionar el servicio municipal. Según se informa en el estudio prospectivo, son residuos producidos en las oficinas y por los trabajadores cuando descansan, almuerzan o meriendan. No es habitual que dispongan de cocinas y, cuando disponen de comedor, se consumen alimentos aportados directamente por los trabajadores.

Respecto de los residuos especiales, Alquilerías del Niño Perdido cuenta con un servicio de ecoparque móvil y, en caso de necesitarlo, puede utilizar otros fijos del Consorcio C3/V1.

Población y estructura.



La población cuenta con 4.511 habitantes censados a 1 de enero de 2022, con edades distribuidas según la pirámide poblacional que se muestra.

Presenta una importante proporción de edades avanzadas, del orden de la media provincial, autonómica y nacional.

Características del municipio a considerar en el plan local.

Aparte de la población residente, las siguientes circunstancias tienen influencia sobre las determinaciones de un plan local:

- El municipio no es extenso, pero atendiendo a la población residente, puede considerarse de una relativamente baja densidad. Los edificios no son altos (normalmente de una y dos plantas) y los de mayor número de plantas son escasos.

- La media de viviendas por portal es también muy bajo. Son escasos los bloques de viviendas, y solamente dos deben ser tenidos en consideración ante la multiplicidad de viviendas que acceden por un solo portal.

- Se da la circunstancia de que muchas viviendas en primera planta acceden directamente desde la calle.

- Los viales son generalmente amplios. Unido a la baja densidad, facilita que, por ejemplo, no sea difícil estacionar junto a las aceras en cualquier lugar de la población.

- Una parte apreciable de la población cuenta con viviendas con huerta o jardín.

- La población está muy bien comunicada. Cuenta con un acceso rápido a la AP-7 y la N340 discurre por parte de su casco urbano. A través de ella discurre uno de los principales accesos a la vecina Burriana.
- Dista relativamente poco de otros dos núcleos relevantes, Vila-real por el norte y Nules por el sur, en ambos casos, a través de la N-340.
- En cambio, el centro de tratamiento del plan zonal le queda alejado. La ruta más corta le llevará por la N340 hacia el sur, la A7, N225, nudo con la A23 y recorrido hacia el este por la N234, de donde toma el acceso a la planta. Esta cuestión condiciona las soluciones que se tomen respecto a los recursos para la recogida y transporte de residuos.
- La población cuenta con dos polígonos industriales uno ubicado entre el río Anna, N340 y el acceso a la AP7. Muy bien comunicado, y de viales muy amplios. El otro "ROSA DELS VENTS", situado entre la rotonda de acceso a la AP-7, N340 y CV222.
- Cuenta con 7 industrias agroalimentarias vinculadas al sector de los cítricos, y diversos establecimientos de hostelería, estos últimos grandes productores según el PIRCV.

Economía circular.

El plan local se fundamenta, a través de la legislación indicada anteriormente, en los principios de la economía circular, introducidos en el ámbito legislativo de la Comunidad Europea.

La economía circular es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende.

En la práctica, implica reducir los residuos al mínimo. Cuando un producto llega al final de su vida, sus materiales se mantienen dentro de la economía siempre que sea posible. Estos pueden ser utilizados en los procesos productivos una y otra vez, creando así un valor adicional.

Contrasta con el modelo económico lineal tradicional, basado principalmente en el concepto "usar y tirar", que requiere de grandes cantidades de materiales y energía baratos y de fácil acceso. La erradicación de la obsolescencia programada, contra la que el Parlamento Europeo pide medidas, es también parte de este modelo.

La necesidad del cambio hacia una economía circular se fundamenta en las siguientes motivaciones:

- Controlar el crecimiento insostenible de la demanda de materias primas y otros recursos naturales, ante su escasez.
- Reducir la dependencia de los países de la UE en relación a países terceros.
- Reducir el impacto en el clima. La extracción y el uso de materias primas, así como la generación de energía, tienen importantes impactos medioambientales.
- Permitir el ahorro neto de recursos económicos.
- Mejorar la competitividad, la innovación, el crecimiento y el empleo.
- Trasladar a los consumidores los ahorros monetarios y una mejor calidad de vida.
- Prolongar tanto como tecnológicamente sea posible la utilidad de los recursos naturales, ante su escasez y costes medioambientales.

En cuanto a la concreción de la aplicación de los principios de la economía circular a este plan local, se incidirá fundamentalmente en los conceptos de reutilización y reciclado, ya que son las acciones del modelo de producción y consumo en las que la entidad municipal tiene mayor capacidad de actuación.

Abreviaturas utilizadas.

Con el objeto de conseguir una lectura más ágil, en la redacción del texto se han utilizado las siguientes abreviaturas:

PIRCV: Plan integral de residuos de la Comunidad Valenciana, en vigor.

PaP: "puerta a puerta" método de recogida de residuos en el que se recorren las calles, domicilio a domicilio y se recogen los residuos entregados.

PxG: "pago por generación". Método de recogida en el que se identifica a los ciudadanos y se imputa una cualificación de los residuos entregados, a los efectos de la aplicación de cargas o descuentos en la tasa a satisfacer por cada ciudadano. En este sistema podrán distinguirse aportaciones bonificadas o "bonus" y, en su caso, aportaciones con cargo o "malus".

EELL: fracción de envases ligeros.

P/C: fracción de papel y cartón.

FORS: fracción orgánica recogida selectivamente.

FR: fracción resto.

FU: fracción unitaria (mezcla de fracciones, con el propósito de recoger todos los residuos en una sola fracción y de una sola vez).

AEE: aparato eléctrico o electrónico.

RAEE: aparato eléctrico o electrónico convertido en residuo.

RCD: Residuo de construcción o demolición.

Diagnóstico.

Servicios de recogida y transporte a centro de tratamiento.

Presentación de los residuos y recogida.

Se encuentra establecida una recogida mediante 5 fracciones, es decir:

- Fracción envases ligeros.
- Fracción papel-cartón.
- Fracción vidrio.
- Fracción orgánica.
- Fracción resto.

Salvo la fracción vidrio, la recogida se realiza actualmente bajo la modalidad de PaP.

Los residuos de vidrio son recogidos mediante contenedores de carga superior de tipo iglú, con una capacidad de 3.000 l.

La fracción orgánica se recoge 3 veces por semana, la fracción EELL dos veces por semana, la fracción P/C una vez por semana y la fracción resto, una vez por semana.

Por su parte, los enseres son recogidos en la modalidad PaP, con aviso previo, con una frecuencia quincenal.

Recogida ordinaria de los residuos municipales.

La recogida ordinaria de residuos municipales se encuentra actualmente contratada con la empresa Fomento de Benicàssim, S.A. (Fobesa).

Ecoparque.

El ecoparque de la población es gestionado por la empresa contratada por el Consorcio C3/V1, a través de un ecoparque móvil, y a través del fijo situado en Nules.

Mantenimiento de parques y jardines.

El mantenimiento de parques y jardines es realizado por los operarios municipales.

Los residuos de los parques y jardines son llevados al ecoparque / estación de transferencia.

Cuenta con un parque canino en Calle Benicassim, 7, y otro en calle Ribesalbes, junto al almacén municipal.

Otros servicios de recogida.

Recogida de ropa.

La población dispone de un contenedor situado en la calle Caixer, 25. En 2019 se recogieron 3.622 kg de ropa, y hasta septiembre de 2020 se llevan recogidos 2.346 kg. La recogida es realizada por Reciplana-grupo Koopera.

Recogida de pilas y de lámparas y otros mercuriales.

Esta recogida se halla delegada en un servicio de la Diputación de Castellón. Por el momento no se dispone de estadísticas.

Recogida de juguetes.

Esta recogida se halla delegada en un servicio de la Diputación de Castellón. Por el momento no se dispone de estadísticas.

Destino de los residuos.

Las operaciones de gestión propiamente dicha de los residuos terminan cuando éstos son entregados en las instalaciones de destino. Son las siguientes:

- FORS: instalaciones de valorización del consorcio C3/V1, actualmente en Algimia, ubicada en Partida del Murteral, (46594) Algimia de Alfara (València). Coord. ETRS89 UTM (720941, 4402286) y contacto en Avda. Vall d'Uixó, 25, 12004 Castelló de la Plana.

- Resto: Instalaciones de valorización del consorcio C3/V1, actualmente en Algimia.

- EELL: Planta de Selección de Envases Ligeros de Castelló de la Plana, sita en Ronda de Circunvalación Oeste, 40, CP 12004.

- PC: Gestor autorizado (no definido en este documento por existir diversas alternativas). A los efectos de este trabajo, se considerará que el gestor se ubica en Castelló de la Plana.

- Enseres: Ecoparque de Nules (más cercano), situado en el camino de Moncofa, s/n (junto al trazado del ferrocarril Valencia-Barcelona).

Recogida de las fracciones EELL, PC y vidrio. Comparativas.

Envases ligeros.

Los envases ligeros, durante los últimos años, se han recogido mediante contenedores de 3 m³ de capacidad, de carga superior. Las cantidades recogidas, durante el período de años para los que Ecoembres ofrece información son las siguientes:

Alquerías del Niño Perdido. Envases ligeros			
Año	kg	hab	kg per capita
2004	3.099	2.771	1,1
2005	9.536	3.746	2,5
2006	13.069	3.805	3,4
2007	17.890	3.866	4,6
2008	22.919	3.983	5,8
2009	25.572	4.142	6,2
2010	23.082	4.284	5,4
2011	21.846	4.353	5,0
2012	20.911	4.433	4,7
2013	22.181	4.509	4,9
2014	21.224	4.507	4,7
2015	19.954	4.423	4,5
2016	25.309	4.503	5,6
2017	20.606	4.528	4,6
2018	25.901	4.466	5,8
2019	33.996	4.460	7,6
2020	39.877	4.449	9,0
2021	36.604	4.464	8,2
2022	34.032	4.539	7,5

Para el mismo período y fuente de procedencia, las cifras para el conjunto de la Comunidad Valenciana son:

Comunidad Valenciana. Envases ligeros			
Año	kg	hab	kg per capita
2004	14.615.259	3.869.901	3,8

2005	18.410.643	4.157.226	4,4
2006	22.937.921	4.416.432	5,2
2007	29.090.218	4.531.994	6,4
2008	34.816.592	4.648.766	7,5
2009	38.773.930	4.757.120	8,2
2010	40.176.614	4.932.272	8,1
2011	41.333.813	4.972.834	8,3
2012	39.904.931	4.979.424	8,0
2013	39.411.770	5.006.274	7,9
2014	40.152.554	5.024.458	8,0
2015	41.737.340	4.957.919	8,4
2016	43.485.964	4.959.102	8,8
2017	45.812.307	4.948.331	9,3
2018	52.280.369	4.931.235	10,6
2019	60.855.598	4.956.467	12,3
2020	68.553.478	4.997.828	13,7
2021			14,6
2022			15,3

Según información provisional, el municipio recogió 36.606 kg de envases en 2021. La ratio se situaría en 8,2 kg per cápita, lo cual empeora aún más la distancia con la media de la Comunidad Valenciana. En 2022 la situación es aún peor.

Papel-cartón.

Durante los últimos años, esta fracción se ha recogido mediante contenedores de 3 m³ de capacidad, de carga superior. Las cantidades recogidas, durante el período de años para los que Ecoembes ofrece información son las siguientes:

Alquerías del Niño Perdido. Papel-cartón			
Año	kg	hab	kg per capita
2010	46.737	4.284	10,9
2011	39.696	4.353	9,1
2012	36.603	4.433	8,3
2013	33.211	4.509	7,4
2014	31.156	4.507	6,9
2015	29.541	4.423	6,7
2016	33.240	4.503	7,4
2017	26.817	4.528	5,9
2018	32.771	4.466	7,3
2019	37.923	4.460	8,5
2020	42.781	4.449	9,6
2021	39.283	4.464	8,8
2022	39.943	4.539	8,8

Para el mismo período y fuente de procedencia, las cifras para el conjunto de la Comunidad Valenciana son:

Comunidad Valenciana. Papel-cartón			
Año	kg	hab	kg per capita
2010	71.318.703	5.031.202	14,2
2011	63.357.861	4.977.841	12,7
2012	56.045.190	4.995.877	11,2
2013	51.656.587	5.026.813	10,3
2014	51.994.175	5.037.360	10,3
2015	54.612.331	4.945.481	11,0
2016	55.701.333	4.947.931	11,3
2017	57.065.530	4.936.235	11,6
2018	64.421.329	4.918.601	13,1
2019	71.913.019	4.944.894	14,5
2020	74.230.399	4.984.907	14,9
2021			16,2
2022			16,7

Conclusiones: Las mismas que para envases ligeros. Se observa un déficit estructural en ambas ratios.

Vidrio (envases).

Como en los anteriores, se han recogido mediante contenedores de 3 m³ de capacidad, de carga superior, tipo iglú. Las cantidades recogidas, durante el período de años para los que Ecovidrio ofrece información son las siguientes:

Alquerías del Niño Perdido. Vidrio			
Año	kg	hab	kg per capita
2015	33.474	4.423	7,6
2016	33.527	4.503	7,4
2017	33.220	4.528	7,3
2018	33.424	4.466	7,5
2019	30.174	4.460	6,8
2020	28.715	4.449	6,5

Para el mismo período y fuente de procedencia, las cifras para el conjunto de la Comunidad Valenciana son:

Comunidad Valenciana. Vidrio			
Año	kg	hab	kg per capita
2015	80.572.181	4.957.919	16,3
2016	83.031.398	4.959.102	16,7
2017	87.815.728	4.948.331	17,7
2018	93.316.478	4.931.235	18,9
2019	98.149.483	4.956.467	19,8

2020	92.749.691	4.997.828	18,6
2021			20,1
2022			22,4

Nótese que las ratios nacionales y autonómicas son muy similares y siguen las mismas tendencias. Nótese también el efecto de la pandemia en 2020, con la fuerte disminución de envases de vidrio recuperados, con toda probabilidad debidos a la caída en la fuerte aportación del canal HORECA motivada por las restricciones. En cambio, para Les Alqueríes, además de que la ratio es menor que la mitad de las otras, en los últimos años sigue una tendencia a la baja, no solo en 2020. La ratio de la población es la tercera parte de la nacional.

Conclusiones. Son similares a las yas indicadas para las otras dos fracciones.

Caracterización de la fracción unitaria.

Las últimas caracterizaciones de los años desde noviembre de 2021 y hasta febrero de 2022, dan como resultado la siguiente composición de la fracción unitaria ingresada en playa de la planta:

Material	% Peso
Material Solicitado (Envases):	
PET	4,02%
PEAD	1,11%
PVC	
Film (excepto bolsas de un solo uso)	2,86%
Film bolsas de un solo uso	1,21%
Resto de Plásticos	1,39%
Acero	1,02%
Aluminio	1,00%
Cartón para bebidas	1,00%
Madera	
Material No Solicitado (*):	
Materia orgánica	33,58%
Restos de jardín y podas	6,40%
Celulosas	11,58%
Textiles	7,21%
Madera no envase	2,08%
Madera Envase Comercial/Industrial	0,01%
Vidrio (envases)	4,48%
Plásticos No Envase (exceto Film Bolsa de Basura)	1,67%
Film bolsa basura	2,32%
Plásticos Envase Comercial/Industrial (exceto Film Comercial/Industrial)	
Film Comercial/Industrial	
Restos de obras menores	0,27%
Acero no envase	0,48%
Acero Envase Comercial/Industrial	
Aluminio no envase	0,34%
Aluminio Envase Comercial/Industrial	

Otros (indicar significativos) (1)	4,78%
Papel/Cartón:	10,78%
Material Solicitado (Envases):	13,71%
Material No Solicitado (*):	86,29%
Total	100,00%

Productores de especial consideración.

En el término municipal de Alquerías del Niño Perdido se localizan productores de residuos con capacidad destacable para la separación o que deben ser tenidos en cuenta en la planificación.

Grandes productores, en general:

- CORAZÓN Y AZUCAR
- ESTANC INMA
- TASQUETA
- VIVES II
- HOTEL PLANA PARC SL
- RESTAURANT VIVES i
- BAR LA VILA
- BAR ENIGMA
- BAR MONTES RIVERO
- SOS COMIDAS PARA LLEVAR
- COLORETS
- ESPORT CICLISTA
- LAS BRASAS DE MANOLO (polígono)
- BAR CANTÓ
- BAR LA CREUETA
- KIOSKO VERÓNICA
- VERDULERIA SILVIA
- CAFETERIA DULCIOLA
- BAR CAMPOS
- COOPERATIVA AGRÍCOLA SANT JAUME
- BAR COCO'S
- GASOLINERA Q8
- RESTAURANT TORRE LA MINA
- CEIP PINTOR SOROLLA
- ESCOLETA VIRGEN DEL NIÑO PERDIDO
- CONVENT
- CASINO CAIXA RURAL
- COOPERATIVA CONSUM
- BAR RESTAURANT LA PLAÇA
- PASTELERIA LA ROSA

Grandes productores del subsector de exportación de cítricos:

- V.ROS
- BAGU
- AGROAL
- GARCIA BALLESTER
- VILODI
- MUÑOZ
- COCALNI

Objetivos en el periodo de vigencia del plan.

Principales implicaciones del PIRCV.

El Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA) es el instrumento director y coordinador de las actuaciones que se realizan en la comunidad en materia de gestión de residuos. La aprobación del Decreto 55/2019 es una transición hacia un nuevo modelo de gestión de residuos y tiene como objetivo revisar actuaciones y medidas para adaptar el plan a los objetivos marcados en las últimas directivas comunitarias en esta materia.

El Plan Integral de Residuos se aplica a todas las tipologías de residuos, los cuales se clasifican en tres grupos correspondientes a los principales orígenes de dichos residuos:

- Residuos domésticos y asimilables.
- Residuos industriales.
- Residuos específicos (residuos que, por su origen especial o legislación particular, requieren de un tratamiento diferenciado).

Este plan local se centrará, fundamentalmente, sobre los primeros.

Las principales novedades que prescribe sobre la gestión de residuos municipales son las siguientes:

- La gestión de los residuos debe basarse en políticas de residuo cero (jerarquía europea de gestión de residuos), a desarrollar tanto por las entidades locales de la Comunitat como por la Generalitat.
- La generación total de rechazos no valorizables, con destino a vertedero, debe limitarse como máximo al 42% sobre la totalidad de residuos producidos. Cada año aumenta la exigencia. A 31 de diciembre de 2022 la cantidad de rechazo que podrá enviarse a vertedero no será superior al 30% sobre la totalidad de los producidos.
- Antes de 2020, todos los municipios y entidades locales responsables de los servicios de recogida de residuos, deben tener implantada una recogida separada de biorresiduos, contando con los sistemas de recogida más eficientes para cada caso.
- Antes del 1 de enero de 2021, las entidades locales de la Comunitat Valenciana, analizarán e implantarán una recogida separativa obligatoria de los residuos de pañales y productos de higiene íntima de entre los domésticos y asimilables.
- Los residuos de pañales y productos de higiene íntima que se recojan selectivamente en origen deberán tratarse en instalaciones adecuadas a esta tipología de residuo.

Para conseguir los objetivos fijados en el plan se indican las siguientes medidas:

- Desde el 1 de enero de 2020 se establecerán mecanismos de incentivos fiscales que potencien el uso de envases de más de un uso entre los residuos domésticos: envases reutilizables, reciclables y fabricados con material reciclado.
- Se fijará reglamentariamente para el sector HORECA (Hoteles, Restaurantes y Catering) cantidades u objetivos mínimos de preparación para la reutilización de determinados envases y bebidas.
- Se establecerá límites a la contabilización como envases reciclados en la Comunitat Valenciana, de aquellos que se exporten fuera de la UE.
- Los consorcios y entidades municipales y supramunicipales competentes de los servicios de valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables, antes de 2021, deberán implantar en sus instalaciones de valorización de residuos domésticos y asimilables, una valorización separativa adicional al menos de vidrio.
- Todos los eventos festivos que se desarrollen en la comunidad, tanto de ámbito local, comarcal, provincial, autonómico, nacional o internacional están obligados a una gestión selectiva de sus envases y residuos de envases.
- Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del plan, será obligatoria la recogida selectiva de envases ligeros, papel-cartón, vidrio y biorresiduos, en todos los establecimientos de gestión pública o público-privada, tales como hospitales, centros de día, residencias de la tercera edad, colegios, edificios-dependencias-oficinas de todas las administraciones públicas ubicados en la comunidad valenciana.
- Será obligatoria la recogida selectiva en origen para su posterior reciclado, al menos de envases ligeros, plásticos no envases, vidrio, papel-cartón y biorresiduos en oficinas privadas, centros de ocio, centros comerciales, centros fabriles, centros de logística y distribución, supermercados, hipermercados y centros de gran afluencia de población en general.
- Se establecerán medidas para favorecer la reciclabilidad y compostabilidad de los envases y otros materiales, respecto de los envases y otros materiales de un solo uso. Por eso, a partir del 1 de julio de 2021 se está prohibido:

- La venta de platos, cubiertos, tazones, tazas de plástico y bandejas alimentarias de un solo uso hechos de plástico que no entren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 94/62/CE, relativa a envases y residuos de envase.

- La venta de cápsulas de café de un solo uso fabricadas con materiales no fácilmente reciclables, orgánicamente o mecánicamente. A partir de la misma fecha, solo se podrán distribuir y comercializar en la Comunitat Valenciana las pajitas de bebidas, los bastoncillos de las orejas y los bastoncillos para caramelos fabricados con materiales compostables según la norma UNE EN 13.432:2000, salvo que sean reciclables y sometidos a un sistema de responsabilidad ampliada del productor o equivalente que garantice al menos su reciclado efectivo.

- La distribución, la venta y el uso de productos que generen o puedan generar microplásticos o nanoplásticos y de las versiones no reutilizables de encendedores, maquinillas de afeitar, cartuchos y tóner de impresora y fotocopiadora, no sometidos a una responsabilidad ampliada del productor.

Respecto a residuos específicos, que pueden tener implicaciones en este plan local, se establece que:

- En el otorgamiento de la licencia municipal de obras se exigirá al productor de RCD, incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que debe contener la trazabilidad completa de la gestión del residuo.

- Los residuos peligrosos que pudieran aparecer en las obras de construcción y demolición, distintas a las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, de acuerdo con la normativa vigente en materia de residuos, deberán ser entregados a gestor autorizado para su gestión.

- En el caso de residuos peligrosos que pudieran aparecer en las obras de construcción o reparación domiciliaria menores, estos podrán entregarse en el ecoparque de gestión consorciada.

Se fijan objetivos para la recogida selectiva de biorresiduos:

- A 31 de diciembre de 2020: el 25% de la totalidad de los producidos.

- A 31 de diciembre 2021:30% de la totalidad de los producidos.

- A 31 de diciembre de 2022: 50% de la totalidad de los producidos.

Principales implicaciones de la ley nacional de residuos.

Los artículos que afectan directamente a las previsiones de este plan local son los siguientes:

“Art. 25.- Recogida separada de residuos para su valorización

1. Con el objeto de facilitar o mejorar lo dispuesto en el artículo 24, con carácter general, los residuos se recogerán por separado y no se mezclarán con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes y, en el caso de los residuos peligrosos, se retirarán, antes o durante la valorización, las sustancias, mezclas y componentes peligrosos que contengan estos residuos, con la finalidad de que sean tratados conforme a los artículos 7 y 8.

Se prohíbe la incineración, con o sin valorización energética, y el depósito en vertedero de los residuos recogidos de forma separada para su preparación para la reutilización y para su reciclado, de conformidad con el artículo 24, a excepción de los residuos generados en las operaciones de preparación para la reutilización y de reciclado de estos residuos recogidos de forma separada, que deberán destinarse, de conformidad con el orden de prioridad establecido en el artículo 8, a otras operaciones de valorización disponibles y solo podrán destinarse a incineración o depósito en vertedero, si estos últimos destinos ofrecen el mejor resultado medioambiental.

2. Para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, de conformidad con los artículos 24.2 y 24.3, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio,

b) los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario,

c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024,

d) los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024,

e) los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local,

f) los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024, y g) otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.

Entre los modelos de recogida de las fracciones anteriores que establezcan las entidades locales se deberán priorizar los modelos de recogida más eficientes, como el puerta a puerta o el uso de contenedores cerrados o inteligentes que garanticen ratios de recogida similares.

3. En el caso de los residuos comerciales no gestionados por la entidad local, o de los residuos industriales, será también obligatoria la separación en origen y posterior recogida separada de las fracciones de residuos mencionados en el apartado anterior en los mismos plazos señalados, a excepción del aceite de cocina usado para el que será obligatoria su recogida separada a partir del 30 de junio de 2022. En el caso de biorresiduos comerciales e industriales, tanto gestionados por las entidades locales como de forma directa por gestores autorizados, los productores de estos biorresiduos deberán separarlos en origen sin que se produzca la mezcla con otros residuos para su correcto reciclado, antes del 30 de junio de 2022.

4. A los efectos del cumplimiento de los apartados 2 y 3, se podrá establecer reglamentariamente el porcentaje máximo de impropios presente en cada una de las fracciones anteriores para su consideración como recogida separada. En el caso de los biorresiduos, el porcentaje máximo de impropios permitido será del 20% desde 2022 y del 15% desde 2027. Este porcentaje podrá ser reducido mediante orden ministerial.

La superación de dicho porcentaje tendrá el carácter de infracción administrativa y será sancionable por las comunidades autónomas de conformidad con lo previsto en el artículo 108. Las entidades locales deberán establecer mecanismos de control, mediante caracterizaciones periódicas, y reducción de impropios para cada flujo de recogida separada.

5. Para 2035, el porcentaje de residuos municipales recogidos separadamente será como mínimo del 50 % en peso del total de residuos municipales generados.

6. No obstante lo establecido en el apartado 1, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, previa valoración de la Comisión de Coordinación en materia de residuos podrá exceptuar reglamentariamente la obligación de recoger por separado los residuos, siempre que se cumpla, al menos, una de las siguientes condiciones:

a) La recogida conjunta de determinados tipos de residuos no afecta a su aptitud para que sean objeto de preparación para la reutilización, de reciclado o de otras operaciones de valorización de conformidad con el artículo 8, y produce, tras dichas operaciones, un resultado de una calidad comparable y cantidad equivalente a la alcanzada mediante la recogida separada.

b) La recogida separada no proporciona el mejor resultado medioambiental si se tiene en consideración el impacto ambiental global de la gestión de los flujos de residuos de que se trate.

c) La recogida separada no es técnicamente viable teniendo en consideración las buenas prácticas en la recogida de residuos.

d) La recogida separada implicaría unos costes económicos desproporcionados teniendo en cuenta el coste de los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud derivados de la recogida y del tratamiento de residuos mezclados, la capacidad para mejorar la eficiencia en la recogida y el tratamiento de residuos, los ingresos procedentes de las ventas de materias primas secundarias, la aplicación del principio «quien contamina paga» y la responsabilidad ampliada del productor.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico revisará periódicamente estas excepciones tomando en consideración las buenas prácticas en materia de recogida separada de residuos y otros avances en la gestión de los residuos.

7. En aplicación del apartado anterior, se permite la recogida conjunta de plástico, metal y de otro tipo de residuos que contengan estos materiales, siempre que se garantice su adecuada separación posterior en tanto que no suponga una pérdida de la calidad de los materiales obtenidos ni un incremento de coste.”

“Art. 26.- Objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización.

1. Con objeto de cumplir los objetivos de la ley y de contribuir hacia una economía circular europea con un alto nivel de eficiencia de los recursos, las autoridades competentes deberán adoptar las medidas

necesarias, a través de los planes y programas de gestión de residuos, para garantizar que se logran los siguientes objetivos:

a) La cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50 % en peso.

b) La cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos, deberá alcanzar como mínimo el 70% en peso de los producidos.

c) Para 2025, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55% en peso; al menos un 5% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

d) Para 2030, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 60% en peso; al menos un 10% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

e) Para 2035, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 65% en peso; al menos un 15% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

2. Para garantizar el cumplimiento de estos objetivos y los que reglamentariamente se establezcan, las comunidades autónomas deberán cumplir como mínimo estos objetivos, y los que puedan establecerse de recogida separada en el plan estatal marco, con los residuos generados en su territorio de acuerdo a una metodología común de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, salvo que la normativa sectorial establezca criterios específicos de cumplimiento. Los residuos que se trasladen de una comunidad autónoma a otra para su tratamiento, se computarán en la comunidad autónoma en la que se generó el residuo.

Para el cumplimiento de los objetivos de los residuos municipales, las comunidades autónomas podrán determinar la contribución de las entidades locales, de forma independiente o asociada.

3. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a partir de la información remitida por las comunidades autónomas y de conformidad con el artículo 65, calculará los objetivos de preparación para la reutilización y de reciclado de acuerdo a las decisiones de la Unión Europea adoptadas a este respecto, según el método establecido en el anexo VIII. Las comunidades autónomas aplicarán la metodología anterior para calcular el cumplimiento de estos objetivos en su ámbito territorial. En los casos en los que no se disponga de normativa comunitaria sobre dicho cálculo, la metodología se acordará en el seno de la Comisión de Coordinación en materia de residuos.”

“Art. 28.- Los biorresiduos se recogerán en bolsas compostables que cumplan la norma europea EN 13432:2000 u otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos. [...]”

“Art 29.- 1. Sin perjuicio de las obligaciones sobre la gestión de residuos peligrosos establecidas en el artículo 21, la gestión de los aceites usados deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Se recogerán por separado, salvo que la recogida separada no sea técnicamente viable teniendo en cuenta las buenas prácticas.

b) Se tratarán dando prioridad a la regeneración o, de forma alternativa, a otras operaciones de reciclado con un resultado medioambiental global equivalente o mejor que la regeneración, de conformidad con los artículos 7 y 8.

c) Los aceites usados de distintas características no se mezclarán, ni los aceites usados se mezclarán con otros tipos de residuos o sustancias, si dicha mezcla impide su regeneración u otra operación de reciclado con la que se obtenga un resultado medioambiental global equivalente o mejor que la regeneración.”

“Art.30.- Residuos de construcción y demolición.

1. Sin perjuicio de la normativa específica para determinados residuos, en las obras de demolición, deberán retirarse, prohibiendo su mezcla con otros residuos, y manejarse de manera segura las sustancias peligrosas, en particular, el amianto.

2. A partir del 1 de julio de 2022, los residuos de la construcción y demolición no peligrosos deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso. Asimismo, se clasificarán aquellos elementos susceptibles de ser reutilizados tales como tejas, sanitarios o elementos estructurales. Esta clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos y sin perjuicio del resto de residuos que ya tienen establecida una recogida separada obligatoria.

3. La demolición se llevará a cabo preferiblemente de forma selectiva, y con carácter obligatorio a partir del 1 de enero de 2024, garantizando la retirada de, al menos, las fracciones de materiales indicadas en el apartado anterior, previo estudio que identifique las cantidades que se prevé generar de cada fracción, cuando no exista obligación de disponer de un estudio de gestión de residuos y prevea el tratamiento de estos según la jerarquía establecida en el artículo 8.

Para facilitar lo anterior, se establecerá reglamentariamente la obligación de disponer de libros digitales de materiales empleados en las nuevas obras de construcción, de conformidad con lo que se establezca a nivel de la Unión Europea en el ámbito de la economía circular. Asimismo, se establecerán requisitos de ecodiseño para los proyectos de construcción y edificación.”

Principales implicaciones de la ley autonómica de residuos.

El artículo 27, como ya se ha explicado, prescribe el índice de este propio documento.

El artículo 31 establece objetivos de prevención de residuos, fijando las siguientes reducciones y estableciéndolas como vinculantes para todos los agentes públicos y privados, así como para los instrumentos de planificación.:

- El 2025, un 13% respecto a los generados en 2010.
- El 2030, un 15% respecto a los generados en 2010.

Al igual que la ley nacional, establece unas medidas de prevención que, al menos, han de ser las siguientes:

- a) Promover y apoyar a los modelos de producción y de consumo sostenibles y circulares.
- b) Fomentar el diseño, la fabricación y el uso de productos que sean eficientes en el uso de recursos, duraderos y fiables (también en términos de vida útil y ausencia de obsolescencia prematura), reparables, reutilizables y actualizables.
- c) Identificar los productos que contengan materias primas fundamentales definidas por la Comisión Europea, a fin de prevenir que estas se conviertan en residuos mediante la aplicación otras medidas contempladas en este apartado.
- d) Fomentar la reutilización de los productos y componentes de productos, entre otros, mediante donación, y la implantación de sistemas que promuevan actividades de reparación, reutilización y actualización, en particular para los aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores, textiles y muebles, envases y materiales y productos de construcción.
- e) Fomentar, cuando sea necesario y sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual e industrial, la disponibilidad de piezas de repuesto y herramientas necesarias, manuales de instrucciones, información técnica u otros instrumentos, equipos o programas informáticos que permiten reparar, reutilizar y actualizar productos sin poner en peligro su calidad y seguridad, habiendo de tenerse en cuenta las obligaciones establecidas en el ámbito de la Unión Europea o estatal sobre piezas de repuesto disponibles para determinados productos.
- f) Reducir la generación de residuos en la producción industrial, en la fabricación, en la extracción de minerales y en la construcción y demolición, tomando en consideración las mejores técnicas disponibles y las buenas prácticas ambientales.
- g) Reducir la generación de residuos alimentarios en la producción primaria, en la transformación y la fabricación, en la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos, en restaurantes y servicios

de comidas, así como en los hogares, de forma que se consiga una reducción del 50 % de los residuos alimentarios per cápita en el ámbito de la venta minorista y de los consumidores y una reducción del 20 % de las pérdidas de alimentos a lo largo de las cadenas de producción y suministro para 2030, respecto a 2020, como contribución a los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas.

h) Fomentar la donación de alimentos y otros tipos de redistribución para consumo humano, priorizándolo frente a la alimentación animal y a la transformación en productos no alimenticios.

i) Fomentar la reducción del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos de acuerdo con los requisitos legales armonizados relativos a estos materiales y productos establecidos a escala de la Unión Europea, evitando, especialmente, la presencia de sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento Reach o sustancias restringidas recogidas en su anexo XVII, y de los alteradores endocrinos. En particular, y de conformidad con lo previsto en estas normas, está prohibida la utilización de ftalatos y bisfenol A en envases.

j) Reducir la generación de residuos, particularmente de los residuos que no son aptos para su preparación para reutilización o para su reciclaje.

k) Identificar los productos que constituyen las principales fuentes de basura dispersa, especialmente en el entorno natural, agrario, periurbano y marino, mediante las metodologías acordadas existentes en España, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir y reducir la basura dispersa procedente de estos productos. Cuando estas medidas impliquen restricciones de mercado, tendrán que proponerse al ministerio competente en materia de residuos para su adopción de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1.k de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

l) Frenar la generación de basura dispersa en el medio marino como contribución al objetivo de desarrollo sostenible de Naciones Unidas consistente en prevenir y reducir considerablemente la contaminación marina de todo tipo. A tal efecto, a partir de la entrada en vigor de esta norma, los ayuntamientos pueden regular las limitaciones de liberar globos de manera intencionada y de fumar en las playas, que se pueden sancionar en las ordenanzas municipales con arreglo al régimen de infracciones y sanciones de esta ley.

m) Desarrollar y apoyar campañas informativas de sensibilización y programas de educación ambiental sobre la prevención de residuos y el abandono de basura dispersa.

n) Promover y facilitar la reincorporación en las cadenas de valor de subproductos o de materias, sustancias u objetos para los que se ha declarado el fin de la condición de residuo.

o) Fomentar la reducción de la generación de residuos en el ámbito del comercio mediante la venta de productos a granel, la venta y el uso de envases o dispositivos reutilizables, entre otros.

p) Fomentar actuaciones como la implantación de medidas de compra pública sostenible en materia de los recursos que contienen los residuos, acciones de divulgación y promoción de un nuevo modelo de producción y consumo basado en la transición ecológica bajo criterios de economía circular, la creación de mercados de materias primas secundarias y la generación de iniciativas de simbiosis industrial, entre otros.

q) Promover en la actividad agrícola el uso de polímeros biodegradables, tanto en acolchados, según la norma UNE-EN 17033:2018, como en otras aplicaciones difíciles de gestionar al final del cultivo, como los clips e hilos usados en invernaderos, según la norma UNE-EN 13432, y la sustitución de los plásticos agrícolas convencionales como medida de prevención de generación de residuos.

r) Las medidas necesarias en el ámbito de las competencias de las autoridades autonómicas y locales de la Comunitat Valenciana para contribuir al cumplimiento de los objetivos y prescripciones establecidas en el título V de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, relativo a la reducción del impacto de determinados productos de plástico sobre el medio ambiente.

Entre otras ...

Además, en su art. 33 sobre la reducción del desperdicio alimentario las administraciones están obligadas a:

I. Incorporar, en los contratos públicos y los convenios de gestión de servicios relacionados con la gestión de alimentos, cláusulas para prevenir las pérdidas y el despilfarro y las pérdidas alimentarias.

II. Facilitar la creación de espacios y de sistemas para la distribución de los excedentes alimentarios.

III. Dotar de incentivos económicos los proyectos que incluyan la reducción del despilfarro y de la pérdida alimentarios y que generan el empleo de colectivos desfavorecidos.

IV. Elaborar un directorio de referencia con la información de las pérdidas y el despilfarro alimentarios de las empresas y entidades, desglosada por territorios, que facilite a los agentes de la cadena alimentaria el destino de los alimentos a diferentes usos de acuerdo con la jerarquía de prioridades establecida por la administración.

V. Velar por que la publicidad institucional, especialmente la que va dirigida a los menores, fomente el consumo responsable de alimentos.

VI. Elaborar el Plan estratégico de prevención de las pérdidas y el despilfarro alimentarios, que se tendrá que desarrollar por reglamento.

VII. Facilitar guías para la elaboración de los planes propios o colectivos de prevención de las pérdidas y el despilfarro alimentarios.

VIII. Incluir en los programas de alimentación en las escuelas medidas educativas para prevenir las pérdidas y el despilfarro alimentarios.

IX. Habilitar al departamento de la administración autonómica con competencias respecto a la reducción del despilfarro de alimentos a la creación de un sello de buenas prácticas al aprovechamiento alimentario.

También están obligadas a:

a) Sensibilizar, formar y capacitar a todos los agentes de la cadena alimentaria sobre la necesidad de prevenir las pérdidas y el despilfarro alimentarios, recuperar el valor de los alimentos y promover el aprovechamiento, y especialmente sobre la diferencia entre la fecha de consumo preferente y la fecha de caducidad.

b) Incluir, dentro de los planes educativos, elementos de concienciación, información y educación sobre las pérdidas y el despilfarro alimentarios.

c) Promover la investigación y la innovación para explorar nuevas vías de prevención de las pérdidas y el despilfarro alimentarios y de aprovechamiento de los alimentos, incentivando la tarea de las universidades y de los institutos de investigación tecnológica alimentaria.

d) Promocionar instrumentos económicos y financieros e incorporar la prevención de las pérdidas y el despilfarro alimentarios y el aprovechamiento de los alimentos como criterios para valorar en las acciones de fomento de las actividades empresariales, en el marco del desarrollo de la economía circular y la bioeconomía y la mitigación del cambio climático.

e) Incorporar la prevención de las pérdidas y el despilfarro alimentarios entre los requisitos de los distintivos de calidad ambiental, los sistemas de gestión ambiental y otros instrumentos equivalentes.

f) Incentivar la adopción de acuerdos o convenios de colaboración entre los agentes de la cadena alimentaria y las entidades de iniciativa social.

g) Impulsar proyectos cívicos, comunitarios, de participación ciudadana y de voluntariado que tengan la finalidad de sensibilizar y promocionar las prácticas para prevenir las pérdidas y el despilfarro alimentarios, preferentemente los proyectos de inserción sociolaboral o de atención de colectivos vulnerables.

Mejora por mejor clasificación de los residuos.

Una mejor clasificación, a priori, no tiene por qué incidir en las cantidades de residuos producidas (reducirlas, en este caso). Es sabido que la prevención tiene por objeto evitar la producción de los residuos, no necesariamente mejorar su cualificación con vistas a un mejor reciclado.

No obstante, si desde origen se efectúa una mejor clasificación de los residuos, en los sistemas de valorización y tratamiento posteriores pueden conseguirse mejores resultados y una mayor recuperación, lo que redundará en la evitación de enviar residuos a vertedero y, por ende, puede interpretarse como una prevención en la formación final de residuos.

La recogida de la FORS por separado conlleva otra ventaja: la fracción resto se empobrece en materias orgánicas, mejorando su calidad, y puede establecerse como objetivo a batir en siguientes fases, facilitando el incremento de productos recuperados de la misma. Es sabido, y lo corroboran las caracterizaciones en planta, que en la fracción resto se incluyen muchas de las veces residuos que separados correctamente en origen podrían obtenerse a través de las fracciones:

- Papel-cartón, en contenedores azules.
- Envases ligeros, en contenedores amarillos.
- Vidrio, en los contenedores verdes.

Independientemente de lo anteriormente indicado, se ha llegado a determinar, a través de las caracterizaciones de los residuos ingresados en planta, que entre un 20 y un 35% de éstos podrían haberse

llevado a un ecoparque, mejorando con ello su gestión y posibilidades de recuperación. Piénsese, además, que estos residuos terminan a engrosar la fracción de rechazos que termina en un vertedero. Especialmente llamativa es la fracción de textiles que viene a significar hasta un 10% de los residuos que ingresan.

Por tanto, la potencialidad de la fracción resto sigue siendo muy importante en cuanto a la prevención de la producción de residuos, en última instancia tras su valorización, en la medida en que se consiga trasladar contenido desde esta fracción hasta las tres indicadas anteriormente. Las tres fracciones anteriores presentan un potencial de valorización muy importante, lo que previene la formación de rechazos en las instalaciones de valorización. Por ende, si en las instalaciones de valorización se reducen las cantidades de residuos entrantes como fracción resto, se verán forzadas a una recuperación más especializada y dedicada por dos razones:

- Por un lado, al tener menos residuos que tratar, podrán reducir las venas o cantidades de paso por las líneas.

- Por otro, al reducirse la potencialidad de valorización de sus fracciones, se verán obligados a buscar estrategias que permitan mantener los porcentajes de recuperación que se les exigen, en relación a los residuos ingresados en sus instalaciones.

Todo ello, indudablemente, tenderá a reducir las cantidades de rechazos que se obtienen en las instalaciones de valorización.

Así pues, poner el punto de mira en reducir las cantidades de fracción resto, incluso dificultando la posibilidad de engrosarla ya desde los hogares, es la segunda gran potencialidad preventiva de este plan.

Para los residuos producidos en menores cantidades, existen otras formas que también ofrecen una potencialidad importante en la prevención.

Si se analizan las clasificaciones que se ofrecen en entrada en la planta de tratamiento del consorcio, se detectan las siguientes tipologías de residuos:

- Residuos textiles, en gran cantidad, compuestos por ropa y textiles usados. Si los potenciales productores (los ciudadanos) son informados correctamente, la ropa usada que mantenga su interés (pueda ser utilizada con las mismas prestaciones por otras personas) puede tener canales de recogida diferentes a los de residuos, que permitan su reutilización directa, tras una clasificación o preparación por personal especializado. Así pues, antes de convertirse en residuos pueden tener una segunda vida en mercados de segunda mano o en donaciones de carácter caritativo. Los textiles deteriorados que ya no puedan reutilizarse, si no se mezclan con los demás residuos (utilizando el ecoparque), no se empaquetarán con lixiviados y podrán aprovecharse para fabricar fibras, textiles para empapar (limpieza), y otros productos similares.

- RAEE. Determinados aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) pueden seguir siendo utilizados para fines similares a los originales si se tratan adecuadamente durante su recogida y traslado, hasta ser proporcionados a su segundo usuario. Existen determinados canales y profesionales que pueden dar una segunda vida a los aparatos eléctricos y electrónicos, mediante técnicas de reparación, reubicación de piezas o reutilización alternativa en dispositivos que no utilicen las prestaciones que, en su caso, pudieran encontrarse averiadas. En estos casos, puede prevenirse que un AEE pase a convertirse en un RAEE.

- Muebles y otros enseres. Una buena parte de los muebles y enseres que se desechan por sus propietarios no están relacionados con su deterioro funcional, sino más bien con su deterioro estético o, simplemente, por la falta de necesidad en seguir utilizándolos. Cuando no se trate de enseres que hayan sufrido deterioros funcionales o que, por razones higiénicas, deban ser necesariamente desechados, puede recurrirse a una recogida especializada, respetuosa con la integridad de los enseres, para una posterior reparación o restauración y venta como recurso de segunda mano, decorativo o, incluso, como recurso de apreciable valor etnológico. Este mismo principio sirve también para los juguetes usados, cuyos pequeños propietarios ya no deseen seguir utilizando.

- Otro recurso que muestra una gran potencialidad para su reciclaje, y representa un porcentaje importante respecto de los residuos producidos en la población, está constituido por las fracciones vegetales. Debe asegurarse que todas las fracciones vegetales recogidas son destinadas a compostaje. Aunque no podrá prevenirse su producción como residuo, sí podrá prevenirse totalmente su conversión a un residuo vertido, e incluso ayudará a obtener una FORS de mejor calidad en las instalaciones dedicadas a su valorización.

- También adquieren cierta relevancia los RCD mezclados con la fracción resto. Los RCD que se canalizan a través de un ecoparque serán mucho más fáciles de reciclar, y los que no se pueda, se destinarán a un vertedero con menores impactos. Si se mezclan con el resto de residuos son mucho más difíciles de recuperar y deben desecharse en vertederos con mayor protección ambiental.

Estimación de las cantidades para la recogida selectiva y margen de mejora.

En 2020, con 4.449 habitantes censados, se recogieron:

- 1.369.200 kg como fracción unitaria, equivalente a 0,84 kg/hab-día.
- 42.781 kg de cartón.
- 39.877 kg de envases ligeros.
- 28.715 kg de vidrio

En total, por las 5 fracciones, 1.480.573 kg, equivalente a 0,91 kg/hab-día.

Una recogida selectiva perfecta de las 5 fracciones habría dejado la fracción resto en 255.828 kg (un 18,7% de la fracción unitaria) y habría permitido derivar a ecoparques otros 252.725 kg (un 18,5% de la fracción unitaria).

Con el mismo razonamiento, podrían haberse derivado a:

Fracción envases ligeros, 186.524 kg (un 13,6% de la recogida unitaria), lo que representa un margen de mejora del 82,4% respecto del total de envases ligeros generados en la población.

Fracción papel-cartón, 147.666 kg (un 10,8% de la recogida unitaria), lo que representa un margen de mejora del 77,5% respecto del total de papel cartón generado en la población.

Fracción vidrio, 61.401 kg (un 4,5% de la recogida unitaria), lo que representa un margen de mejora del 68,1% respecto del total de vidrio generado en la población.

En 2021 y 2022 el análisis sería similar y se obtendrían unas cifras similares.

En cambio, en 2023, se ha producido una anomalía derivada de la implantación de la recogida PaP: los residuos recogidos se han reducido a menos de la mitad. Se reproducen datos procedentes de la planta de tratamiento, en relación con las entradas de 2023 comparadas con las de 2022, por meses:

MES	2022 (t)					2023 (t)				
	RSU	EELL	PC	FOS	SUMA	RSU	EELL	PC	FOS	SUMA
Febrero	91,47	2,80 (*)	3,28 (*)	0	97,55	9,12	8,36	4,88	26,36	48,72
Marzo	111,75	2,80 (*)	3,28 (*)	0	117,83	12,64	11,64	8,86	34,14	67,28
Abril	108,03	2,80 (*)	3,28 (*)	0	114,11	15,64	9,36	4,95	31,2	61,15
Mayo	116,37	2,80 (*)	3,28 (*)	0	122,45	15,2	10,94	6,86	34,84	67,84
Junio	126,93	2,80 (*)	3,28 (*)	0	133,01	15,86	11,18	4,65	37,14	68,83
Julio	109,79	2,80 (*)	3,28 (*)	0	115,87	15,88	10,24	5,07	30,52	61,71
Agosto	116,48	2,80 (*)	3,28 (*)	0	122,56	23,68	9,4	2,44	17,64	53,16
Septiembre	98,01	2,80 (*)	3,28 (*)	0	104,09	36,08	10,16 (*)	5,56	15,38	67,18
TOTAL:	878,83	22,4	26,24	0	927,47	144,1	81,28	43,27	227,22	495,87

(*) Valores estimados.

En porcentajes, la comparación da lugar a unas pérdidas del 49% de residuos.

Pérdida (t)	
SUMA	%
48,83	53%
50,55	45%
52,96	49%

54,61	47%
64,18	51%
54,16	49%
69,4	60%
36,91	38%
431,6	49%

Costes económicos de la situación actual y posibles ahorros.

Para evaluar los costes de la gestión actual, tengamos en cuenta que:

La fracción unitaria tiene una tasa de tratamiento de 100 €/t, la misma que la fracción resto, y 30 €/t menos para la FORS.

La fracción envases ligeros recibe una remuneración por parte de Ecoembes de 270 €/t.

La fracción de papel-cartón recibe una remuneración por parte de Ecoembes de 33 €/t.

La fracción de vidrio no recibiría remuneración por parte de Ecovidrio, ya que es esta misma entidad la que lleva a cabo la recogida.

Así las cosas, se tendría la comparativa entre continuar la situación actual, y diferentes escenarios en la eficiencia de la recogida selectiva con 5 fracciones:

Unitario (€/t)		Costes anuales de la valorización y eliminación (€)				
		Actual	Ef.	Eficiencia 40%	Eficiencia 70%	Eficiencia 90%
-270,00	Envases ligeros	-10.766,79	17,6%	-24.451,30	-42.789,78	-55.015,43
-33,00	Papel-cartón	-1.411,77	22,5%	-2.513,91	-4.399,34	-5.656,29
0,00	Vidrio	0,00	31,9%	0,00	0,00	0,00
70,00	FORS	0,00	0,0%	12.874,25	22.529,93	28.967,06
100,00	Resto / unitaria	136.920,00		99.277,95	62.693,44	38.303,76
	SUMA	124.741,44		85.186,99	38.034,25	6.599,10

Obsérvense los considerables ahorros que podrían obtenerse de realizar las recogidas selectivas con altas eficiencias, respecto de los costes actuales.

Con los mismos datos, eficiencias del 60%, ya conseguidas en algunas poblaciones de Cataluña, tendrían unos costes de 53.751 €, lo que representaría un ahorro de más de 70.000 € anuales en tratamientos.

Los datos de 2023, ya implantada la recogida PaP, no pueden tomarse como referencia, dado que se detecta que en torno a un 40% de los residuos no se recogen a través de las recogidas ordinarias. Sigue una comparativa de los residuos recogidos durante los primeros meses de 2022 y 2023.

Aunque es también cierto que las cantidades de impropios en FOS se sitúan en torno al 5-6%, cifra que muestra la gran calidad de la separación, la pérdida de tal cantidad de residuos está indicando que el proceso de recogida no goza de buena aceptación entre los vecinos.

Objetivos cualitativos.

A continuación, se relacionan los objetivos cualitativos del plan:

Objetivo 1. Erradicar el turismo de residuos y recuperar para la recogida municipal los residuos que se "pierden" en papeleras, vertederos incontrolados o en otras poblaciones.

Objetivo 2. Implantar la recogida selectiva mediante contenedores agrupados en islas.

Objetivo 3. Mantener la recogida de la FORS, los envases ligeros, el papel cartón y la fracción resto, permitiendo a los usuarios identificar sus bolsas, al menos, en las fracciones orgánica y envases ligeros, facilitando la aplicación de políticas PxG.

Objetivo 4. Disponer de las infraestructuras y medios necesarios para esta recogida.

Objetivo 5. Mejorar los ratios de las recogidas diferenciadas.

- Objetivo 6. Sentar las bases para la licitación del nuevo contrato de recogida municipal de residuos.
- Objetivo 7. Poner en servicio efectivo a educadores ambientales.
- Objetivo 8. Formar y concienciar a los grandes productores en la separación de sus residuos.
- Objetivo 9. Implantar la recogida selectiva en eventos multitudinarios y en los centros públicos o público-privados. También en el ayuntamiento.
- Objetivo 10. Fomentar la implantación de recogidas selectivas en centros privados.
- Objetivo 11. Mejorar el uso del ecoparque móvil.
- Objetivo 12. Dotar el plan con los recursos presupuestarios necesarios.

Objetivos cuantitativos e indicadores.

Se fijan los siguientes objetivos:

- En 2024, iniciar la recogida mediante contenedores.
- En 2025, primer año completo de la nueva forma de recogida, se establece el objetivo de conseguir una eficiencia del 50% en todas las recogidas.
- Para 2026 se fija como objetivo conseguir una eficiencia del 65 %.
- Para 2027 se fija como objetivo conseguir una eficiencia del 75%.
- Para los años siguientes se plantea una subida del 2% anual en las eficiencias, hasta llegar al 80%.

Líneas estratégicas.

Como base para lograr los objetivos que se han planteado, se consideran las siguientes líneas estratégicas:

- Reestructuración del servicio de recogida de residuos, incorporando el sistema de identificación positiva.
- Reforzar el equipo municipal de formadores, incorporando y formando al educador ambiental.
- Ajustar las tasas de recogida a los nuevos costes. Fomentar el uso del ecoparque haciendo uso de descuentos en la tasa.
- Mejorar la concienciación ambiental ciudadana y la predisposición hacia las recogidas diferenciadas.

Descripción del modelo de residuos, y memorias técnica y económica.

Se describirá en este apartado la forma de recogida y gestión, en cuanto compete al ayuntamiento, de los residuos municipales.

Almacenamiento y presentación de las fracciones.

Las fracciones en que se divide la recogida ordinaria serán cinco:

- Fracción orgánica.
- Fracción resto.
- Fracción Envases Ligeros.
- Fracción Cartón.
- Fracción Vidrio.

Cada una de las fracciones se presentará por su propietario en los contenedores instalados en vía pública.

Los contenedores en vía pública, diferenciados para la recogida específica de cada una de las fracciones, se agruparán en islas, de tal modo que cualquier vecino pueda depositar en el contenedor adecuado, realizando el mismo esfuerzo – o andando lo mismo- para todas las fracciones.

Los contenedores para cada fracción irán diferenciados por el característico color distintivo en, al menos, una parte de ellos. Verde para vidrio, amarillo para envases ligeros, azul para cartón, marrón para orgánica y gris para el resto.

Los recipientes -contenedores- contarán con una capacidad de 800 a 1000 l, preparados para carga trasera o DIN, excepto la fracción vidrio, que seguirá el modelo actual con contenedores iglú de carga superior, y sin identificación.

La ubicación de los contenedores se presenta en el plano adjunto.

Recogida de vidrio.

Se mantendrán el sistema actual con contenedores iglú, toda vez que será ecovidrio la encargada de seguir recogiendo y manteniéndolos.

Recogida.

La recogida se realizará siguiendo una ruta preestablecida y se repetirá todos los días, 6 días por semana, con independencia de la fracción que se recoja. Los martes y los viernes se realizarán dos rutas, totalizando 8 rutas semanales.

La organización de las fracciones, durante los días de la semana es la siguiente:

- a. Lunes: orgánica.
- b. Martes: EELL en una ruta y resto en otra, salvo que el camión sea bicompartimentado.
- c. Miércoles: Orgánica.
- d. Jueves: Resto.
- e. Viernes: Orgánica en una ruta y PC en otra, salvo que el camión sea bicompartimentado.
- f. Sábado: Orgánica.
- g. Domingo: No se efectúa recogida.

Será recorrida con un vehículo de dimensiones adecuadas a los gálipos de la ruta a recorrer, que habrá sido fijada por la empresa adjudicataria en fase de licitación. Se estima que el camión para la recogida deberá disponer de una capacidad de, al menos 18 m³ y medios para la compactación. En caso de ser bicompartimentado, características equivalentes.

Transporte hasta los centros de gestión.

Cuando se complete la capacidad del camión de recogida o se termine la ruta, se trasladará al centro de gestión de los residuos que contenga.

Enseres.

Comprende la retirada o recogida de enseres de carácter doméstico (muebles viejos, colchones, cortinas, electrodomésticos y trastos en general) que son problemáticos en su eliminación de la vida doméstica, cuando han caído en desuso, por el paso del tiempo o por no admitir reparaciones para su uso normal de funcionamiento.

Se realizará con un camión de recogida con caja abierta y rampa elevadora para poder cargar los objetos pesados, con un conductor y un peón. Al finalizar la tarea, el peón volverá a la base y el camión se dirigirá al punto de descarga o clasificación.

Es un servicio personalizado y puerta a puerta, es decir, se realiza a petición de los usuarios que lo precisan, desde los portales de sus domicilios.

Para ello, los usuarios que precisen del servicio realizarán una llamada a un teléfono del servicio, indicando los enseres que desean se les recojan, la dirección y el usuario que lo requiere. Esta llamada se registrará, ordenará por ruta y acumulará para el siguiente día de recogida.

Descripción y comparación de los diferentes sistemas de aplicación del PxG.

Un análisis "de mercado" para encontrar las principales alternativas para la implementación del sistema de PxG, daría lugar a las siguientes opciones:

1. En cuanto a la forma de identificación, puede identificarse:

a. al usuario.

b. al recipiente o contenedor en el que proporciona los residuos. En este segundo caso, es necesaria la correlación entre el usuario y el propietario del contenedor.

2. En cuanto a la medición de la cantidad generada, se puede realizar:

a. una medición por volumen.

b. una medición por peso.

Las diferentes alternativas aplicarán la solución adecuada utilizando combinaciones de las opciones anteriores; así:

Un sistema de identificación al usuario y con medición por volumen (1), utilizará un sistema de identificación por tarjeta o por teléfono móvil o algún otro objeto personal de difícil transferencia, y medirá el volumen de la entrega con un sensor volumétrico incorporado, por ejemplo, en un contenedor. Este sistema es el normalmente utilizado por la tecnología desarrollada por I&DA, y aplicado en los ecoparques del plan zonal C1. Una variante de este sistema consistiría en la dosificación mediante una cámara de admisión, en la que se reconociera como volumen ingresado el volumen de la propia cámara o, por ende, la cantidad de veces que se hace uso del sistema de identificación.

Un sistema de identificación al usuario y con medición por peso (2) será similar al anterior, pero aplicando una célula de carga en el contenedor, en lugar de un sensor volumétrico.

En cuanto a la identificación por recipiente, debe tenerse en cuenta si se trata de un recipiente individual o de un recipiente colectivo. En cualquiera de los dos casos, también se puede realizar una medición de volumen o una medición de peso. Pueden darse en los siguientes casos:

Si se habilita un sistema de recipiente individual, y se relaciona al recipiente con su usuario, la medición se puede realizar por volumen (3), contando la cantidad de veces que se hace uso del cubo o recipiente individual. Un sistema similar también puede evaluar la cantidad de veces que se utiliza calculando o estableciendo la frecuencia de uso.

De igual modo, con un sistema de recipiente individual, puede obtenerse una medición por peso si se pesa el recipiente o su contenido de acuerdo con diversas metodologías o sistemas (4).

Los sistemas anteriores pueden aplicarse igualmente a una colectividad, incluso, a una población entera, como se comentará más adelante.

Sin embargo, todavía existe otro método que, en estimación o medición por volumen, e identificación del recipiente permite obtener un método PxG. Se trata del prepago (5). El sistema del prepago aplicado a las bolsas de basura habilita al uso del servicio a aquellos que hayan adquirido las bolsas de basura en circuitos normalizados para recaudar las tasas. A través de un sistema de colores, códigos de barras o similares, se identifica el servicio de recogida (para cada fracción) a que da derecho la adquisición de la bolsa de basura.

Se relacionan a continuación las ventajas e inconvenientes de cada uno de los sistemas descritos.

Sistema 1: identificación del usuario y medición por volumen. Se trata de un sistema de información muy evolucionado, que permite obtener información en tiempo real, si se necesita, de la evolución del servicio e incluso, del estado de llenado de los contenedores. Evidentemente, es más difícil de aplicar en recogidas PaP. Requiere la instalación de dispositivos complejos en los contenedores, en particular, un sistema de apertura controlada, y un sistema de medición de volumen, bien por cámara, bien del interior del contenedor. Requiere la distribución de sistemas de identificación (tarjetas), o más recientemente utilizar los DNI o teléfonos móviles con app instaladas al efecto. Las personas de edad más avanzada pueden ser refractarios al uso de este sistema. Las inversiones son costosas, hasta el punto de duplicar o triplicar el precio de cada uno de los contenedores utilizados en el servicio, más el soporte técnico y de mantenimiento de la tecnología de información que soporta el sistema.

Sistema 2: identificación del usuario, medición por peso. En síntesis, los equipos y soporte material del sistema son los mismos del caso 1. Todas las ventajas e inconvenientes del primero las tiene también el segundo. La única diferencia entre ambos sistemas es que el sensor de detección de cantidad es una célula de carga, en lugar de un sensor volumétrico. Las células de carga son, normalmente, más sensibles a los impactos y menos robustas. Además, en caso de no incorporar un sensor volumétrico en el contenedor, puede perderse una valiosa información acerca de la marcha del servicio y de la necesidad de vaciado de contenedores.

Sistema 3: identificación por recipiente y medición por volumen. Es un sistema más apropiado para la recogida PaP. Normalmente, cuando se recogen los residuos, siempre está presente el recipiente y no necesariamente el usuario. La medición por volumen, normalmente, se realiza mediante el conteo de cubos, que pueden ser de mayor o menor capacidad, y atribuirse al respectivo propietario. No requieren de inversiones importantes (en realidad, cada propietario debe adquirir su propio cubo, con la capacidad adecuada, en función de sus necesidades) y, por parte del servicio, sólo será necesario un sistema automatizado de adquisición de datos, que pueden proporcionar dispositivos ruggedizados del tipo smartphone con dispositivo de lectura por código de barras o similar. Este sistema no permite la evaluación de las necesidades de servicio, toda vez que no puede conocer la cantidad de residuos que se ponen a disposición de la recogida. Dado que los operarios de la recogida deben de efectuar la lectura de los cubos puestos a su disposición, el servicio de recogida PaP es algo más costoso. Recientemente han aparecido tecnologías que simplifican el trabajo de la lectura de los cubos basadas en el uso de identificadores RFID adaptados a los cubos y pulseras lectoras colocadas en las muñecas o pies de los operarios de la recogida.

Sistema 4: identificación por recipiente, medición por peso. Es un sistema similar al anterior, pero, en lugar de asignarse un volumen a los residuos entregados, se asigna la pesada que resulte en el

momento de la entrega. Goza de las mismas ventajas e inconvenientes que el sistema anteriormente descrito (sistema 3) pero tiene el inconveniente adicional de que las pesadas retrasan todavía más la recogida.

Sistema 5: prepago. Es un sistema que puede utilizarse en recogidas contenerizadas y en recogidas PaP. En recogidas contenerizadas, sin identificación de usuario, está muy expuesto a un uso indebido, cuando los usuarios echan los residuos en bolsas no autorizadas (para las que no se ha efectuado el prepago). Sin embargo, en recogidas PaP, se identifica rápidamente al usuario díscolo. Inicialmente, se reacciona no recogién-dole los residuos, aunque esto presenta otros inconvenientes. En este sistema no se dispone de información acerca del funcionamiento del servicio, y es muy difícil conocer las costumbres de la población, toda vez que el sistema de prepago es más opaco a la identificación del usuario y a su forma de utilización del servicio. Sin embargo, a pesar de que requiere la instalación de un circuito de distribución de bolsas prepago dentro del propio municipio, es el sistema menos costoso en inversiones y que requiere menores infraestructuras. En algunos círculos se le achaca la inconveniencia de que promociona el uso de bolsas de plástico de un solo uso, a lo que se ha respondido sustituyendo las bolsas por precintos, códigos de barras o pegatinas similares de colores adquiridos y gestionados de igual modo.

Todos los sistemas de PxG tienen el inconveniente de poder eludirse. Cada uno de los sistemas tiene puntos débiles que permiten la elusión. Como denominador común a todos ellos, el sistema puede evitarse abandonando los residuos en cualquier lugar, no utilizando el servicio municipal. Es un riesgo que se corre siempre, y que requiere de acciones coercitivas para su prevención.

Cuando se utilizan contenedores, los sistemas PxG pueden eludirse dejando los residuos fuera del contenedor, evidentemente, sin la previa identificación. El servicio se ve obligado a recogerlos para evitar la acumulación y progresión de la suciedad.

Cuando la recogida sigue la forma PaP, puede eludirse dejando los residuos en puntos diferentes de los que permitan asignarle usuario o propietario (por ejemplo, dejar los residuos frente al portal de una casa vacía o de un almacén).

Los sistemas prepago son más robustos, ya que la tasa se ha recaudado previamente a la necesidad del uso del servicio.

Como se decía al principio, el sistema de PxG persigue la imputación directa de los costes del tratamiento de los residuos al ciudadano que los produce, con el propósito indirecto de incentivar la reducción de residuos, en primer lugar, y en segundo término, la producción de residuos menos contaminantes.

Forma de distribución de los costes del servicio en un sistema PxG.

El servicio de recogida de residuos, y en general, su propia gestión, incluyendo las tareas de clasificación, descontaminación y eliminación, cuenta con unos costes que pueden clasificarse como fijos y otros que se pueden clasificar como variables. Se entiende que la variabilidad de estos últimos estaría ligada a la cantidad de residuos gestionados.

Se va a incurrir necesariamente en gastos fijos independientemente de la cantidad de residuos que se recojan, por tanto, si se quiere asegurar la estabilidad financiera del proceso, la parte fija de los gastos debería quedar satisfecha con una parte fija de las tasas. Deberían ser objeto de la parte fija de las tasas los siguientes costes:

- Costes de inversión y financieros de los bienes que requiera el servicio.
- Costes de gestión administrativa y técnica del sistema.
- Costes de mantenimiento de los contenedores, en su caso.
- Costes de personal que deban atender al servicio de forma permanente.

Sin embargo, otros gastos de la gestión de residuos, especialmente los dependientes de las operaciones de valorización o eliminación, son proporcionales a la cantidad de residuos generada. Además, atendiendo al tipo de fracción de que se trate, los costes unitarios pueden ser mayores o menores. Para esta parte de los gastos es especialmente recomendable que la tasa repercuta en los ciudadanos o usuarios el mejor o peor proceder por su parte. Deberían ser objeto de la parte variable de las tasas los siguientes costes:

- Tasas de gestión de las diferentes fracciones, o bonificaciones su caso.

- Costes variables de la recogida y del transporte de los residuos, como el consumo energético, el mantenimiento de los equipos, la mano de obra y similares.

Otro aspecto a tener en cuenta en la aplicación de las tasas es la distribución de los recargos o descuentos entre las diferentes fracciones. Cuando se aplican sistemas de recargos, la información así percibida por los usuarios provoca emociones encontradas y tiende a dar peores resultados que si, a un sistema de tasas un más costoso, se le aplican descuentos. El descuento tiende a producir emociones más positivas y mejores predisposiciones. La consecuencia es que, normalmente, un sistema de aplicación de descuentos tiende a resultar atrayente y a incentivar una mejor respuesta por los ciudadanos.

Sistema recomendado.

Conocida la experiencia de la implantación de la recogida PaP, que ha derivado en la pérdida de residuos hacia otros destinos (papeleras, vertederos incontrolados y otras poblaciones), no se considera recomendable volver a implantar un sistema que obligue a los usuarios a seguir determinadas conductas.

La recogida PaP ha sido percibida por la población como un sistema que recorta gravemente la libertad de actuación de los vecinos, habiendo obligado a los que no desean participar en el programa a "perder sus residuos," ocasionando efectos muy indeseables en el ornato de la población, e incluso, en las arcas de las poblaciones limítrofes.

La recogida contenerizada, cuando los contenedores se muestran permanentemente cerrados a expensas de ser abiertos por una tarjeta, puede dar lugar a situaciones similares. En este caso, podría darse la circunstancia de que la mayor parte de los residuos se quedaran fuera de los contenedores.

Ante esta situación, hoy parece más apropiada la aplicación del método de prepago (caso quinto de los explicados anteriormente). Además, se evitará forzar a los vecinos al prepago, permitiendo que puedan introducir de forma voluntaria la identificación en las bolsas mediante la adhesión de etiquetas con códigos de barras correlacionados con las correspondientes identidades fiscales.

Calendario de aplicación.

Reordenación del servicio de recogida.

El nuevo servicio de recogida dará comienzo tras su adjudicación. Para llegar a este momento, han de superarse las siguientes etapas:

- Elaboración y aprobación de este plan local, previsto para marzo de 2024.
- Elaboración y aprobación de la documentación para la licitación, en paralelo, previsto para mayo de 2024.
- Licitación y proceso de selección de la oferta más ventajosa, con finalización prevista para julio de 2024.
- Puesta en marcha del nuevo servicio: a más tardar, octubre de 2024.

La puesta en marcha de nuevo servicio conlleva la automática implementación de todos los recursos y estrategias previstos en este plan local, en cuanto se refiere a la recogida de los residuos ordinarios.

La duración del contrato se prevé por 8 años, de tal modo que facilite la financiación de las inversiones necesarias, no resulte excesivamente gravoso y se adapta a la vida útil de los recursos necesarios.

Modificación de la ordenanza fiscal y de limpieza.

Atendiendo a lo prescrito por el PIRCV, las ordenanzas deberán adaptarse en un plazo no superior a 12 meses desde la aprobación definitiva del plan local, entre tanto se supera el proceso de licitación del nuevo servicio. No obstante, se considera que las nuevas ordenanzas deberán estar aprobadas antes de finales de 2025.

Puesta en servicio de los educadores ambientales.

Se prevé un educador a tiempo completo durante el primer año de implantación de los nuevos servicios de recogida. A fecha de elaboración de esta documentación ya se encuentra operativo.

Puesta en servicio de las recogidas especiales.

Este servicio, adherido a la Diputación de Castellón, ya ha comenzado a prestarse.

Medidas y prescripciones.

La recogida ordinaria se realizará según las previsiones, para lo que será necesario licitar un nuevo servicio.

Se pondrán en servicio los educadores ambientales.

El contrato para la licitación incorporará el 1% para educación ambiental, que será gestionada por la empresa contratada, pero seguirá las directrices municipales, y será controlada por el ayuntamiento.

Se llevarán a cabo las campañas de información y formación que se indican a continuación.

Programa de educación ambiental.

La educación ambiental se apoyará en las siguientes actuaciones:

1.- Diseño de una IMAGEN para el objetivo (educación ambiental en materia de gestión de residuos domésticos y asimilables) y para el público objetivo (ciudadanía adulta y escolares, comercios y las empresas.

2.- Comunicación generalizada: Diseño, desarrollo y ejecución de los mensajes.

3.- Comunicación personalizada: Acciones de educación ambiental.

4.- DIFUSIÓN de las acciones planificadas, realizadas y de los resultados.

Diseño de la imagen para la educación ambiental.

Características básicas.

Se diseñará una imagen de referencia para todos los materiales y acciones de educación ambiental que se realicen. Esta imagen incluirá referencias al ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido como promotor y emisor de la acción comunicativa.

El primer paso será la concepción de una identidad visual de la campaña (IVC), que es la manifestación física y formal del objeto de la comunicación, y que hace referencia a los aspectos visuales de la identidad de la campaña. Comprenderá las siguientes actuaciones:

1. Diseño del componente básico, que consistirá en el diseño contextual y formal de las imágenes que se divulgarán nombre, colores, iconos, representaciones gráficas de marca (logotipos con sus posibles variantes), emblemas, etc. Igualmente, y de forma coordinada, la identidad verbal y eslogan (los clásicos "la mar de limpio", "bcn neta", etc).

2. El diseño será compatible con la identidad visual corporativa del Ayuntamiento, y debe identificar al ayuntamiento como promotor de las campañas de educación ambiental.

3. Elaboración del manual de IVC, que establecerá las reglas necesarias para mantener las características de referencia que permitan al receptor identificar cada acción comunicativa con el contexto de la campaña, especificando:

i. Un contenido: este debe ser claro para la localización de temas.

ii. Uso del documento: define la importancia del conocimiento de este.

iii. Nombres: establece las distintas formas y diferencias de su manejo.

iv. Descripción de la marca, define la estructura y aplicación de cada uno de los elementos que la componen.

v. Establecimiento de los recursos del IVC que mantendrán la concordancia formal entre los diferentes medios utilizados, que permitan identificar cada mensaje con la unidad de campaña.

vi. Organización de los espacios, y definición de las tipografías.

vii. Se establecerán las bases para el diseño de papelería, presentaciones públicas, inserciones en prensa y material audiovisual de todo tipo.

viii. Glosario, en este se describen términos específicos.

4. Limitaciones y selección de posibles patrocinios o patrocinadores.

i. Se definirá si se admiten patrocinadores y los sectores o características de los posibles patrocinadores, incluso, para cada sector, el contexto, medio o referencia que puede usarse como nexo para mejor penetración del mensaje.

ii. Se definirá si se admiten patrocinios y, como en el caso anterior, sector, limitaciones, contexto, medio y nexo.

Presupuesto.

Los derechos de utilización de la IVC corresponderán, en todo caso, al Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido. Se estima que el diseño de la IVC tendrá un coste de 4.000 €.

Comunicación generalizada: diseño, desarrollo y ejecución de los mensajes.

Características básicas.

Se concretarán los diseños en

1. Papelería.

2. Presentación de la imagen en recursos de ambientación y de trabajo.

3. Plantillas visuales, esquemas temporales y storyboards para las presentaciones audiovisuales, multimedia y web, coordinados con el IVC; se concretarán.

Desarrollo y condiciones.

El diseño deberá ser exclusivo y, en todo caso, será respetuoso con la propiedad intelectual en los recursos importados o no originales.

Como norma general, los mensajes de la campaña emitirán mensajes exclusivamente relacionados con el objeto. Se evitarán cualesquiera otros contenidos y, cuando se emitan en el contexto de patrocinios, los contenidos deberán quedar claramente separados.

Se desarrollará atendiendo especialmente a:

- El objetivo planificado de antemano. No se desarrollarán mensajes para los que no se haya definido un objetivo. Es necesario fijar el objetivo para evaluar la efectividad del mensaje y ejercer las medidas correctoras que corresponda en los siguientes.

- Las características del público receptor del mismo. Determinar el público objetivo permitirá igualmente evaluar la eficiencia del mensaje. Además, permitirá concretar los recursos de soporte y comunicativos más adecuados, siempre de acuerdo con la IVC.

- Las razones que motivan el lanzamiento del mensaje y las deficiencias que en su caso deseen corregirse. Ello permitirá determinar los indicadores que utilizarán para evaluar los resultados de la comunicación.

- El contexto temporal, grado de avance del desarrollo del plan local y los logros obtenidos hasta el momento.

- Etc.

Se evitará la producción de comunicados en soporte papel, salvo en los casos en que sea necesario para el envío del mensaje. Para la gran difusión, se preferirán los mensajes audiovisuales y la multimedia.

Los recursos impresos se ejecutarán en los momentos adecuados. Se evitará producir para almacenar y se tratará de evitar trabajos que penalicen las bajas tiradas, en coherencia con el objeto ambiental de las campañas.

Solamente se imprimirán los soportes necesarios para la comunicación, previendo que no sobren ejemplares.

Si no se desmerece la imagen visual de los impresos o del objeto de la comunicación, se evitarán métodos de impresión consumidores de recursos (p.e. papel couché, plastificados, etc) o poco respetuosos con el medio. Se preferirá papel reciclado u otros soportes que permitan el reciclado cuando ya no sean necesarios, y que el proceso de reciclado resulte menos costoso.

El material impreso se entregará con respeto al mensaje. Se evitarán entregas masivas y el buzoneo indiscriminado. Se preferirá la entrega en mano (cuando sea posible), frente a la disponibilidad "ilimitada" sobre mostradores o expositores.

Respecto de los medios audiovisuales, se procurará que el soporte sea accesible a los medios reproductores de la mayor parte posible de los ciudadanos. Aunque las TIC actuales permiten una rápida conversión de medios, y los reproductores actuales son compatibles con la mayoría de los formatos, se preferirán los que puedan reproducirse en televisores, teléfonos móviles y monitores de PC.

Si los formatos se dirigen a monitores de PC o teléfonos móviles, se procurará un guion dinámico o flexible que permita interactuar con el formato y suscitar la curiosidad del público.

Se utilizarán especialmente las redes sociales como vehículo de transmisión y de información.

Presupuesto.

Para la ejecución de los mensajes de comunicación generalizada, se estima un presupuesto anual de 2.000 €.

Comunicación personalizada: acciones de educación ambiental.

Comprende este apartado a todas las acciones diferentes de la difusión generalizada de mensajes que se ha definido en los apartados anteriores. Tienen por objeto la educación dirigida a público concreto y la obtención de una realimentación instantánea de la comprensión de los mensajes para corregir y tratar de conseguir su correcta asimilación (educación propiamente dicha).

Siempre será coherente con la IVC. Se desarrollará:

- Una guía didáctica de educación ambiental con las temáticas a impartir, promocionar y sensibilizar por los educadores ambientales.

- Material de edición (folletos, dípticos, trípticos, u otro material adecuado) con unos contenidos educativos basados en las temáticas a impartir, a utilizar por el público objetivo. Este material cumplirá las mismas condiciones que se especifican en el apartado anterior.

El material, además de adaptado a formatos en papel, deberá poderse descargar en formatos digitales.

La comunicación será llevada a cabo por los educadores ambientales. Estos tendrán las siguientes funciones:

- a) Explicarán la gestión de los residuos domésticos y asimilables:
 - i) Tipología de residuos domésticos y asimilables.
 - ii) Generación de residuos domésticos y asimilables en la población.
 - iii) Sistemas de recogida selectiva de residuos domésticos y asimilables implantados en la población.
 - iv) Ratios de recogida selectiva de los residuos domésticos y asimilables en la población.
 - v) Sistemas de tratamiento de los residuos domésticos y asimilable en la población.
 - vi) Ratios de recuperación y eliminación de los residuos domésticos y asimilables en la población.
- b) Recordarán las buenas prácticas en:
 - i) la implementación de actuaciones tendentes a fomentar la economía circular a nivel municipal.
 - ii) la reducción de desperdicio alimentario.
 - iii) la reducción de los productos de plástico.
 - iv) la implementación del compostaje doméstico cuando es viable.
- c) Recomendarán y orientarán a los ciudadanos acerca de los medios y hábitos que les permitirá llevar a cabo una buena separación de los residuos dentro del hogar, atendiendo a las limitaciones de espacio y a la escasez de recursos.
 - d) Recordarán las normas y buen uso de los medios de recogida de que dispone la población.
 - e) Recogerán y transmitirán opiniones, quejas o sugerencias acerca de los servicios, de acuerdo con las edades del público objetivo de la formación. En todas las sesiones formativas con personas en mayoría de edad, recogerán encuestas de opinión sobre su acción formativa y sobre la gestión de los residuos.
 - f) Emitirán informes sobre la acción formativa y sobre las encuestas de opinión.
 - g) Observarán los residuos entregados puerta a puerta, comprobando su adecuación a los requisitos (tanto en FORS como en voluminosos), y requerirán cuando sea posible y adecuado, las medidas correctoras apropiadas a los ciudadanos.
 - h) Investigarán la procedencia de vertidos o abandonos en vía pública, requiriendo a los propietarios el adecuado proceder.
 - i) Observarán las posibles anomalías en los servicios e informarán a los correspondientes responsables, proponiendo posibles soluciones, de acuerdo con su experiencia formativa.
 - j) Recogerán y transmitirán opiniones, quejas o sugerencias acerca de los servicios, de las que informarán a los responsables municipales correspondientes.

Los educadores ambientales, durante la acción formativa, reorientarán la comunicación atendiendo a su experiencia de campo, al grado de desarrollo del plan local y a los objetivos logrados. Podrá organizar las diferentes sesiones con parte del temario o contenido e, incluso, podrán organizarla en base a objetivos parciales por sesión o grupos.

Competencias requeridas, que deben adaptarse a las especializaciones:

- Conocimiento y comprensión del medio natural, del medio social y del entorno urbano.
- Responsabilidad cívica y compromiso ético.
- Capacidad de crítica y autocrítica.
- Capacidad de organización y planificación de las actividades a desarrollar.
- Destrezas para la aplicación de recursos didácticos de medio ambiente.
- Capacidad comunicativa para la transmisión de conocimientos.
- Habilidades para la dinamización de grupos de niños, jóvenes y adultos, así como el trabajo en equipo.
- Desarrollo de técnicas de comunicación, herramientas pedagógicas y asertividad.
- Niveles básicos de matemáticas, educación artística y física, etc.
- Licencia de conducción de vehículo.

Competencias deseables:

- La capacidad de aprendizaje continuo.
- La capacidad de adaptarse a horarios flexibles.

- Capacidad de análisis y de síntesis.
- Creatividad.

Además, todos los educadores ambientales deberán mantener actualizados sus conocimientos sobre el plan local, el proyecto de gestión del consorcio, los logros de cada uno de ellos, las ordenanzas locales y la legislación aplicable a los residuos municipales.

Presupuesto.

Será necesario contratar a un educador a tiempo completo. Se estima un coste de 3.000 €/mes.

Difusión de las acciones planificadas, realizadas y de los resultados.

La difusión de las actuaciones en el plan local, tanto las planificadas como las realizadas, se pondrá a disposición de todos los ciudadanos en un portal web.

Características básicas.

La acción de difusión en el portal será aprobada por el departamento o responsables municipales que la corporación municipal designe para ello. Supervisará:

- La calidad y buen funcionamiento.
- Su coordinación con la IVC
- La veracidad y adecuación de la información.
- El cumplimiento de los objetivos del mismo.

El mantenimiento del portal podrá contratarse, por la especificidad de las comunicaciones y necesidad de mantenimiento frecuente. La contratación alcanzará también a los costes y labores de mantenimiento del dominio, el hosting (bases de datos, el código fuente de la web, direcciones y mensajes de correos, etc), la gestión de la seguridad, gestión del posicionamiento, inclusión y gestión de RR.SS., etc. La dirección web (o enlace) se facilitará al público para la máxima difusión y colocación en otros portales de la población y, en particular, del ayuntamiento.

Como mínimo, el portal ofrecerá la siguiente información:

- El documento de síntesis de este plan local.
- Las ordenanzas relacionadas con residuos y medioambiente, tanto las dispositivas como las fiscales.
- Buenas prácticas:
 - en materia de gestión de residuos domésticos y asimilables.
 - para la implementación de actuaciones tendentes a fomentar la economía circular a nivel municipal.
 - para la reducción de desperdicio alimentario.
 - para la reducción de los productos de plástico.
 - para el autocompostaje cuando las condiciones de la vivienda lo permitan.
- Los contenidos que requieran los educadores ambientales, tanto material de difusión como información relacionada con su trabajo (horarios, calendario, contenidos, cursos, etc ...)
- Las disposiciones y actos relacionados con la gestión de residuos municipales.
- Las estadísticas actuales e históricas de los residuos producidos, clasificados por tipologías, códigos LER, productor y gestor.
 - Las ratios de los residuos producidos, actuales e históricas, en relación a los productores correspondientes.
 - Las ratios de recuperación obtenidas (datos facilitados por los correspondientes gestores).
 - Las tasas repercutidas y costes globales de los servicios, desglosadas de acuerdo con lo dispuesto en el PIRCV.
- Un canal de noticias y eventos.

Cuando la implantación de las TIC de campo lo permitan, el portal proporcionará información diaria y en tiempo real de las aportaciones en cubos por cada vecino, por contenedor en las áreas de emergencia y los datos y ratios derivados que se desprendan de esta información y sean de interés para el programa.

Campaña de implantación del servicio.

Los contenedores habrán de ubicarse en sus correspondientes ubicaciones. Se proyecta que se repartan folletos informativos explicando su utilización y horarios.

Se estima que esta acción comunicativa tendrá un coste de 12.000 €, por una sola vez.

Otras características.

El gestor del portal, respecto del sitio web:

- Realizará copias de seguridad de todos los archivos, así como de la base de datos.
- Instalará las actualizaciones periódicas de seguridad, necesarias para evitar los ataques y filtraciones de datos.
- Instalará los widgets, plugins y otras herramientas de terceros siempre que sean de código abierto y libre distribución, o de las que pudiera adquirir su correspondiente licencia, para las nuevas páginas o funcionalidades que se quieran en un futuro.
- Dará de alta (incluirá) los contenidos proporcionados por el ayuntamiento, así como las noticias y contenidos dinámicos pertinentes, implementados en las páginas dinámicas.

Presupuesto.

Para el desarrollo de la web se destina un presupuesto inicial de 3.000 €.

Para el mantenimiento se destina un presupuesto anual de 2.000 €/año.

Medidas para evitar la basura dispersa.

La reimplantación de los contenedores, como se explicaba en los antecedentes, persigue limitar la dispersión de los residuos, dado que facilitan una forma cómoda de desprenderse de ellos.

La segunda medida que se prevé es aprobar unas ordenanzas en las que se establezca la incorrección de los vertidos ilegales y depósitos de residuos no permitidos en vía pública.

Por último, las políticas fiscales que se prevén para la entrega de los residuos son también una medida definitiva muy eficaz. La medida de incentivación el uso del Ecoparque y potenciación de la selección de residuos mediante fiscalidad positiva (descuentos y premios por uso) está dando resultados muy favorables. El abandono de voluminosos se ha reducido notablemente en el plan zonal, por ejemplo C3/V1, del que forma parte el municipio de Alquerías del Niño Perdido.

Programa de prevención.

Guía práctica para la correcta separación de los residuos y su prevención

Introducción.

En este apartado se explicará sucintamente la correcta separación de los residuos en los hogares en el contexto de la aplicación de este plan local. No es objeto de este apartado llegar a detalles ni recursos de imagen, pues esta acción corresponde a la fase de diseño de las correspondientes campañas.

La producción de los residuos en los hogares tiene su origen en la obsolescencia, desuso, rotura, desgaste y otras circunstancias que acaecen en el ciclo de vida de los bienes o productos que adquieren sus moradores.

- Los residuos más frecuentes son los que están relacionados con la alimentación.
- Por orden de frecuencia, quedan los residuos generados como consecuencia del desuso de productos de temporada, específicamente, los productos textiles y otros similares.
- Seguidamente quedarían los residuos generados a través de objetos de desgaste (consumibles y equipos de limpieza, etc.)
- Finalmente, los residuos de productos con obsolescencia (electrodomésticos) y otros con un plazo de uso mucho mayor, como por ejemplo los colchones o los muebles.

Esquema básico de la guía

La guía práctica, en primer lugar, explicará que lo peor que puede ocurrirle a un producto es que se convierta en residuo, porque desde ese momento nos hemos de desprender de él y no podrá ser utilizado por nadie más. Por tanto, la guía práctica incidirá especialmente en la conciencia de los ciudadanos en cuanto a la posible reutilización de aquello que ya no se necesita.

En segundo lugar, la guía invitará al ciudadano a preguntarse si ese potencial residuo puede utilizarse para otra cosa:

- Si es materia orgánica, y posibilidad de compostar, ver si en lugar de entregarla al servicio de recogida, puede realizarse un autocompostaje.
- Si se trata de un residuo de un envase, por ejemplo, ver si es posible utilizar este envase para otra cosa (ceniceros para colillas, contención de líquidos no alimentarios, etc.), en lugar de adquirir otro nuevo.

- Si se trata de un residuo de cartón, si no se estropea la caja, ver si es posible utilizarla para envolver otros envíos (esta técnica ya se está utilizando por entidades especializadas en la venta por Internet). Si se trata de papeles, ver si se pueden utilizar por la cara no impresa, o si una fracción de este se puede utilizar como soporte para notas recordatorio.

- Si se trata de una botella de vidrio o un envase de vidrio, ver si se puede utilizar para contención de otros líquidos u otros productos alimentarios, en lugar de adquirir una nueva.

- Si se trata de ropa usada en buenas condiciones, entregarlas a gestores que puedan repartirla o revenderla. Esto también aplicaría a juguetes usados.

- Si se trata de medicamentos, tanto usados, como caducados, como sus envases o cajas, deben llevarse a la farmacia para ser gestionados a través del SCRAP especializado (SIGRE). Los medicamentos no utilizados no se pueden echar al fregadero. Determinados principios activos ocasionan problemas muy graves en la fauna y flora de los ríos y de los mares.

- Si se trata de electrodomésticos que todavía pueden ser utilizados, ver si se pueden reparar, tanto si los quiere seguir utilizando el propio ciudadano, como si los quiere entregar a terceros.

- Si se trata de muebles, ver si se pueden entregar a una entidad que pueda restaurarlos y venderlos como bienes de segunda mano.

En tercer lugar, si el ciudadano sigue convencido de que debe desprenderse del residuo, la guía debe invitar a preguntarse si se conoce el lugar adecuado para depositar el residuo. En este momento la guía explicará los puntos dispuestos en el plan local para la disposición de los residuos, los siguientes:

- Para cada una de las fracciones, se utilizará el servicio de contenedores, de acuerdo con el horario, frecuencias y fracciones establecidas.

- Si se trata de un residuo degradable o biorresiduo, se utilizará el contenedor para biorresiduos (marrón) y que podrá presentarlo en una bolsa compostable.

- Si se trata de un residuo de papel o cartón, indicará que deberá dejarlo en el interior del contenedor dedicado a esta fracción (distintivo azul), y que no utilizará bolsas.

- Si se trata de un residuo de envases, indicará que podrá presentarlos en una bolsa estándar no compostable, distinguible de la de los restos orgánicos. También se indicará que los envases que puedan encogerse, aplastarse o desmontar, se entregarán de este modo para reducir su tamaño. Sin embargo, este tipo de residuo, como puede contener materias alimentarias, tenderá a descomponer los restos y a generar olores, razón por la cual se invitará al propietario a entregarlo sin restos orgánicos (vacíos). Las bolsas o envases las dejará en el contenedor dedicado a esta fracción (distintivo amarillo)

- Si se trata de un residuo de vidrio, indicará que el lugar adecuado es uno de los contenedores iglú con distintivo verde instalados en la población.

- Si se trata de un residuo higiénico (paquetes de incontinencia, toallitas, paquetes infantiles, etc.), se considerará como fracción resto.

- Si se trata de un objeto de grandes dimensiones, utilizará preferentemente el Ecoparque, dirigiéndose a él y una vez en él, realizando todas las acciones que se le indiquen. Si por causas excepcionales no puede utilizar el servicio de la Ecoparque (por ejemplo, indisponibilidad de vehículo adecuado) puede utilizar el servicio de recogida de voluminosos, para cuyo caso se le explicarán las normas del servicio de recogida, siempre con cita previa.

- Dentro de la tipología de objetos de grandes dimensiones, si se trata de RAEE, procurará que al sustituir el RAEE antiguo, el instalador o vendedor retire el objeto sustituido, pues es el más indicado para efectuar la gestión que el residuo necesita. En la actualidad, todas las facturas de venta de AEE incorporan la denominada tasa RAEE para suplir los gastos de retirada y gestión del residuo.

- Si se trata de un residuo de poda, utilizará el Ecoparque.

- Únicamente, si se trata de residuos de reducido tamaño, y no pueden encasillarse en ninguna de las fracciones anteriores se utilizará el recurso de la fracción resto. Debe indicarse que la fracción resto no debe contener residuos de naturaleza orgánica, ya que deben de haberse separado para ser entregados como FORS. En esas condiciones no huelen y pueden entregarse a los contenedores para la fracción resto, con distintivo gris. Se indicarán también las posiciones. Se insistirá en que estos residuos no deben contener restos putrescibles, pues se trata de prevenir la generación de olores y molestias a los vecinos. Se insistirá también en que la falta de responsabilidad en cumplimiento de esta norma conllevará la limitación de horarios y la imposición de sanciones.

- Solamente cuando no se pueda clasificar un determinado residuo, se entregará como fracción resto, en una bolsa no compostable.

Información complementaria incluir en la guía.

La guía contendrá también información complementaria para el cuidado y participación de los problemas de la recogida:

- Dará consejos para reducir al máximo el tamaño de los residuos. Explicará la conveniencia de plegar las cajas de cartón y aplastar ligeramente los envases para reducir su volumen dentro del contenedor.
- Se explicará que la separación de los residuos en el hogar no tiene por qué requerir más espacio. Los residuos que generamos, como mucho, van a ser los mismos: solo los vamos a reservar de una forma diferente, y cada día nos desharemos de una bolsa completa, como siempre, pero ahora, de un solo tipo de residuos. También se explicará que en el mercado existen muchas alternativas para configurar espacios y recipientes para aplicar las técnicas de separación con 5 fracciones.
- En relación a los envases de papel-cartón se darán los siguientes consejos:
 - Aplanar las cajas de cartón para que ocupen menos espacio en el hogar.
 - Utilizar bolsas de papel para guardar residuos de papel o cartón, que podrán ser echados directamente en el contenedor sin necesidad de perder tiempo y que, si se guardan en bolsas de otro material, estas no deben echarse en el contenedor.
 - o En la medida de lo posible, deben quitarse las grapas, clips o espirales antes de entregar las libretas o libros en el contenedor.
 - Forman parte de esta fracción los folios, papeles, cartas, sobres, periódicos y revistas. También cajas de cartón, cajas de huevos, de cereales, de galletas, de zapatos, etc. Y tickets de la compra, cupones, facturas etc.
 - Se indicará que no forman parte de esta fracción los residuos de BRIC o cartón utilizado para envasar alimentos o bebidas, ni toallitas, o material sucio con alimento como cajas de pizza. Tampoco las cajas revestidas con cera, metales u otros materiales extraños. No son tampoco las fotografías, radiografías, maderas, bolsas de plástico u otras cosas que no sean de papel.
 - También se indicará que las cajas de los medicamentos deben llevarse a la farmacia.
- En relación a los envases ligeros se darán los siguientes consejos:
 - Preferentemente se utilizará una bolsa de plástico de supermercado para acumular los envases ligeros en casa, y se anudará y se dejará en el contenedor.
 - Los envases deben estar vacíos por completo y enjuagándolos si se prevé que van a oler mal mientras se mantienen en casa.
 - Los bricks se plegarán, y las botellas se aplastarán para que ocupen menos espacio.
 - No se debe esperar a acumular muchos envases.
 - En el contenedor para la recogida de envases ligeros solamente se pueden dejar envases de plástico, latas y briks.
 - Se incidirá en la conveniencia de que no existan restos putrescibles dentro de los residuos entregados para fracciones distintas de la FORS.
 - En cuanto a las botellas y envases de vidrio:
 - Se explicará que pueden echarse botellas de vidrio de refrescos, zumos, vinos y licores, y tarros y frascos de vidrio de conservas, mermeladas o perfumes, pero que no deben tirarse los elementos de cristal o vidrio como vasos, copas, tazas, platos, jarrones, bombillas, ventanas, espejos, lunas de coche o mesas de cristal.
 - Se explicará también que no deben tirarse envases de vidrio que hayan contenido medicamentos, ya que deben llevarse a la farmacia.
 - Se indicará que los artículos de cualquier o de material que no sea vidrio no podrán tirarse en este contenedor, pues contaminan el residuo y dificultan mucho su posterior reciclado, especialmente las cerámicas, porcelanas, arcillas, ladrillos o piedras. Esto debe llevarse al ecoparque.
 - Contrariamente a la lógica de la reducción de volumen, se invitará a evitar la rotura de las botellas o envases durante la caída en el contenedor. Se explicará que esto se debe a que los restos de vidrio se separan por colores y composiciones, de forma manual, y que es más sencillo separarlos si el envase no se rompe.
 - También se explicará que la rotura de estos envases genera mucho ruido, y se trata de evitar molestias a los vecinos.

- También se explicará que, en la medida de lo posible, las tapas, tapones y precintos deben removerse y echarse a otro contenedor según su naturaleza.

- Se explicarán también conductas adecuadas para la operación del servicio:

- se insistirá en la no conveniencia de que haya reboses, pues requieren personal no contratado para limpiarlos. En este sentido, se recomendará el pliegue de las cajas de cartón y el aplastamiento de los envases.

- En relación a los medicamentos se darán las siguientes indicaciones:

- Se consumirá todo el medicamento prescrito. Si sobra, se llevará a la farmacia, pero en ningún caso se echará a la basura o al fregadero.

- Se llevará a la farmacia tan pronto como se termine el tratamiento médico, tanto si ha sobrado, como si no. No se debe sobrepasar en ningún caso la fecha de caducidad.

- Sin embargo, al contenedor de la farmacia no se deben llevar los termómetros, ni las jeringuillas, ni agujas u objetos cortantes, así como prótesis, gasas o radiografías utilizados en las curas. Los termómetros se llevarán al Ecoarque para ser gestionado como un residuo mercurial o como un RAEE, según el caso. El resto deben llevarse al centro de salud donde se prescribió el tratamiento correspondiente, para su gestión como residuo sanitario.

- En relación a las entregas de enseres, cuando se realicen con cita previa, se realizarán las siguientes recomendaciones:

- como elemento básico, se recomendará que no se sacarán enseres, en ningún caso, sin cita o aviso previos, y que ello puede ser motivo de sanción. Las ubicaciones de los contenedores se consideran especialmente protegidas frente a la disposición de enseres. Se trata de un lugar concurrido y que puede generar accidentes.

- Los enseres se sacarán a la calle en el momento indicado por el servicio de cita previa. Nunca antes.

- Los enseres se dispondrán en la acera preferentemente, tratando de que no dificulten la circulación de viandantes y, en general, utilizando el sentido común, tratando de evitar poner en riesgo a los usuarios de la vía pública.

- Los elementos frágiles y que puedan suponer riesgos para su manipulación, se dejarán a resguardo de los viandantes, con el objeto de que no puedan romperse accidental o intencionadamente. No obstante, deben ser fácilmente detectables por el servicio de recogida, con el objeto de prevenir accidentes en su manipulación por éste.

- Los enseres se dispondrán agrupados y de forma estable (que no puedan caer o tumbarse fácilmente).

- Nunca se dejarán enseres junto a los contenedores.

La guía también deberá incluir información respecto del consumo responsable y la implicación del ciudadano con respecto al medio ambiente en el momento de realizar sus compras. La legislación actual ya dispone de recursos que obligan a la administración para efectuar "compra verde". Al ciudadano no se le puede obligar atendiendo a los principios de libertad personal y de mercado, siempre que lo adquirido se encuentre en el contexto de la legalidad.

Por ejemplo, se introducirán mensajes y recomendaciones como los siguientes (la lista no es extensiva):

- Se preferirán bolsas de papel para el transporte de las compras en los supermercados. Se evitarán las bolsas de plástico.

- Si el papel no proporciona la resistencia o características adecuadas para la compra efectuada, se podrán adquirir bolsas de polipropileno u otros materiales de mayor resistencia y menos perecederos que puedan reutilizarse muchas veces. En algunas ocasiones estas bolsas son entregadas como medio de difusión para el cuidado del medio ambiente. Es bueno conservarlas y utilizarlas.

- Si es necesario, por razones de higiene, efectuar compras de productos comestibles envasados, se tratará de comprar las cantidades ajustadas al consumo efectuar, minimizando las cantidades de envase y siempre, depositando los envases en el contenedor amarillo.

- En muchos supermercados existen secciones para la compra a granel. Si se utilizan envases reutilizables de consumo personal (tales como la bolsa de polipropileno), la compra granel es un recurso muy eficaz para prevenir el gasto masivo de envases de plástico.

- El ciudadano debe reconsiderar el uso de toallitas higiénicas para uso personal. Siempre que pueda utilizar agua y jabón obtendrá una mayor higiene y cuidará más el medio ambiente. Las toallitas contienen

una importante cantidad de micro plásticos (en forma de fibras sintéticas) que terminan en el medio ambiente. Además, no son reciclables y, hoy por hoy, si no se destinan a vertedero sólo pueden aprovecharse como recurso energético.

- Deberían preferirse prendas de vestir basadas en fibras naturales, antes que en sintéticas. Las prendas basadas en fibras sintéticas emiten micropartículas procedentes de la ruptura de estas fibras que acabamos respirando o terminan en el medio ambiente, cuando no, la propia prenda.

- Debe reconsiderarse también el uso de determinados detergentes y consumibles de limpieza: ante los actuales productos químicos muy elaborados, los de siempre, tales como el bicarbonato de sodio, el jugo de limón los vinagres, etc. son alternativas más ecológicas para muchos usos. Además, muchos de los agentes de limpieza modernos tienen efectos carcinógenos, alérgenos, disruptores hormonales y otros tipos de toxicidades.

- Si es posible comprar un producto sin blíster, se preferirá antes que uno que venga envasado de esta forma.

- Se preferirán productos con menor cantidad de capas de envase, y se percibirán también productos con envase basado en cartón o papel, antes que envases de plástico.

- Para propósitos alimentarios, se procurará no utilizar productos plásticos de un solo uso, aparte de su inmediata prohibición.

- Reducir al máximo los productos desechables. Se preferirá adquirir aquellos que se puedan recargar.

Medidas para favorecer la reutilización de envases en eventos organizados.

Los promotores de eventos festivos, culturales o deportivos, tanto los que tengan el apoyo de las administraciones públicas en el patrocinio, la organización o en cualquier otra fórmula como los organizados por el sector privado, desde el 1 de julio de 2023, implantarán alternativas a la venta y la distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso, garantizando además el acceso a agua potable no envasada.

En el caso de que los promotores opten por la distribución de bebidas en vasos reutilizables, deberán cumplir los requisitos de la norma europea armonizada UNE-EN 13429:2005 «Envases y embalajes. Reutilización». Si el promotor cobrase en concepto de depósito una cantidad por cada vaso reutilizable con el fin de garantizar su recuperación, deberá habilitar los mecanismos necesarios para garantizar la devolución del depósito una vez el vaso sea retornado por el consumidor.

Medios materiales, económicos y humanos necesarios para la aplicación del plan.

De acuerdo con lo explicado anteriormente se prevé el siguiente presupuesto:

Concepto	Importe	Observaciones
Elaboracion IVC	4.000,00	
Mensaje de comunicación generalizada	2.000,00	
Comunicación personalizada (9 meses)	27.000,00	
Campaña implantación servicios	12.000,00	(incluida en contrato recogida)
Portal Web	5.000,00	A cargo del contrato de recogida.
Servicios de recogida		Pendiente de licitación
TOTAL *	50.000,00	

Para la recogida ordinaria será necesario un camión recolector de carga ventral o DIN, unas 80 islas de contenedores y el personal correspondiente.

Para la recogida de enseres será necesario un camión de MMA 7500 kg con plataforma elevadora.

Para el lavado de contenedores será necesario un equipo lavacontenedores de carga ventral.

Ámbito territorial de del plan y su periodo de vigencia.

El ámbito del plan se establece para el término municipal de Alquerías del Niño Perdido y su período de vigencia será de 6 años, máximo establecido legalmente.

Sistema de indicadores.

Para la medición de los resultados de las acciones tomadas al amparo de este plan, se tomarán los siguientes indicadores:

- Eficiencia de las recogidas selectivas, expresando el % de recogida de cada una de las fracciones de la recogida ordinaria (incluyendo el vidrio) respecto del total.
- Porcentaje de impropios de las recogidas selectivas, como indicador de la calidad de las recogidas.

Actuaciones de información y participación públicas llevadas a cabo durante el proceso de elaboración del plan.

Por el momento no se ha llevado a cabo ninguna. La experiencia e información previas a la implantación del sistema de recogida PaP han proporcionado la experiencia suficiente.

Justificación del cumplimiento de los objetivos propuestos en el PIRCV.

El cumplimiento de los objetivos requeridos en el PIRCV descansa en 3 pilares o acciones fundamentales:

- La calidad de la separación de los hogares.
- La ejecución de una correcta recogida separada.
- La ejecución de una correcta separación de los residuos a través de los gestores a los que se les entregan las recogidas separadas.

Se analiza ahora la responsabilidad en la que recae en cada una de las acciones fundamentales:

La calidad de la separación en los hogares.

Se trata de una opción personal, y más concretamente de la responsabilidad personal de cada uno de los ciudadanos de la población.

Para un correcto ejercicio de la responsabilidad debe haber una previa formación y una información adecuada acerca del funcionamiento de los sistemas de recogida y, en definitiva, de este plan local.

Las labores formativas e informativas se programan en el plan local a través de las campañas de formación, información y a través también de los educadores ambientales, a los que se les han asignado tareas, funciones y un programa de actuación incardinado, y también flexible en función de los logros obtenidos.

Sin embargo, una cosa es disponer de la formación y formación adecuadas para ejercer correctamente la responsabilidad personal, y otra cosa diferente es que se ejerza correctamente. Dejando al margen las posibles deficiencias en la comunicación, que siempre pueden corregirse, siempre queda la voluntad del ciudadano en realizar adecuadamente las acciones que se le piden. Sin voluntad no hay solución posible.

En el plan local, como se ha podido comprobar, también se han introducido elementos estimuladores de esta voluntad, tales como los descuentos por aportación al Ecoparque, o los premios por barrios o sectores por incrementar notablemente las ratios de recogida selectiva. Sin embargo, esto puede no ser un incentivo para algunas personas.

Por cuanto se refiere a la capacidad de formar e informar a los ciudadanos, este plan local ha previsto los medios necesarios para estimular adecuadamente las recogidas separadas e incluso la reutilización.

La ejecución de una correcta recogida separada.

Este plan local ha previsto los medios necesarios para una correcta recogida separada, dentro de las disponibilidades y tecnología existentes.

Se ha previsto, según se desprende de la lectura, un sistema de recogida selectiva generalizada basada en 5 fracciones.

Además de estas 5 fracciones, se tienen recogidas separadas para la fracción vegetal y para los residuos voluminosos por separado. Abundando aún más en ello, se dispone de un Ecoparque en el que los ciudadanos pueden depositar residuos específicos, mejorando aún más la separación.

Desde el punto de vista de las técnicas de recogida, se estima que este plan local ha previsto la única opción disponible de entre las posibles para ejecutar la mejor recogida separada.

Por cuanto se refiere a la potestad municipal para realizar la mejor recogida separada, el plan local ha previsto todo lo posible.

La ejecución de una correcta separación de los residuos en las instalaciones de destino.

Como es evidente, hasta obtener el residuo preparado para su reciclado, es necesario que las instalaciones de destinos se encuentran totalmente acondicionadas y preparadas para sacar el máximo provecho de los residuos correctamente separados.

Determinadas tipologías de residuos tienen un destino fijado de antemano por la legislación autonómica, en este caso, las instalaciones del consorcio C3/V1. El control de los procesos, de las cantidades recicladas y de la gestión de estas instalaciones excede la capacidad del ayuntamiento.

Otras fracciones son entregadas a los SCRAPs, prácticamente todos ellos como recurso obligado para una adecuada gestión de los residuos. Como en el caso de las instalaciones del consorcio, la bondad del reciclado depende del gestor final.

En cuanto se refiere a las fracciones que son entregadas a otros gestores, el ayuntamiento velará por que los titulares correspondientes realicen las operaciones de reciclado más adecuadas, y que obtengan los mejores coeficientes de recuperación. En caso contrario se optará por otros gestores.

Cumplimiento de los objetivos cuantitativos.

En el apartado .-Objetivos cuantitativos e indicadores. se indican los objetivos cualitativos en cuanto a la recogida separada. Nótese que han debido adaptarse mediante una progresión desde la situación actual hasta lograr la recogida del 90% de lo producido.

Resumen.

En resumen, este plan local establece las bases necesarias para lograr los objetivos propuestos en el PIRCV. Establece las operaciones necesarias para una recogida separada adecuada, establece los medios adecuados para estimular al ciudadano a participar del plan y reúne las condiciones adecuadas para entregar a los gestores posteriores los residuos para contar todas las opciones para su mejor reciclado.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO A 29/04/2024
ANTONIO GIL MONSONIS
ALCALDE-PRESIDENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01999-2024

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

Expediente 2765/2023

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE RESIDUOS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de abril de 2024, acordó, resolver las alegaciones formuladas a la Ordenanza Municipal para la Gestión de Residuos y aprobar definitivamente el documento de síntesis aportado, cuyo texto se transcribe a continuación, una vez incorporadas las modificaciones y correcciones al documento aprobado inicialmente.

ORDENANZA MUNICIPAL DE RESIDUOS

Contenido

Capítulo I.- Introducción y bases	5
Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación	5
Art. 2.- Definiciones.....	5
Art. 3.- Competencias locales.	6
Art. 4.- Vertido.....	6
Art. 5.- Prestación de los servicios.....	6
Art. 6.- Formas de recogida de los residuos.....	7
Art. 7.- Obligaciones generales	7
Art. 8.- Prohibiciones	7
Art. 9.- Régimen fiscal	8
Art. 10.- Unidad fiscal.	8
Art. 11.- Usuarios del servicio y responsabilidad.	8
Capítulo II.- Servicio de recogida	9
Art. 12.- El servicio de recogida	9
Art. 13.- Clasificación de servicios de recogida	9
Art. 14.- Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos	10
Capítulo III.- Servicio de recogida ordinaria.	10
Art. 15.- Separación de fracciones y recogida.	10
Art. 16.- Contenedores	11
Art. 17.- Condiciones de entrega por los vecinos.	11
Art. 18.- Otras condiciones	12
Art. 19.- Control de los tipos de residuos e identificación del usuario	12
Art. 20.- Recogidas especiales.	12
Art. 21.- Residuos de mercados.	13
Art. 22.- Animales muertos.	13
Art. 23.- Enseres en desuso.	13
Art. 24.- Vehículos abandonados.	14
Art. 25.- Residuos de construcción y demolición (RCD).	14
Art. 26.- Residuos de poda y otros residuos de jardinería	15
Art. 27.- Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos	15
Capítulo IV.- Inspección y sanción.	15
Art. 28.- Servicio de inspección	15
Art. 29.- Deber de colaboración	15

Art. 30.- Infracciones.....	15
Art. 31.- Prescripción.....	16
Art. 32.- Sanciones.....	17
Art. 33.- Obligación de reponer.....	17
Art. 34.- Multas coercitivas.....	17
Art. 35.- Publicidad de las sanciones.....	17
Art. 36.- Competencia y procedimiento sancionador.....	17
ANEJO 1.- Contenidos de las diferentes fracciones.....	19

Capítulo I.- Introducción y bases

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1.- La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Alquerias del Niño Perdido de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos municipales, con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2.- En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse, aplicarse y modificarse de acuerdo con la legislación vigente.

3.- Todas las personas físicas o jurídicas que residan o depositen residuos en el término municipal de Alquerias del Niño Perdido están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo dicte el Ayuntamiento.

Art. 2.- Definiciones.

1.- A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:

- a. Ley de residuos: la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de ámbito nacional.
- b. Jerarquía de residuos: Concepto y estrategia en la gestión de residuos que se define en el artículo 8 la ley de residuos.
- c. Fracción: cada uno de los flujos de residuos procedentes de una recogida separada.
- d. Fracción unitaria o indiferenciada. Fracción de recogida de residuos en la que se presentan los residuos mezclados, como consecuencia de no haber efectuado en los domicilios la separación correspondiente en otras fracciones para las que hay servicio de recogida.
- e. Fracción resto. Fracción compuesta por un conjunto de residuos que no tienen cabida en ninguna otra para las que hay servicio de recogida diferenciada.
- f. Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos (RAEE): son los que forman parte del ámbito de la ley Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- g. Residuos de envases: los residuos que forman parte del ámbito del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- h. Residuos sanitarios asimilables a domésticos: son los generados como consecuencia de las actividades sanitarias prestadas en centros sanitarios, tales como hospitales, centros de salud, clínicas, consulta de profesionales liberales, centros sociosanitarios, centros veterinarios, etc., que no tienen la calificación de peligrosos y que, de acuerdo con la normativa, no exijan requisitos especiales de gestión.
- i. Unidades comerciales: aquellas dependencias de los Mercados y establecimientos privados destinadas a la venta al público y a la prestación de servicios remunerados de carácter empresarial o profesional, cualquiera que sea su titular y con independencia del carácter que posean: locales, casetas, etc.
- j. Enseres: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.
- k. Recogida contenerizada: forma de recogida colectiva en que el vecino deposita sus residuos en un contenedor situado en vía pública y que puede ser utilizado por otros vecinos, normalmente próximos.
- l. Recogida ordinaria: forma de recogida organizada para el conjunto de la población, de tal forma que cada fracción es recogida atendiendo un patrón de frecuencias que se repiten semanal o mensualmente y que tiene lugar en los domicilios o en sus inmediaciones.

m. Área de emergencia: Recurso de disponibilidad permanente para permitir que los vecinos de una determinada zona, puedan poner a disposición del servicio de recogida sus residuos domésticos cuando no pueden hacer uso del sistema ordinario.

n. Recogida enseres: forma de recogida que, por la tipología de los residuos a depositar, según la descripción de la presente norma, requieran de un preaviso y vehículos de retirada especiales por dimensión. Se realizará con previo aviso al servicio de recogida. Se depositarán en la fachada del domicilio del generador sin entorpecer la libre circulación de viandantes ni vehículos ni de causar episodios de peligrosidad de cualquier índole hasta su recogida, en el día y la hora establecidos por el órgano competente.

o. Recogida especial: aquella recogida separada de utilización optativa por parte del usuario.

2.- Para el resto de las definiciones se estará a lo dispuesto en la ley de residuos.

Art. 3.- Competencias locales.

El Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido ostenta las competencias que, como entidad local, se relacionan en el artículo 12 de la ley de residuos. En particular, las relacionadas en 12.5 y 12.6.

Además, por razones de orden, ornato, seguridad o salubridad, basadas en el interés público, podrá tomar acciones en el ámbito de su término municipal encaminadas a la gestión de otros tipos de residuos no incluidos en el ámbito de las competencias que le atribuye dicha ley, sin perjuicio de la recuperación de los gastos e imposición de sanciones que pudiera corresponder al responsable de la gestión de los mismos.

Art. 4.- Vertido.

1. Se considerará vertido a todo depósito de residuos en cualquier punto de dominio público del término municipal cuando se dé una o más de las siguientes condiciones:

- a. Determine toda normativa o legislación de rango superior.
- b. No reúna las condiciones estipuladas en esta ordenanza.
- c. No cuente con la debida autorización.

d. Se sitúe fuera de los lugares designados por esta ordenanza para la entrega a los servicios de recogida.

2. Se prohíbe el vertido de residuos.

Art. 5.- Prestación de los servicios

1.- Corresponde al Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido prestar el servicio de recogida de residuos municipales, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

2.- La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local.

Art. 6.- Formas de recogida de los residuos.

El Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, a través de su plan local de residuos establece que:

La recogida de residuos domésticos se realizará de forma separada, desapareciendo la denominada fracción unitaria o indiferenciada.

Excepto para la fracción de envases de vidrio, resto y PC, hasta que se establezca también esta misma operativa, la recogida de residuos se realizará siempre identificando al vecino que los entrega, del siguiente modo:

- Las fracciones objeto de recogida en la red de ecoparques, mediante la tarjeta provista por el consorcio para esta finalidad.

- Para las fracciones orgánica y envases ligeros, se reserva la voluntad de que cada vecino identifique sus residuos en los parámetros que establece la ley. Los dispositivos de identificación en contenedores, o con cerradura electrónico-mecánica, según establece la ley 5/2022 de la GVA, y debido a la fuerte inversión a que obliga a su establecimiento, podrán aplicarse cuando la normativa desarrolle reglamentariamente el modelo.

- La fracción de enseres voluminosos, cuando se recoja desde los domicilios particulares, mediante la dirección de cada uno de ellos.

La identificación, el acto de entrega y los tipos y cantidades de residuos entregados podrán ser objeto de análisis y registro para la aplicación de políticas fiscales, tal como se describen en el Anexo V.- Ejemplos de instrumentos económicos y otras medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos a que se refiere el artículo 8, apartado 2, de la ley de residuos, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa de protección de datos personales.

Art. 7.- Obligaciones generales

Los ciudadanos están obligados a:

1. Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
2. Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.
3. Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de vertidos o residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

Art. 8.- Prohibiciones

Queda prohibido:

1. Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
2. Entregar para su recogida residuos cuya naturaleza no se corresponda con el contenedor establecido para la correspondiente fracción.
3. Depositar residuos en el contenedor correspondiente a su fracción, en los días no habilitados para ello. Esto será de aplicación para las fracciones orgánica y resto.
4. Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar las papeleras, los contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
5. Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
6. Queda prohibido a cualquier persona, física o jurídica, no vinculada a una unidad fiscal depositar residuos en los contenedores, así como a cualquier usuario del servicio hacerlo en contenedores ajenos o para los que no esté autorizado.

Art. 9.- Régimen fiscal

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y, cuando así se haya establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

Asimismo, con el objeto de atribuir los costes de la gestión de los residuos y potenciar la separación, se establece que el régimen fiscal podrá incorporar costes diferenciados, incentivos o sobrecargas para cada una de las fracciones recogidas, con el objeto de trasladar al ciudadano la realidad de los costes en que se incurre por cada una de ellas, una vez la legislación supramunicipal lo desarrolle.

Art. 10.- Unidad fiscal.

Se entiende por unidad fiscal al sujeto pasivo establecido por ordenanza fiscal. Serán unidades fiscales:

- Los titulares de referencias catastrales correspondientes a viviendas.
- Los titulares de comercios, industrias, y en general, negocios que ejerzan su actividad en un local registrado de la población, aunque se ejerciten dentro de una vivienda.
- Los titulares de solares.
- Aquellos que, no comprendidos en los casos anteriores, manifiesten su interés en utilizar el servicio correctamente, sean autorizados por el ayuntamiento, previo informe, y se incluyan en el censo fiscal.

Art. 11.- Usuarios del servicio y responsabilidad.

Por defecto, son usuarios del servicio las unidades fiscales establecidas en el artículo anterior que posean o generen residuos, pudiendo disfrutar del derecho al uso de los servicios de gestión de residuos de competencia municipal, atendiendo a lo dispuesto en estas ordenanzas.

Cuando una determinada vivienda o domicilio asignado a una unidad fiscal sea ocupada por personas físicas o jurídicas diferentes del propietario, será usuario del servicio la persona representante de todas ellas, y a los efectos de esta ordenanza, el productor y poseedor de los residuos de ese domicilio.

Por defecto, los costes económicos, así como los posibles incentivos y sanciones serán siempre imputables a la unidad fiscal, excepto que se dé traslado al ayuntamiento del acuerdo entre propietario y usuario real mediante el cual se pruebe que el usuario real adquiere toda responsabilidad en el uso del servicio.

Las personas físicas que residan ocasionalmente en la población (por plazos inferiores a un mes), poseedoras o generadoras de residuos, serán también usuarias del servicio, pudiéndolo utilizar mediante uno de los siguientes modos:

- Mediante los recursos dispuestos para una unidad fiscal, cuando referencien de forma válida su estadía a un domicilio o se hospeden en un establecimiento hostelero.
- Por comunicación al ayuntamiento de su situación, y siempre que esta sea compatible con otras ordenanzas y disposiciones municipales (caravanas y situaciones similares).
- Por entrega directa y presencial ("en mano") a los servicios de recogida, siempre mediando un registro de ello por parte del personal de la recogida.

Capítulo II.- Servicio de recogida

Art. 12.- El servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) Vaciado de los contenedores destinados al servicio, teniendo en cuenta la fracción pertinente.
- b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión del Consorcio C3/V1 y demás gestores autorizados, en función del tipo de residuo.
- c) Retirada de los restos recogidos tras realizar las anteriores operaciones.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.
- f) Recogida y limpieza de los residuos depositados fuera de los contenedores.
- g) Pasar aviso al servicio de recogida de enseres y al ayuntamiento acerca de los enseres que se encuentren en las proximidades de un contenedor.
- h) Identificación de los residuos recogidos y asignación al vecino que los entrega, en los términos que establezca la normativa.
- i) Verificación de la correspondencia de los residuos entregados con la fracción asignada por el vecino.
- j) Recogidas especiales.

Art. 13.- Clasificación de servicios de recogida

1.- A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, el servicio de recogida de residuos se clasifica en ordinario, especial y mediante ecoparque.

a. La recogida ordinaria es un servicio de prestación obligatoria que se llevará a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

b. La recogida especial se llevará a cabo por el Ayuntamiento, cuando el usuario así lo solicite y, en su caso, puede devengar la correspondiente tasa o precio público.

c. Recogida en ecoparque, para el resto de los residuos domésticos o asimilables y aquellos que determine el reglamento de uso de la red de ecoparques del Consorcio C3/V1.

2.- Serán objeto de recogida ordinaria las siguientes categorías de residuos:

a. Las fracciones resto, biorresiduos, envases ligeros, papel y cartón y vidrio procedentes de hogares particulares.

b. Los residuos domésticos de origen industrial, comercial y de otros servicios asimilables a domésticos, así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria sea igual o inferior a 1,5 kg/persona/día.

c. Los enseres.

3.- Podrán ser objeto del servicio de recogida especial las siguientes categorías de residuos:

a. Los residuos domésticos de origen comercial, industrial y de servicios y los sanitarios, todos ellos asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria supere la cantidad de 1,5 kg/persona/día.

b. Residuos de mercados.

c. Animales domésticos muertos.

d. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

e. Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil.

f. Enseres, podas y otros residuos de jardinería cuya entrega diaria supere la cantidad estipulada como servicio ordinario.

4.- Serán objeto de recogida en ecoparque las fracciones no indicadas anteriormente, más los enseres, envases ligeros, papel-cartón y vidrio. No se entregarán en ecoparque los medicamentos y sus envases, que serán llevados a una farmacia con punto de recogida específico.

Art. 14.- Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos

1.- De acuerdo con la legislación vigente, todos los productores y poseedores de cualquier tipo de residuo son responsables de su correcta gestión. A tal fin deberán:

a. Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.

b. Entregar los residuos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable, o esta ordenanza, en su caso.

c. Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y gestión de residuos, si no se trata de residuos sujetos a recogida ordinaria.

2.- La responsabilidad de los productores y poseedores de residuos domésticos y comerciales se extingue cuando los hayan entregado en los términos previstos en la presente ordenanza y en el resto de normativa aplicable.

3.- En caso de incumplimiento por el productor o poseedor de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos, no sujetos a recogida ordinaria, el Ayuntamiento podrá asumir subsidiariamente la gestión y repercutir al obligado el coste real de la misma, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

Capítulo III.- Servicio de recogida ordinaria.

Art. 15.- Separación de fracciones y recogida.

1.- Los ciudadanos están obligados a la separación de los residuos domésticos en los domicilios, industrias y comercios en tantas fracciones como recogidas separadas se establecen en la presente ordenanza y a la presentación al servicio mediante su depósito en los contenedores en los horarios establecidos al efecto.

2.- La recogida ordinaria se realizará mediante 5 fracciones: fracción orgánica producida en cocinas, papel-cartón, envases ligeros, vidrio y resto. Los residuos se clasificarán en una de estas fracciones según las indicaciones del anejo I.

3.- Los enseres serán recogidos a domicilio.

4.- La fracción ropa y calzado usados se mantendrá separada y podrá utilizarse el contenedor o contenedores específicos situados en vía pública o el ecoparque. Se presentará en bolsas.

5.- La fracción medicamentos y sus envases se entregará en una farmacia con punto de recogida específico.

6.- Las fracciones que no puedan clasificarse entre las anteriores se llevarán al ecoparque, donde se entregarán también diferenciadas y depositadas en sus correspondientes contenedores.

7.- El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de una o varias de las siguientes modalidades, cumpliendo el vecino con el horario de depósito establecido:

a. Mediante contenedores. Compuesta por una colección de uno o más contenedores por fracción, estando permanentemente a disposición de todo vecino.

- b. En el caso de la fracción vidrio, los residuos serán depositados en contenedores específicos, de uso comunitario, situados en vía pública.
- c. Puntos limpios o ecoparques.
- d. Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.

Art. 16.- Contenedores

- 1.- Se diferencia entre contenedores de uso individual y de uso comunitario.
- 2.- Los contenedores de uso comunitario serán dispuestos por el ayuntamiento. Su lavado y mantenimiento se llevará a cabo por el ayuntamiento o empresa que contrate.
- 3.- El usuario depositará obligatoriamente sus residuos en estos contenedores para la recogida de los residuos por el ayuntamiento. Será potestativo para el vecino identificar sus bolsas de acuerdo con el sistema que oportunamente establezca el ayuntamiento.
- 4.- Será responsabilidad del servicio de la recogida el mantenimiento de los recursos y de las tecnologías de informática y comunicación necesarias para la identificación y registro de usuarios y entregas de residuos.
- 5.- Los contenedores permanecerán siempre en el lugar designado por el ayuntamiento. Las ubicaciones designadas por el ayuntamiento obedecerán a criterios de seguridad, funcionalidad vial, de acceso de vehículos a las viviendas, así como a los criterios de compatibilidad que legalmente se establezcan con las actividades que, en su caso, se pudieran establecer junto a ellos.
- 6.- Los contenedores podrán ser ubicados en diferentes lugares, con el objeto de que las ventajas y desventajas que pudiera ocasionar su proximidad, sean compartidas solidariamente por turno por entre todos los vecinos.
- 7.- Entre tanto se mantenga el sistema actual para la gestión del vidrio, no se establecen medios ni recursos de identificación de sus entregas.
- 8.- Respecto de los contenedores de uso individual (incluidos cubos), corresponderá su mantenimiento, lavado y reposición a los vecinos propietarios, incluso los distribuidos con anterioridad por el ayuntamiento. En ningún caso se dispondrán en vía pública ni se utilizarán para entregar los residuos al servicio.

Art. 17.- Condiciones de entrega por los vecinos.

- 1.- Los residuos deberán depositarse del siguiente modo:
 - a. Los residuos de envases ligeros y fracción resto (siempre separados), se presentarán contenidos en una bolsa suficientemente resistente y estanca que impida la pérdida de residuos o el derrame de líquidos. La fracción EELL se entregará en el contenedor para EELL, con distintivos amarillos. La fracción resto se entregará en el contenedor para fracción resto, con distintivo gris.
 - b. Para la fracción biorresiduos la bolsa se procurará sea compostable o biodegradable. Todo ello, en el interior del contenedor para esta fracción (identificativo o tapa marrón).
 - c. Los residuos de cartón se presentarán plegados y en atillos. Se entregarán en el contenedor con distintivo azul, y siempre que sea posible, sin bolsa.

2.- Frecuencia y días de recogida: Será la que se establezca el ayuntamiento, debidamente comunicados a los vecinos. Podrán ser modificados, por interés general, atendiendo a las necesidades de la población. Inicialmente, el plan local establece los siguientes:

- a. Lunes: orgánica.
- b. Martes: EELL en una ruta y resto en otra, salvo que el camión sea bicompartimentado.
- c. Miércoles: Orgánica.
- d. Jueves: Resto.
- e. Viernes: Orgánica en una ruta y PC en otra, salvo que el camión sea bicompartimentado.
- f. Sábado: Orgánica.
- g. Domingo: No se efectúa recogida.

3.- Se sacarán a los contenedores de vía pública con el siguiente horario:

- a. La orgánica solo los días de recogida y desde las 19:00 hasta las 22:00.
- b. Para las fracciones EELL, resto y PC no se establecen límites.
- c. La fracción vidrio no se podrá sacar a los contenedores desde las 22:00 hasta las 8:00 horas del día siguiente.

d. Para las zonas no residenciales no se establece ninguna limitación ni en cuanto a horarios ni en cuanto a fracciones.

e. Las celulosas higiénicas, integradas en fracción resto, se dispondrán encerradas en una bolsa de plástico atada, previendo derrames y generación de olores.

Art. 18.- Otras condiciones

1.- Aceites. Está prohibido verter aceites usados por los desagües. Los ciudadanos verterán los aceites vegetales usados en envases de plástico cerrados de hasta 5 litros y los depositarán en el eco-parque.

2.- Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el vertido de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado. También podrán entregarlos en el eco-parque si no superan las cantidades estipuladas.

3.- No se permite el depósito de residuos en el eco-parque o punto limpio por vecinos de poblaciones no integradas en el Consorcio C3/V1.

Art. 19.- Control de los tipos de residuos e identificación del usuario

1.- El Ayuntamiento podrá delegar el control del contenido de las bolsas y la redacción de los oportunos informes a los siguientes agentes:

- a. Los funcionarios o trabajadores municipales designados para ello.
- b. Los educadores ambientales, designados para ello.
- c. El personal de la empresa contratada, en caso de una gestión indirecta.

2.- El Ayuntamiento podrá conocer, solicitar, indagar, documentar y archivar la identidad y aportaciones de los usuarios que hacen entrega de sus residuos mediante:

- a. Métodos automatizados de identificación.
- b. A través de los funcionarios o trabajadores municipales designados para ello.
- c. A través de los educadores ambientales, designados para ello.
- d. A través del personal de la empresa contratada, en caso de una gestión indirecta.

3.- Todo ello con estricto cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos vigente.

Art. 20.- Recogidas especiales.

1. Los titulares de comercios, servicios e industrias, cuando generan una cantidad de residuos domésticos por encima de 1,5 kg/persona/día deberán:

- a. entregarlos a gestor autorizado, o
- b. solicitar el servicio de recogida especial de residuos municipales.

2. La recogida, transporte y tratamiento de los residuos procedentes de los centros sanitarios han de acomodarse a lo establecido en el Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Gestión de los Residuos Sanitarios, o norma que le sustituya.

3. El Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido podrá establecer su propio sistema de recogida de residuos comerciales no peligrosos y/o de recogida de residuos domésticos generados en las industrias de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la recogida de estos residuos así como determinar la incorporación obligatoria de los productores de dichos residuos a este sistema.

Art. 21.- Residuos de mercados.

1. Los dependientes o propietarios de las paradas de los distintos mercados están obligados a separar de forma selectiva los residuos generados por la actividad de mercado al menos en las fracciones siguientes:

- a. Cartón.
- b. Envases.
- c. Vidrio.
- d. Fracción resto.

e. Fracción biorresiduos o FORS.

2. En su caso, el ayuntamiento dispondrá en las inmediaciones de la ubicación de los diferentes mercados, conjuntos de contenedores para el depósito de las mencionadas fracciones de residuos.

3. Cada dependiente, propietario o comerciante, a la hora del cierre del Mercado, depositará las distintas fracciones en los contenedores dispuestos para tal fin .

4. El comerciante será responsable de la correcta separación de los residuos generados por la actividad de mercado.

5. El ayuntamiento podrá establecer un régimen fiscal específico para los residuos del mercado, personalizando las tasas y estableciendo ventajas fiscales cuando la separación se realice efectiva y correctamente.

Art. 22.- Animales muertos.

1. La eliminación por enterramiento de animales muertos o de cualquiera de sus partes en lugares públicos está prohibida. Se estará a lo dispuesto por la legislación de mayor rango en cuanto al enterramiento en lugares privados.

2. Los propietarios de animales domésticos muertos, así como los titulares de clínicas veterinarias, deberán entregar los mismos a gestor autorizado. El Ayuntamiento facilitará información acerca de los gestores autorizados que podrán dar tratamiento a estos residuos.

3. Los propietarios de explotaciones ganaderas o industriales del sector cárnico estarán a lo dispuesto en la legislación SANDACH respecto de sus residuos, y los entregarán los gestores autorizados correspondientes.

4. Quienes hallen un animal muerto deben comunicar tal circunstancia al Servicio de Policía Local, a fin de proceder la retirada del cadáver en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

Art. 23.- Enseres en desuso.

1. Los usuarios que deseen desprenderse de enseres, cuya recogida no sea objeto de recogida separada en esta ordenanza o de acuerdo con la normativa aplicable, podrán utilizar el servicio ordinario de recogida, siempre que no supere el límite de 3 m³/día de recogida.

2. En el caso de que los usuarios superen los límites descritos anteriormente, el propietario podrá:

a. Requerir al profesional que le suministrare los nuevos enseres, la retirada de los viejos.

b. Llevar al ecoparque los enseres en desuso.

c. Requerir un servicio especial.

3. Queda excluida de este servicio la recogida de objetos excesivamente pesados que no puedan ser retirados fácilmente por medios humanos.

4. Los enseres se depositarán en la fachada del domicilio.

5. El público que precise el servicio deberá ponerse en contacto con el ayuntamiento o empresa encargada de la recogida, donde se registrará la necesidad y se le proporcionarán instrucciones.

6. Los RAEE se mantendrán separados del resto de enseres, y serán entregados por separado.

Art. 24.- Vehículos abandonados.

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo municipal, en los siguientes casos:

a. Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios, le falten las placas de matriculación o éstas sean ilegibles.

b. Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c. Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

d. En los supuestos previstos en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado anterior y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

Art. 25.- Residuos de construcción y demolición (RCD).

1. Si no se sobrepasa la cantidad admisible en el ecoparque, podrán hacer uso del ecoparque consorciado.

2. Cuando se sobrepase dicha cantidad deberán:

a. Concertar su retirada a través de un gestor autorizado.

b. Asimismo, en caso de hacer uso de la vía pública para contenerlos, deberán:

i. Obtener la correspondiente licencia municipal.

ii. Disponer de un contenedor específico para este tipo de residuos.

iii. Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder; hasta entregarlo a un gestor autorizado.

iv. Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y gestión de residuos.

v. Cuando los contenedores se encuentren llenos, se procederá a su retirada en un plazo no superior a 24 horas.

vi. Los residuos en ningún caso podrán superar el plano delimitado por las aristas del contenedor, no pudiendo usar suplementos o añadidos para aumentar la capacidad del contenedor.

vii. Señalizar y vallar el contenedor o disponer de las medidas adecuadas para prevenir daños a los viandantes y que se depositen residuos de otras tipologías.

c. En caso de incumplimiento por el productor o poseedor de las obligaciones de gestión de estos residuos, el Ayuntamiento podrá asumir subsidiariamente parte o la totalidad de los requisitos y repercutir al obligado el coste real de la misma, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

Art. 26.- Residuos de poda y otros residuos de jardinería

1. Los usuarios que deseen desprenderse de poda y otros residuos de jardinería, deberán utilizar el servicio del ecoparque, con sujeción a las condiciones correspondientes.

2. En caso de requerirlo, podrán hacer uso de un servicio especial con sujeción a las condiciones que en cada caso se estipulen, o requerir el servicio a una empresa especializada.

3. En ningún caso se realizarán servicios especiales cuando los residuos de poda sean generados como consecuencia del trabajo de empresas o profesionales.

Art. 27.- Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos

El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y jornadas de sensibilización y educación en materia de recogida separada de residuos.

El Ayuntamiento contará con la colaboración de los educadores ambientales previstos en el plan local.

A tal fin podrá, entre otros, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas colectivos de gestión de residuos y asociaciones de productores.

El ayuntamiento podrá establecer políticas fiscales conducentes a favorecer la separación de residuos, así como aplicar el régimen sancionador.

Capítulo IV.- Inspección y sanción.

Art. 28.- Servicio de inspección

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 19.- Control de los tipos de residuos e identificación del usuario:

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al Inspector Técnico de Servicios, a los educadores ambientales, así como a los Agentes de la Policía local y, en su caso, a los funcionarios que designe el Ayuntamiento.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de residuos.

Art. 29.- Deber de colaboración

Los propietarios, usuarios, productores, poseedores o gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

Art. 30.- Infracciones.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Se considerarán infracciones muy graves, graves y leves las relacionadas en el art. 108.- Infracciones, de la ley de residuos en el ámbito de las competencias municipales, más las siguientes, que derivan de las particularidades del plan local de residuos de la población:

Infracciones leves.

a. Depositar los residuos sin compactarlos para reducir su volumen y que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.

b. Utilizar el servicio de la recogida sin adquirir la condición de usuario del mismo.

c. Depositar los residuos sin separarlos por fracciones contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza, cuando no sea tipificable como falta grave w) de la ley de residuos.

d. Depositar o abandonar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.

e. Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

f. La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Infracciones graves.

a. La comisión reiterada de una determinada infracción leve (más de dos veces consecutivamente, o más de tres veces al mes).

b. El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente, cuando por su tamaño o cuantía se exceda la tipificación de falta leve.

c. Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

d. La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la ley de residuos.

e. La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la ley de residuos y en la presente ordenanza, así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas, sin la previa autorización municipal o administrativa que corresponda.

f. La presentación reiterada (más de dos veces consecutivamente, o más de tres veces al mes) de residuos correspondientes a una determinada fracción como otra diferente.

g. La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Infracciones muy graves.

a. El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b. La reiteración de faltas muy graves (más de dos veces consecutivamente, o más de tres veces al mes).

Art. 31.- Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Art. 32.- Sanciones.

Las infracciones se sancionarán de acuerdo con la tipificación e importes que relaciona el art 109 de la ley de residuos nacional vigente.

Art. 33.- Obligación de reponer.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas.

3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.

Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Art. 34.- Multas coercitivas.

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los 15.000,00 €.

Art. 35.- Publicidad de las sanciones.

El Pleno podrá acordar la publicación, a través de los medios que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, una vez que esta haya adquirido firmeza.

Art. 36.- Competencia y procedimiento sancionador

1. Corresponde a la Alcaldía la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

Disposición final primera. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor a los veinte días naturales de haberse publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) .

Disposición final segunda. Competencia

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

ANEJO 1.- Contenidos de las diferentes fracciones.

Fracción orgánica. Contenedor con identificativo Marrón:

- Alimentos (sin los envases)
- Bolsitas y restos de infusiones
- Cáscaras de los frutos secos
- Cáscaras de huevo
- Conchas de moluscos (mejillones, chirlas, berberechos, ...)
- Corcho natural de botellas de vino
- Espinas de pescado
- Huesos de carne
- Pielés y huesos de fruta y verdura
- Pequeños restos vegetales de plantas de casa
- Sobras del café (sin la cápsula)
- Sobras de comida de los platos o las cazuelas
- Celulosa de limpieza de cocina o impregnada con alimentos
- Servilletas de papel.

Fracción Envases ligeros (EELL). Contenedor con identificativo Amarillo:

- Aerosoles vacíos.
- Anillas de plástico de las latas de refrescos
- Bandejas de corcho blanco (poliestireno expandido o porexpan)
- Bandejas y otros envases de plástico de alimentos a granel
- Bandejas plateadas de empanadas, pasteles...
- Botellas de plástico de agua, zumos, aceite
- Bolsas de basura y de la compra de plástico
- Bolsas de malla de naranjas y patatas
- Bolsas de plástico de alimentos frescos empaquetados (fruta y verdura)
- Bolsas de plástico de magdalenas, cruasanes, galletas...
- Botellas de productos de limpieza vacías
- Cajas de plástico de rotuladores, bolígrafos, pinceles...
- Cajas metálicas de bombones, pastas y otras galletas
- Cajas pequeñas de madera
- Carretes de hilo
- Celofán de discos, libros, revistas...
- Chapas de botellas de vidrio
- Corcho blanco de embalajes
- Envoltorios de aluminio de mantequilla
- Envoltorios de caramelos, chicles, bombones...
- Envoltorios individuales de galletas, magdalenas, pastas...
- Envases de brik de zumos, leche, caldos...
- Envases de aperitivos (pipas, papas...)
- Envases de laca, espuma, gomina, jabón, champú, pintalabios, rímel...
- Envases de plástico de paquetes de pilas, caracoles, bombillas...
- Envases metálicos de nata montada

- Envases triangulares de plástico de sándwiches
- Envases y tapas de yogur
- Garrafas pequeñas de plástico de agua, aceite, etc
- Hueveras de plástico
- Latas de alimentos precocinados y adobados
- Latas de conservas, olivas, atún... y de aceite de cocina
- Latas de pintura de uso doméstico
- Papel de aluminio
- Plástico de burbujas de embalajes
- Plástico film transparente
- Plástico que rodea paquetes de botellas o tetrabrics
- Platos, vasos y cubiertos de plástico desechable
- Potes de plástico de ketchup, mostaza y mayonesa
- Sobres de sopas, caldos o purés
- Tapas de vasos de papel desechable y tarros de cristal
- Tapones de plástico (botellas, tetrabric, tubos de pasta de dientes...)
- Tapones de corcho sintético
- Tarrinas de mantequilla, margarina y queso fresco o de untar
- Tubos de pasta de dientes

Fracción Papel y Cartón (PC). Contenedor con identificativo Azul:

- Bolsas de papel
- Cajas de cartón (de alimentos, juguetes, material de papelería, envío de paquetes, electrodomésticos...)
- Cajas de cartón de juguetes
- Cajas de pizza que no estén sucias de alimento
- Cajas de zapatos
- Cartón de huevos
- Catálogos de publicidad
- Libretas usadas sin el gusanillo metálico; el gusanillo, al amarillo
- Papeletas de lotería
- Papel, cartulinas (ralladas y sin rallar)
- Papel de horno
- Papel plastificado utilizado en carnicerías y pescaderías sin residuos de carne o pez
- Restos de la trituradora de papel
- Revistas, periódicos
- Rollos de cartón de papel de wc y papel de cocina
- Sobres de papel
- Tarrinas de papel de helado
- Tiquets de la compra
- Días de recogida
- Martes
- Vasos de papel de un solo uso.

Fracción Vidrio. Contenedor con identificativo Verde:

- Botellas de vidrio (sin tapón. El tapón si es de corcho va al marrón; si es de corcho sintético o chapa va al amarillo).
- Botes de vidrio de alimentos (sin tapa, la tapa va a la fracción amarilla).
- Botes de vidrio de cosméticos (sin tapón, el tapón va a la fracción amarilla).

Fracción resto. Contenedor con identificativo Gris

- Algodón y bastoncillos
- Biberones y chupetes
- Bolígrafos
- Botes o tarros de barro
- Botellas de plástico de uso continuo

- Cajas de CDs o películas
- Cápsulas de aluminio de café (si no se vacían)
- Celulosas del baño (pañales, compresas, tampones, toallitas de un solo uso, etc.)
- Cenizas (bien apagadas)
- Cepillo de dientes
- Estuches de materiales escolares
- Estuches de gafas
- Fiambreras de alimentos (tuppers)
- Fundas de móvil o de tabletas
- Fundas o carcasas de cintas de casete
- Juguetes pequeños de plástico sin pilas ni mecanismos eléctricos
- Marcos de fotos (madera, plástico...)
- Mascarillas (con las gomas cortadas)
- Mecheros
- Moldes de silicona
- Monederos o carteras
- Pañuelos de papel usados
- Pegatinas y adhesivos
- Papel de limpiar/secar usado
- Botes o tarros de barro
- Peine
- Preservativos usados
- Cepillo de dientes
- Recipientes metálicos de velas pequeñas
- Restos de barrer el suelo
- Sacapuntas y los restos de sacar punta
- Tiestos de plástico

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO A 29/04/2024
ANTONIO GIL MONSONIS
ALCALDE-PRESIDENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02099-2024-U

MONCOFA

ANUNCIO DE DECRETO DE REVOCACIÓN DE ATRIBUCIONES RELATIVAS A LA DIRECCIÓN DE FESTEJOS TAURINOS. FIESTAS SAN ISIDRO 2024

De acuerdo con el artículo 35 del Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer) por el que se establece que la dirección del festejo taurino corresponde al alcalde del municipio donde se celebre, quien puede delegar tal atribución en un Concejal de la Corporación o designar a un funcionario de la Policía Local. Asimismo se indica que el director del festejo deberá estar presente durante toda la duración del mismo en el lugar donde éste se celebre."

Visto el artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que se faculta al Alcalde de la Corporación a efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Visto el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

"1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas."

Visto el Decreto de alcaldía 2024-1484 de 29 de abril de 2024 en virtud del cual se delega la presidencia de la dirección de festejo taurino el día 10 de mayo en el sr. Francisco Alemany Sales, concejal de agricultura, playas, medio ambiente y tradiciones.

Vista la imposibilidad sobrevenida del Sr. Alemany Sales de ejercer la función delegada.

Por todo lo expuesto y en atención a las atribuciones a la Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO. Revocar la delegación de dirección del festejo taurino del día 10 de mayo de 2024 efectuada en el Sr. Francisco Alemany Sales.

SEGUNDO. Mantener la delegación efectuada el día 11 de mayo de 2024 en el Sr. José María Andrés Alós,

TERCERO. Ordenar la publicación este Decreto de Revocación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el portal de transparencia.

CUARTO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que celebre.

El alcalde, Wenceslao Alós Valls
Moncofa, 7 de mayo de 2024.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02115-2024-U

NAVAJAS

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-00155 de fecha 03/05/2024, se aprobaron las bases y la convocatoria la selección de peón de usos múltiples (Mantenimiento del paraje e instalaciones, atención al público y atención taquilla acceso) para el paraje natural del salto de la novia del Ayuntamiento de Navajas.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PEON DE USOS MULTIPLES (Mantenimiento del paraje e instalaciones, atención al público y atención taquilla acceso) PARA EL PARAJE NATURAL DEL SALTO DE LA NOVIA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS (CASTELLÓN).

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo temporal, mediante baremación de méritos, y para cubrir posibles bajas y necesidades puntuales de contratación de personal de iguales o similares características.

Las características del puesto de trabajo son las siguientes;

- Denominación del puesto: Peón de usos múltiples.
- Grupo de titulación: Otras agrupaciones profesionales (antiguo Grupo E).
- Funciones: Trabajos de limpieza y mantenimiento del paraje e instalaciones, atención al público y atención de taquilla de acceso.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato a utilizar será la de temporal laboral, prevista en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos 53.1, 54 y 55 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

CUARTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: Un funcionario de la Corporación.
- VOCALES: Tres trabajadores laborales o funcionarios de la Corporación o de otro ayuntamiento.
- VOCAL-SECRETARIO: El Secretaria-Interventora de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

El Tribunal tendrá la categoría de tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

QUINTA. DE INSTANCIAS.

5.1) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas y acceso a la bolsa de empleo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán de acuerdo al modelo que figura en el Anexo I de estas bases, en las que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que conoce los criterios de selección.

La instancia deberá acompañarse de:

- Copia del DNI o NIE.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.
- Copia de las titulaciones acreditativas (Graduado escolar/Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).

Sin la presentación de los documentos acreditativos, no se valorarán los méritos alegados.

5.2) Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Navajas, en el plazo de 10 días hábiles, de lunes a viernes, y en horario de 9,00 a 14,00 horas, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio de convocatoria en el BOP, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navajas. (<https://navajas.sedelectronica.es/info.0> y la app de bando.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación podrá presentarse mediante registro electrónico por la sede electrónica del Ayuntamiento o mediante el Registro de entrada de nuestras oficinas. Para cualquier duda, pueden

ponerse en contacto con el personal del ayuntamiento de Navajas, mediante el teléfono 964 710 801 o enviando un correo a ayuntamiento@navajas.es.

SEXTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación procederá a aprobar la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navajas. (<https://navajas.sedelectronica.es/info.0> y en la app del bando).

Se indicará la causa de exclusión, concediendo un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de errores. Una vez resueltas las reclamaciones, se emitirá nueva Resolución de Alcaldía con la lista definitiva de admitidos, que se expondrá en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navajas (<https://navajas.sedelectronica.es/info.0> y en la app del bando).

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento a seguir para la selección del personal objeto de las presentes bases consta de las siguientes fases:

PRIMERA FASE: DE MÉRITOS, en los términos del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en el que se valorarán por el Tribunal de selección, reunido al efecto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Alcaldía con la lista definitiva de admitidos, los siguientes méritos y de acuerdo al siguiente baremo:

1. VALORACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Experiencia en puestos de trabajos iguales o similares al del objeto de convocatoria en entidades públicas o empresas privadas, a razón de 0,10 por mes trabajado.

Este apartado se justificará por:

- Certificado de servicios prestados en caso de administraciones públicas.
- Informe de vida laboral actualizada y contratos de trabajo y/o de otros documentos donde se pueda comprobar fehacientemente las fechas de inicio y final de la relación contractual y la categoría ocupada.
- Sólo se valorará la experiencia que quede acreditada con las copias que se aporten junto con la solicitud.

2. FORMACIÓN

- La posesión de graduado escolar/graduado en educación secundaria: 1 punto.
- La posesión de otros certificados de cursos, para la formación relacionada con el puesto: 0,10 por cada 10 horas de formación. (Total 1 punto.)

Sólo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente, mediante copia de los diplomas o títulos de que se trate en el momento de presentar la solicitud.

SEGUNDA FASE: ENTREVISTA PERSONAL

Una vez valorada la fase de concurso, el órgano de selección realizará una entrevista personal, que será puntuable con un máximo de 2 puntos, en cuyo caso la puntuación final de los aspirantes vendrá dada por la suma de la obtenida en la anterior fase de valoración de méritos, y la obtenida en la entrevista.

En la entrevista se comprobarán y valorarán los conocimientos y actitudes para los servicios que se prestarán. Los candidatos deberán acudir a la entrevista provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

De conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, y conforme al resultado del sorteo celebrado en la Dirección General de Función Pública, el día 10 de abril de 2017, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "B"; conforme a la Resolución, de esa misma fecha, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas (DOCV 8034, de 8 de mayo).

La fecha y lugar de celebración de las entrevistas será publicada mediante anuncio insertado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navajas (<https://navajas.sedelectronica.es/info.0> y en la app del bando en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquél en el que se haya publicado la Resolución de Alcaldía aprobatoria de la lista definitiva de admitidos.

Aquellos aspirantes que no hayan alcanzado un máximo de 2 puntos después de la primera y la segunda fase, quedaran excluidos de esta bolsa de trabajo.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.1) Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navajas. (<https://navajas.sedelectronica.es/info.0> y en la app del bando.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

Se formará una bolsa de aspirantes, según la puntuación obtenida, para cubrir las posibles bajas, o necesidad de ampliación del objeto de esta convocatoria. Esta bolsa de empleo también podrá ser utilizada por el ayuntamiento para proveer futuras necesidades de personal para trabajos similares, bien sea financiada la contratación por recursos propios o por subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas.

En el caso de que en estas subvenciones se solicite algún tipo de requisito no recogido en estas bases, la bolsa de aspirantes servirá de índice, utilizándola como guía y llamando a aquel aspirante que cumpla con los requisitos y que ocupe el lugar más alto en la bolsa de empleo.

Si alguna de las personas incluidas en la bolsa de empleo fuera llamada para formalizar el contrato y renunciase al mismo sin justificación, quedará excluida de la bolsa. La persona que ocupe la plaza temporalmente, cuando finalice, volverá a la bolsa al mismo puesto anterior a la contratación.

8.2) El ayuntamiento procederá a comunicar al aspirante propuesto la fecha de formalización del contrato e inicio de la actividad, debiendo aportar éste, ante el ayuntamiento, antes de dicha formalización, los siguientes documentos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- La cartilla de afiliación a la Seguridad Social.
- Las personas con minusvalía, deberán aportar certificado médico que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber

incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Y se procederá a designar al siguiente que hubiera superado el proceso selectivo, respetándose el orden de puntuación.

8.3) Aportados los documentos a que se refiere la cláusula 8.2, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos laborales.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Con los aspirantes no propuestos se confeccionará una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal, que se formalizarán en el momento en que sea necesario y únicamente por el tiempo indispensable para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad que afecte al puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes conforme a los siguientes criterios:

a) Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, comenzando, para cada sustitución que proceda, por la puntuación más alta.

b) Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización de la sustitución volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación en función de su puntuación.

c) Si el candidato fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciare a ella sin causa justificada, supondrá la expulsión de la bolsa.

d) La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.

e) Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad, etc.) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc.).

f) No obstante, la presente bolsa de trabajo podrá ser utilizada por el ayuntamiento al objeto de cubrir las bajas de personal laboral que realice funciones similares, así como para cubrir necesidades puntuales de personal o contratación de personal, venga o no subvencionado por otra Administración Pública. En este caso los contratos serán laborales temporales, a jornada completa, o a tiempo parcial, según las necesidades del ayuntamiento o requisitos de las subvenciones.

Serán causa de baja en dicha bolsa la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
2. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a formalizar la misma, o dejen su puesto de trabajo una vez se haya iniciado la prestación laboral.
4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato de trabajo.
6. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en su solicitud.

El período de vigencia de la bolsa de trabajo será de dos años, pudiendo ser prorrogada anualmente, mediante resolución expresa, hasta alcanzar una duración total, prórrogas incluidas, de cuatro años. En cualquier caso, quedará extinguida por la constitución de una bolsa de trabajo que la sustituya.

DÉCIMA. INCIDENCIAS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para

tomar todos los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas, y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del TSJ de la Comunidad Valenciana, a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la parte que continúa vigente); el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

NAVAJAS 6 DE MAYO DE 2024
Roberto Torres Miralles
EL ALCALDE.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PEON DE USOS MÚLTIPLES (Mantenimiento del paraje e instalaciones, atención al público y atención taquilla acceso) PARA EL PARAJE NATURAL DEL SALTO DE LA NOVIA, POR CONCURSO – ENTREVISTA PERSONAL, Y ACCESO A LA BOLSA DE TRABAJO.

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, y teléfono _____ a efectos de su admisión para la selección de personal temporal, categoría de taquillero/a y mantenimiento instalaciones piscina municipal para la temporada estival, por concurso y entrevista personal, y acceso a la bolsa de trabajo, ante el Ayuntamiento de Navajas,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación en régimen de temporal, categoría de PEON DE USOS MÚLTIPLES (Mantenimiento del paraje e instalaciones, atención al público y atención taquilla acceso) PARA EL PARAJE NATURAL DEL SALTO DE LA NOVIA

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por los artículos 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los exigidos en la convocatoria. En especial declara no padecer enfermedad o defecto físico que impida desarrollar las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y no haber sido separado del servicio en cualquier Administración Pública o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERO. Que adjunto se acompañan los siguientes documentos:

- Copia del DNI o NIE.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

SOLICITA;

Ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia, declarando que son ciertos los datos que se consignan para el acceso a la bolsa de empleo PEON DE USOS MÚLTIPLES (Mantenimiento del paraje e instalaciones, atención al público y atención taquilla acceso), y comprometiéndose a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

Y para que conste, firmo el presente documento.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02116-2024-U

NAVAJAS

ANUNCIO BASES PROCESO DE SELECCIÓN PARA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS (CASTELLÓN).

Por Resolución de Alcaldía nº 2022-0115 de fecha 27/4/2022, se aprobaron las bases y la convocatoria la selección de socorristas del Ayuntamiento de Navajas.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo temporal, mediante baremación de méritos, y para cubrir posibles bajas y necesidades puntuales de contratación de personal de iguales o similares características.

Las características del puesto de trabajo son las siguientes;

- Denominación del puesto: Socorrista
- Grupo de titulación: Otras agrupaciones profesionales (antiguo Grupo E).
- Funciones:
 - * Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal de Navajas
 - * Prestar los auxilios necesarios a los usuarios del recinto de la Piscina Municipal.
 - * Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y al Reglamento interno de la instalación.
 - * Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la Piscina.
 - * Mantenimiento del agua de las Piscinas.
 - * Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos Municipales competentes

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato a utilizar será la de contrato laboral, prevista en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos 53.1, 54 y 55 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

CUARTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE/A: Un funcionario/a de la Corporación.
- VOCALES: Tres trabajadores/as laborales o funcionarios/as de la Corporación o de otro Ayuntamiento.
- VOCAL-SECRETARIO: El Secretario-Interventor de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

El Tribunal tendrá la categoría de tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

QUINTA. DE INSTANCIAS.

5.1) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas y acceso a la bolsa de empleo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán de acuerdo al modelo que figura en el Anexo I de estas bases, en las que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que conoce los criterios de selección.

La instancia deberá acompañarse de:

- Copia del DNI o NIE.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.
- Copia de las titulaciones acreditativas (Graduado escolar/Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).

Sin la presentación de los documentos acreditativos, no se valorarán los méritos alegados.

5.2) Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Navajas, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de estas bases

en el BOP, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navajas. (<https://navajas.sedelectronica.es/info.0> , página web www.navajas.es y la app de bando.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación podrá presentarse mediante registro electrónico por la sede electrónica del Ayuntamiento o mediante el Registro de entrada de nuestras oficinas. Para cualquier duda, pueden ponerse en contacto con el personal del ayuntamiento de Navajas, mediante el teléfono 964 710 801 o enviando un correo a ayuntamiento@navajas.es.

SEXTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación procederá a aprobar la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navajas. (<https://navajas.sedelectronica.es/info.0>, página web del Ayuntamiento de Navajas www.navajas.es y en la app del bando.

Se indicará la causa de exclusión, concediendo un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de errores. Una vez resueltas las reclamaciones, se emitirá nueva Resolución de Alcaldía con la lista definitiva de admitidos, que se expondrá en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navajas (<https://navajas.sedelectronica.es/info.0>, página web del Ayuntamiento de Navajas www.navajas.es y en la app del bando.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento a seguir para la selección del personal objeto de las presentes bases consta de las siguientes fases:

PRIMERA FASE: DE MÉRITOS, en los términos del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en el que se valorarán por el Tribunal de selección, reunido al efecto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Alcaldía con la lista definitiva de admitidos, los siguientes méritos y de acuerdo al siguiente baremo:

1. VALORACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Experiencia en puestos de trabajos iguales o similares al del objeto de convocatoria en entidades públicas o empresas privadas, a razón de 0,10 por mes trabajado.

Este apartado se justificará por:

- Certificado de servicios prestados en caso de administraciones públicas.
- Informe de vida laboral actualizada y contratos de trabajo y/o de otros documentos donde se pueda comprobar fehacientemente las fechas de inicio y final de la relación contractual y la categoría ocupada.
- Sólo se valorará la experiencia que quede acreditada con las copias que se aporten junto con la solicitud.

2. FORMACIÓN

- La posesión de graduado escolar/graduado en educación secundaria: 1 punto.
- La posesión de otros certificados de cursos, para la formación relacionada con el puesto: 0,10 por cada 10 horas de formación. (Total 1 punto.)

Sólo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente, mediante copia de los diplomas o títulos de que se trate en el momento de presentar la solicitud.

SEGUNDA FASE: ENTREVISTA PERSONAL

Una vez valorada la fase de concurso, el órgano de selección realizará una entrevista personal, que será puntuable con un máximo de 2 puntos, en cuyo caso la puntuación final de los aspirantes vendrá dada por la suma de la obtenida en la anterior fase de valoración de méritos, y la obtenida en la entrevista.

En la entrevista se comprobarán y valorarán los conocimientos y actitudes para los servicios que se prestarán. Los candidatos deberán acudir a la entrevista provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

De conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, y conforme al resultado del sorteo celebrado en la Dirección General de Función Pública, el día 10 de abril de 2017, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "B"; conforme a la Resolución, de esa misma fecha, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas (DOCV 8034, de 8 de mayo).

La fecha y lugar de celebración de las entrevistas será publicada mediante anuncio insertado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navajas (<https://navajas.sedelectronica.es/info.0>, en la página web del Ayuntamiento de Navajas www.navajas.es y en la app del bando en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquél en el que se haya publicado la Resolución de Alcaldía aprobatoria de la lista definitiva de admitidos.

Aquellos aspirantes que no hayan alcanzado un máximo de 2 puntos después de la primera y la segunda fase, quedaran excluidos de esta bolsa de trabajo.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.1) Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navajas. (<https://navajas.sedelectronica.es/info.0>, en la página web del Ayuntamiento de Navajas www.navajas.es y en la app del bando.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

Se formará una bolsa de aspirantes, según la puntuación obtenida, para cubrir las posibles bajas, o necesidad de ampliación del objeto de esta convocatoria. Esta bolsa de empleo también podrá ser utilizada por el ayuntamiento para proveer futuras necesidades de personal para trabajos similares, bien sea financiada la contratación por recursos propios o por subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas.

En el caso de que en estas subvenciones se solicite algún tipo de requisito no recogido en estas bases, la bolsa de aspirantes servirá de índice, utilizándola como guía y llamando a aquel aspirante que cumpla con los requisitos y que ocupe el lugar más alto en la bolsa de empleo.

Si alguna de las personas incluidas en la bolsa de empleo fuera llamada para formalizar el contrato y renunciase al mismo sin justificación, quedará excluida de la bolsa. La persona que ocupe la plaza temporalmente, cuando finalice, volverá a la bolsa al mismo puesto anterior a la contratación.

8.2) El ayuntamiento procederá a comunicar al aspirante propuesto la fecha de formalización del contrato e inicio de la actividad, debiendo aportar éste, ante el ayuntamiento, antes de dicha formalización, los siguientes documentos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- La cartilla de afiliación a la Seguridad Social.
- Las personas con minusvalía, deberán aportar certificado médico que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Y se procederá a designar al siguiente que hubiera superado el proceso selectivo, respetándose el orden de puntuación.

8.3) Aportados los documentos a que se refiere la cláusula 8.2, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos laborales.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Con los aspirantes no propuestos se confeccionará una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal, que se formalizarán en el momento en que sea necesario y únicamente por el tiempo indispensable para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad que afecte al puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes conforme a los siguientes criterios:

a) Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, comenzando, para cada sustitución que proceda, por la puntuación más alta.

b) Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización de la sustitución volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación en función de su puntuación.

c) Si el candidato fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciare a ella sin causa justificada, supondrá la expulsión de la bolsa.

d) La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento en la bolsa en la posición que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.

e) Se entiende por causa justificada aquélla que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad, etc.) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc.).

f) No obstante, la presente bolsa de trabajo podrá ser utilizada por el ayuntamiento al objeto de cubrir las bajas de personal laboral que realice funciones similares, así como para cubrir necesidades puntuales de personal o contratación de personal, venga o no subvencionado por otra Administración Pública. En este caso los contratos serán laborales temporales, a jornada completa, o a tiempo parcial, según las necesidades del ayuntamiento o requisitos de las subvenciones.

Serán causa de baja en dicha bolsa la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
2. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a formalizar la misma, o dejen su puesto de trabajo una vez se haya iniciado la prestación laboral.
4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato de trabajo.
6. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en su solicitud.

El período de vigencia de la bolsa de trabajo será de dos años, pudiendo ser prorrogada anualmente, mediante resolución expresa, hasta alcanzar una duración total, prórrogas incluidas, de cuatro años. En cualquier caso, quedará extinguida por la constitución de una bolsa de trabajo que la sustituya.

DÉCIMA. INCIDENCIAS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar todos los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas, y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del TSJ de la Comunidad Valenciana, a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la parte que continúa vigente); el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Navajas a 28 Abril de 2022

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
FDO.: Patricia Plantado Navarro.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, y teléfono _____ a efectos de su admisión para la selección de personal temporal, categoría de taquillero/a y mantenimiento instalaciones piscina municipal para la temporada estival, por concurso y entrevista personal, y acceso a la bolsa de trabajo, ante el Ayuntamiento de Navajas,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación en régimen de temporal, categoría de SOCORRISTA AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por los artículos 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los exigidos en la convocatoria. En especial declara no padecer enfermedad o defecto físico que impida desarrollar las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y no haber sido separado del servicio en cualquier Administración Pública o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERO. Que adjunto se acompañan los siguientes documentos:

- Copia del DNI o NIE.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

SOLICITA;

Ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia, declarando que son ciertos los datos que se consignan para el acceso a la bolsa de empleo SOCORRISTA AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS y comprometiéndose a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

Y para que conste, firmo el presente documento.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02001-2024

ONDA

ANUNCIO

Delegación para la celebración de matrimonio civil

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución número 1180/2024, de 29 de abril, se ha delegado en el concejal Daniel Álvaro Corbi la competencia para celebrar el matrimonio civil de Álvaro Manuel Guiñon Moliner y Mercedes Moros Blasco, previsto para el día 3 de mayo de 2024, a las 19.00 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

Onda, 29 de abril de 2024
Carmen Ballester Feliu
La alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02129-2024-U

PUEBLA DE ARENOSO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Arenoso, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024 ha acordado la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia Responsable y del Bienestar Animal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad dirección

<https://puebladearenoso.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Puebla de Arenoso, a 8 de mayo de 2024.

Fdo.: Jesús Salvador de Los Ángeles

El Alcalde

Documento firmado electrónicamente al margen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02091-2024-U

RIBESALBES

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, en su modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito, en su modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril de 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://ribesalbes.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ribesalbes, 6 de mayo de 2024.
Alcalde,
José Medina Lozano.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02084-2024-U

SANT MATEU

EXPEDIENT N° 628/2024

ANUNCI

EXTRACTE BASES ESPECÍFIQUES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATÒRIA I EL PROCÉS DE SELECCIÓ D'UNA BORSA DE TREBALL SOCORRISTES PISCINA MUNICIPAL

Per Decret d'Alcaldia de data 6 de maig, s'han aprovat les bases específiques per a la selecció de personal laboral per a la contractació mitjançant concurs de dos socorristes que executaran actuacions de seguretat, prevenció i salvament aquàtic que li són pròpies, així com vetlar per l'ús adequat de les piscina municipal, durant l'obertura de la mateixa en temporada estival.

Les bases i el model de sol·licitud (Annex I) s'han publicat íntegrament en el Tauló i en el Portal de Transparència de l'Ajuntament de Sant Mateu.

Presentació d'instàncies: 5 dies hàbils comptats a partir del següent al de la publicació de l'extracte de les presents bases en el Butlletí de la Província de Castelló i en el Tauler d'edictes de l'Ajuntament.

Documentació:

- Model de sol·licitud Annex I
- DNI/NIE
- Títol de socorrista aquàtic, vigent i homologat segons la normativa aplicable.
- Mèrits baremables segons les bases

El que es comunica als efectes oportuns, a Sant Mateu a 6 de maig de 2024.

D^a. Ana M^a Besalduch Besalduch

L'ALCALDESSA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02098-2024-U

SIERRA ENGARCERÁN

EDICTO PARA LA DECLARACIÓN DE ABANDONO DE VEHÍCULO, A LOS EFECTOS DE SU TRATAMIENTO COMO RESIDUO SÓLIDO URBANO

Instruido procedimiento al amparo del artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, para la declaración de abandono, a los efectos de su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

El vehículo que a continuación se indica permanece estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presentando signos de abandono:

Tipo	Marca	Modelo	Matricula	Titular
Turismo	OPEL	ZAFIRA A.	4614BRM	Alberto Barros Pérez

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado; por la presente se requiere al titular del vehículo descrito para que, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, retire el vehículo con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En Sierra Engarcerán, a 7 de mayo de 2024.

Alcalde-Presidente,
Juan Carlos Mateu Castell.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01990-2024

SUERA/SUERAS**ANUNCI DE SOL.LICITUD D'AUTORITZACIÓ DE TITULARS DE PARCEL.LES INCLOSES EN L'EXECUCIÓ DE TREBALLS FORESTALS**

D'acord amb els decrets d'Alcaldia nº61 y nº77 en relació a l'expedient nº37/2024 el contingut dispositiu dels quals es objecte d'aquesta publicació que té per objecte la realització de treballs forestals d'execució d'una superfície operativa que en cas d'incendi forestal permetria la realització de maniobres pròpies de l'extinció.

Treballs de tala i desbrosse d'espècies arbustives i arbòries que puguen interrompre la maniobra d'helicòpters i que impedisca'n les maniobres a realitzar pels equips d'intervenció forestal.

Les zones incloses en els treballs a realitzar són:

1. Peña de Marco. Superfície actuació 1000m2.
2. Campana – Avellanar. Superfície actuació 1500m2.
3. Atalaya. Superfície actuació 2.600m2.

Considerant que alguns titulars afectats per aquestes tasques apareixen en els registres com desconeguts o hereus, es fa necessari i convenient que es procedisca a la divulgació del contingut d'aquesta notificació mitjançant una publicació en el BOP de la província de Castelló, així com en el Tauler d'anuncis situat en la seu electrònica municipal suera.sedelectronica.es

Per això es procedeix a donar publicitat de la sol·licitud de consentiment dels titulars cadastrals afectats pels treballs forestals en relació als treballs d'execució d'una superfície operativa que en cas d'incendi forestal permetria la realització de maniobres pròpies de l'extinció a través d'anuncis en el BOP i el Tauler d'anuncis situat en la seu electrònica municipal suera.sedelectronica.es

Concedir un termini de 15 dies hàbils, a comptar des de la data de publicació de l'anunci a l'efecte d'obtindre el consentiment dels titulars afectats i entendre que no existeix objecció en el cas en el qual no comuniquen el seu desacord amb l'actuació que es pretén efectuar per l'interés general del municipi i dels seus ciutadans, a fi de preservar i cuidar el ric patrimoni natural que posseïm i que han de gaudir les futures generacions."

Parcel·les afectades:

Paratge	Polígon	Parcel·la	Referència cadastral
Peña de Marco	3	98	121 12108A003000980000SJ
Peña de Marco	3	99	12108A003000990000SE
Avellanar	6	302	12108A006003020000ST
Avellanar	6	342	12108A006003420000SR
Avellanar	6	352	12108A006003520000SZ
Avellanar	6	353	12108A006003530000SU
Atalaya	7	114	12108A007001140000SQ
Atalaya	7	115	12108A007001150000SP
Atalaya	7	118	12108A007001180000SF
Atalaya	7	119	12108A007001190000SM

Atalaya	7	164	12108A007001640000SJ
Atalaya	7	163	12108A007001630000SI
Atalaya	7	162	12108A007001620000SX

En Suera, a 25 d'abril de 2024
José P. Martí García
Alcalde.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02094-2024-U

SUERA/SUERAS

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

El Pleno del Ayuntamiento de Suera en sesión de 2 de mayo de 2024 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2024 del Presupuesto vigente en la modalidad de Suplementos de créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Suera a 6 de mayo de 2024
José Pascual Martí García
Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02096-2024-U

VINARÒS

Exp. 1165/2023

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2024 se aprobó inicialmente el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la concesión demanial por adjudicación directa del bien de propiedad municipal sito en C/ del Papa Joan XXIII, 2A, a favor de la Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, SA, para su destino a la prestación del servicio público de inspección técnica de vehículos y se ordenó someter el mismo a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente y los pliegos estarán a disposición de los interesados durante dicho plazo en el Tablón de Anuncios en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vinaros.sedelectronica.es>].

En Vinaròs, a 6 de mayo de 2024
María Dolores Miralles Mir
La Alcaldesa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02097-2024-U

VINARÒS

Exp. 7796/2023

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2024 se aprobó inicialmente el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la concesión demanial con del bien de dominio público municipal sito en Partida Boveral, Camino Carretes, 8 a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES DE PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CASTELLÓN para su destino a Centro de Día para personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias y se ordenó someter el mismo a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente y los pliegos estarán a disposición de los interesados durante dicho plazo en el Tablón de Anuncios en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vinaros.sedelectronica.es>].

En Vinaròs, a 6 de mayo de 2024
La Alcaldesa
María Dolores Miralles Mir

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02119-2024-U

VISTABELLA DEL MAESTRAT

ANUNCI

Mitjançant el present anunci es fa públic que el Ple de la Corporació, en sessió extraordinària celebrada el dia 7 de maig de 2024, va adoptar l'acord relatiu a l'aprovació del "PLA LOCAL DE GESTIÓ DE RESIDUS DOMÈSTICS I ASSIMILABLES DEL MUNICIPI DE VISTABELLA DEL MAESTRAT":

Mitjançant aquest acord, així mateix, de conformitat amb el que es disposa en l'article 83 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, Llei de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, es sotmet a informació pública el present expedient administratiu per termini de vint dies hàbils, a comptar des de l'endemà a la publicació del corresponent anunci en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, de manera que, durant el citat termini, els interessats podran presentar les al·legacions que estimen oportunes, que seran resoltes pel Ple de la Corporació.

El Pla està disponible per a la seua consulta en:
<https://vistabelladelmaestrat.sedelectronica.es>

En cas que no es presenten al·legacions, transcorregut el citat termini s'entendrà definitivament aprovat el present "PLA LOCAL DE GESTIÓ DE RESIDUS DOMÈSTICS I ASSIMILABLES DEL MUNICIPI DE VISTABELLA DEL MAESTRAT" , sense necessitat d'acord exprés per part del Ple de la Corporació.

En Vistabella del Maestrat, a 7 de maig de 2024
Jordi Alcon Molina
L'Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

02128-2024-U

MANCOMUNIDAD COMARCAL ELS PORTS

EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2024 por el Pleno de la Mancomunitat Comarcal Els Ports, en sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 2.024, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición al público, se entiende aprobado definitivamente, junto con sus bases de ejecución y plantilla presupuestaria, procediéndose a su publicación por capítulos, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO INGRESOS		
RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPITULO III.-	TASAS Y OTROS INGRESOS	11.350,00
CAPITULO IV.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.182.861,26
CAPITULO VII.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	260.392,60
	TOTAL INGRESOS:	1.454.603,86

PRESUPUESTO DE GASTOS		
RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPITULO I.-	GASTOS PERSONAL	1.016.341,00
CAPITULO II.-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	304.308,04
CAPITULO III.-	GASTOS FINANCIEROS	1.750,00
CAPITULO IV.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.204,82
CAPITULO VI.-	INVERSIONES REALES	112.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS:	1.454.603,86

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2024

Nº DE PUESTOS	DENOMINACION	SUB-GRUPO	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	SITUACION
---------------	--------------	-----------	-----------	--------------	-----------

PERSONAL FUNCIONARIO

1	SECRETARIA-INTERVENCION	A1			CUBIERTA*
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	9.693,32 €	CUBIERTA
1	TRABAJADORA SOC./COORD	A2	18	12.189,66 €	CUBIERTA
1	TRABAJADORA SOCIAL	A2	18	3.770,76 €	CUBIERTA
1	TRABAJADORA FAMILIAR	APF E	13	1.648,22 €	CUBIERTA
1	EDUCADORA SOCIAL	A2	18	4.122,44 €	CUBIERTA
1	AEDL	A2	21	8.650,84 €	CUBIERTA

*Cubierta mediante acumulación.

El resto de personal que presta sus servicios en esta entidad local lo hace al amparo de las subvenciones y/o convenios puntuales con otras Administraciones o Entes Públicos, mediante programas de interinidad.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL PRESIDENTE,
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo. Ivan Bono Querol.
Vilafranca, 11 de abril de 2024.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

02090-2024-U

CONSORCIO RIU MILLARS

EDICTO

Aprobado por la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2024, el expediente de modificación de créditos núm. 1/2024 de suplementos de créditos del presupuesto del 2024, y expuesto al público durante 15 días hábiles sin que se hubieran presentado reclamaciones durante este tiempo, se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo que establecen los artículos 169 i 177 del Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales.

En consecuencia, se publica el resumen por capítulos del referido expediente de modificaciones de créditos, que es el siguiente:

AUMENTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAP. 2	Gastos corrientes	134.395,79
CAP. 6	Inversiones	40.000,00
		174.395,79

Financiar esta modificación de créditos de la siguiente forma:

1. Utilización el remanente de Tesorería:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL	174.395,79

Burriana, a 7 Mayo de 2024
Fdo. Jorge Monferrer Daudí
El Presidente